

SENADO DE PUERTO RICO
DIARIO DE SESIONES
PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA
SEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DUODECIMA SESION ORDINARIA
AÑO 1996

VOL. XLVII **San Juan, Puerto Rico**

Lunes, 10 de junio de 1996

Núm. 53

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.) de este día, lunes, 10 de junio de 1996, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Roberto F. Rexach Benítez.

ASISTENCIA

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, José Enrique Meléndez Ortíz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Freddy Valentín Acevedo, Luis F. Vázquez Ortiz, Eddie Zavala Vázquez y Roberto Rexach Benítez, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Habiendo quórum, se declara constituido el Senado de Puerto Rico para iniciar sus trabajos del día de hoy, 10 de junio de 1996.

(Se hace constar que después del Pase de Lista inicial entraron a la Sala de Sesiones el señor Eudaldo Báez Galib, la señora Norma L. Carranza De León, los señores Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, la señora Mercedes Otero de Ramos y los señores Oreste Ramos, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, y Dennis Vélez Barlucea).

Nota: Después de haber sido juramentado se reconoce la asistencia del señor Juan Rivera Ortiz.

INVOCACION

El Padre Juan Rosario y el Reverendo David Valentín, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

PADRE ROSARIO: Escuchemos la lectura del Salmo 89: "Tú eres, Señor, nuestro refugio. Desde antes que surgieran las montañas y la tierra y el mundo apareciesen, existes Tú, Dios mío, desde siempre y por siempre. Tú haces volver al polvo a los humanos, diciendo a los mortales que retornen. Mil años son para Ti como un día, que ya pasó, como una breve noche. Setenta son los años que vivimos, llegar a los ochenta es más bien raro. Pena y trabajo son los más de ellos, como suspiro pasan y pasamos. Llénanos de tu amor por la mañana y júbilo será la vida todos nuestros días. Haz, Señor, que tus siervos y sus hijos puedan mirar tus obras y tu gloria." Palabra de Dios.

REVERENDO VALENTIN: Bendito Buen Padre Celestial, nuevamente nos acercamos a Ti, agradecidos, porque Tú eres bueno y porque para siempre es tu misericordia. Nuevamente, Señor, pedimos que Tú derrames, oh Señor, gracia, sabiduría y poder sobre cada uno de mis queridos Senadores y Senadoras. Y los que laboran con ellos, ayúdalos, Señor, quédate con ellos, porque te lo pedimos en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

PETICIONES

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, para solicitar un turno final.

SR. PRESIDENTE: Resérvesele un turno final al compañero Freddy Valentín.

INFORME DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1833, 1867, 1900, 1901, 1903, 2238 y 2265, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2332, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 2097, 2125 y 2272.

De la Comisión de Gobierno, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 2347, 2355 y 2490, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 617.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. de la C. 1636 y 2348.

De la Comisión de Asuntos Internos, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2159 y 2177, con enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 2144.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe, suscribiéndose al informe sometido por la Comisión de Seguridad Social, Asuntos de Impedidos, Envejecientes y Personas en Desventaja Social en torno al P. del S. 1173.

De la Comisión de Nombramientos, siete informes, proponiendo que sea confirmado por el Senado, los nombramientos de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón, para Fiscal Auxiliar I; de la licenciada Sonia del Toro Padín, para Procuradora de Menores; del señor Héctor Martínez Maldonado, para miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra; del licenciado Wilfredo Padilla Soto, para Juez Superior; del señor José Luis Rivera Márquez, para miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra; del licenciado Héctor Russe Martínez, para miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental y del licenciado Ignacio Villamarzo García, para Registrador de la Propiedad.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se incluyan los Informes de la Comisión de Nombramientos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1497

Por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Valentín Acevedo, Vázquez Ortiz, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para autorizar y aprobar la transferencia, así como todas las gestiones realizadas para la misma, de ciertos activos y pasivos de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, creada por Resolución de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Tierras el día 29 de enero de 1973; y para establecer los términos y condiciones de dicha transferencia."

(AGRICULTURA Y DE CORPORACIONES PUBLICAS)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2189

Por el señor Rodríguez Negrón:

"Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento al Sr. Bob Leith por motivo de cumplir sus cincuenta (50) años en la industria del Sistema de Furgones en la transportación marítima de Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2190

Por la señora Otero de Ramos:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico y su adhesión a las actividades conmemorativas del natalicio de don Noel Estrada, insigne compositor puertorriqueño, merecedor del perenne tributo póstumo del pueblo de Puerto Rico."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2191

Por el señor Loiz Zayas:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor que realice un estudio sobre los servicios que ofrecen las agencias de pasajes, con qué garantías cuentan los consumidores para recibir tales servicios y cómo proveer para los casos en que los consumidores resulten defraudados bien por negligencia o intencionalmente."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2192

Por el señor Rodríguez González:

"Para extender una cálida felicitación por el Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Rita Caro Pérez, Primera Dama de Rincón, con motivo de que fuera escogida Madre Ejemplar del año 1996 por la Asociación de Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americanas."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2193

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado, por motivo de la actividad de culminación del semestre, el próximo jueves, 13 de junio de 1996."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sust. al P. de la C. 2074

Por la Comisión de Comercio e Industria:

"Para disponer que en toda obra o proyecto realizado con fondos públicos o mediante garantía de financiamiento del Gobierno, en el que se requiera la producción de impresos, se exigirá el uso de servicios de imprenta provistos en Puerto Rico."
(GOBIERNO)

P. de la C. 2160

Por el señor Vega Borges:

"Para eliminar el inciso (d) de la Regla 247 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico; enmendar el inciso (a) a los fines de que el sobreseimiento se entenderá sin perjuicio a menos que el fiscal este conforme en que sea con perjuicio; enmendar el inciso (b) a los efectos de establecer tres criterios para determinar si es con o sin perjuicio el sobreseimiento bajo ese inciso y enmendar el inciso (c) a los fines de establecer que el sobreseimiento decretado conforme a ese inciso impedirá un nuevo proceso por los mismo hechos."
(DE LO JURIDICO)

P. de la C. 2277

Por el señor Figueroa Costa:

"Para adicionar un nuevo inciso (b) al Artículo 20 de la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", y renominar los actuales incisos (b), (c), (d) y (e) como los incisos (c), (d), (e) y (f) de dicho Artículo, a los fines de permitir al Superintendente de la Policía a otorgar permisos provisionales para tener, poseer, portar, transportar y conducir armas legalmente a agentes del orden público de los Estados de los Estados Unidos de América y de países amigos que vienen a Puerto Rico en funciones oficiales de su cargo."
(SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2403

Por los señores Díaz Urbina, Figueroa Costa y Vega Borges:

"Para enmendar la Regla 211 de Procedimiento Criminal, según enmendada, a los fines de aclarar que los tribunales no pueden prorrogar términos jurisdiccionales."

(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 2423

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar los Artículos 5 y 12 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1993, que renomina al Departamento de Recursos Naturales como Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a fin de separar la Oficina del Comisionado de Navegación del Cuerpo de Vigilantes y excluir al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de la jurisdicción de la Administración de Servicios Generales."

(GOBIERNO Y DE RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA)

*P. de la C. 2424

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar el Artículo 8 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1994, que reorganiza el Departamento de Agricultura a fin de excluir a la Corporación de Seguros Agrícolas de las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico"."

(GOBIERNO)

P. de la C. 2442

Por el señor Figueroa Costa y la señora Hernández Torres:

"Para establecer la Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico, a los fines de crear el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles y la Junta Evaluadora del Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles; transferir al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles todos los poderes, deberes, funciones, facultades, contratos, obligaciones, propiedades, privilegios y dinero del Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes y derogar la Ley Núm. 11 de 5 de octubre de 1979, según enmendada; enmendar el inciso (b) del Artículo 11 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería de Puerto Rico" y el Artículo 6 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, a los fines de disponer que el dinero asignado en dichas leyes al Fondo de Tratamientos Médicos de Emergencia para Pacientes Indigentes, sea transferido al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles; transferir tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil, ochocientos noventa y seis dólares con noventa y seis centavos (\$3,489,896.96), del Fondo de Contingencias de la Lotería, creado en el Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada y asignar fondos."

(GOBIERNO, DE SALUD Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2444

Por el señor Figueroa Costa:

"Para enmendar la regla 8.18 de las "Reglas de Procedimiento para Asuntos de Menores", según enmendadas, a fin de permitir que al menor a quien se le expida un boleto por una falta administrativa de tránsito podrá radicar recurso de revisión al amparo de la Ley de Vehículos y Tránsito en la Sala de Menores."

(DE LO JURIDICO)

*P. de la C. 2495

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para enmendar los Artículos 1 y 3 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, que crea el Sistema de Información de Justicia Criminal, a los fines de revisar la composición de la Junta Ejecutiva del

Sistema de Información de Justicia Criminal e incluir al Secretario de Corrección y Rehabilitación y al Comisionado de Seguridad y Protección Pública entre sus integrantes."

(GOBIERNO Y DE SEGURIDAD PUBLICA)

P. de la C. 2504

Por el señor Vega Borges:

"Para enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, a los fines de aumentar a treinta (30) días el término para la celebración de la vista adjudicativa cuando el menor está detenido en un centro de detención y para aumentar a siete (7) días posteriores a su aprehensión el término en que se celebrará la vista de determinación de causa probable, cuando el menor está detenido provisionalmente y para aumentar a treinta (30) días el término para la celebración de la vista de determinación de causa probable cuando el menor se encuentre bajo la custodia de sus padres o encargados."

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3636

Por el señor López Torres:

"Para reasignar la cantidad de dieciocho mil setecientos cincuenta (18,750) dólares originalmente asignados al municipio de Villalba, para la construcción de una cancha, en la Comunidad Vista Bella, según Resolución Conjunta Núm. 1464 y convertida en Ley Núm. 491 de 8 de noviembre de 1994. Autorizar el nuevo uso y pareo de estos fondos con otros Fondos Municipales, Estatales y Federales, para ser utilizados en la rotulación de entradas a todos los Barrios, por doce mil (12,000) dólares y Mejoras al techo del Centro de Envejecientes, por seis mil (6,000) dólares."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3757

Por el señor Caro Tirado:

"Para asignar a los municipios y agencias descritas en la Sección 1, la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares del Fondo de Mejoras para llevar a cabo obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 17."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3780

Por el señor López Torres:

"Para proveer asignaciones de fondos por la cantidad de trescientos veinticinco mil (\$325,000.00) dólares a los municipios descritos en la Sección 1, del Fondo de Mejoras Públicas para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 26 autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3799

Por el señor Nieves Román:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, Distrito Zona Norte de Arecibo, la cantidad de doce mil (12,000) dólares del Fondo de Mejoras Públicas para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 14 de Arecibo, autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3836

Por el señor Mundo Ríos:

"Para reasignar de la R. C. Núm. 432 de 13 de agosto de 1995 la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares a la Liga Fernando Griffo del parque de pelota de San José en el Distrito Representativo Núm. 2 de San Juan."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3845

Por el señor Acevedo Méndez:

"Para asignar descritas en la Sección 1, a los municipios y agencias la cantidad de trescientos veinticinco mil (325,000) dólares de Fondos de Mejoras Públicas 1996-1997, para obras y mejoras permanentes a distribuirse en el Distrito Representativo Núm. 15 (Hatillo, Camuy, Quebradillas)."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3851

Por la señora Hernández Torres:

"Para asignar fondos por la cantidad de doscientos veinte mil (220,000) dólares a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda para el desarrollo de proyectos de mejoras en los Residenciales Públicos Jardines de Sellés, Nemesio Canales, San Martín y Jardines de Campo Rico del municipio de San Juan y al Condominio Las Virtudes; autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3859

Por el señor Lugo González:

"Para asignar la cantidad de quince mil (15,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 del 13 de agosto de 1995, según enmendada, para reemplazar tramo de verja existente; por una de rejas entre la Calle Ramos Antonini y Ave. Luis Muñoz Marín en la Urb. Ponce de León, del municipio de Mayagüez."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3875

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Oficina del Superintendente del Capitolio de la Asamblea Legislativa, la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicha Oficina."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3885

Por el señor López Nieves:

"Para asignar a la Universidad de Puerto Rico para transferir al Centro de Estudios Especializados en Gerencia de Gobierno la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para gastos de funcionamiento de dicho Centro."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3892

Por el señor Díaz Urbina:

"Para asignar la cantidad cincuenta y cuatro mil (54,000) dólares a las agencias e instrumentalidades del gobierno, según detalladas, para realizar obras y mejoras en el Distrito Representativo Núm. 3, con cargo a los fondos destinados para esos propósitos en la Resolución Conjunta Núm. 487 de 10 de agosto de 1994."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3897

Por el señor Lugo González:

"Para asignar al Departamento de Agricultura, División de Pesca la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, para obras y mejoras permanentes a la Asociación de Pescadores, Nuestra Señora del Carmen (Docky) del municipio de Mayagüez."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3898

Por el señor Lugo González:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, para mejoras a la sede de la Escuela Libre de Música en Mayagüez."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3899

Por el señor Lugo González:

"Para asignar al municipio de Mayagüez la cantidad de ocho mil trescientos setenta y siete (8,377) dólares de la partida correspondiente al Distrito Representativo Núm. 19. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, según enmendada, aportación para la construcción de techo y otras mejoras al edificio sede de la Legión Americana de Mayagüez."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3900

Por la señora Hernández Torres:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de diez mil (10,000) dólares para que éste a su vez los transfiera al Centro de Cuidado Diurno Esperanza de Vida-Sida Pediátrico según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3914

Por el señor Núñez González :

"Para reasignar veinticinco mil (25,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 116 de 5 de agosto de 1993 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3915

Por el señor Núñez González:

"Para reasignar quince mil (15,000) dólares al municipio de Gurabo que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31."

(HACIENDA)

R. C. de la C. 3916

Por el señor Núñez González:

"Para reasignar diez mil (10,000) dólares al municipio de Aguas Buenas que originalmente fueron asignados en la R.C. Núm. 491 de 11 de agosto de 1994 para la realización de obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 31."

(HACIENDA)

*R. C. de la C. 3922

Por la señora Hernández Torres y los señores Mislá Aldarondo, Aponte Hernández, Cintrón García, Acevedo Méndez, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Caro Tirado, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Costa, Figueroa Figueroa, García de Jesús, Granados Navedo, Hernández Santiago, Jiménez Cruz, Lebrón Lamboy, López Nieves, López Torres, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Angel; Marrero Hueca, Manuel; Méndez Negrón, Mundo Ríos, Navarro Alicea, Nieves Román, Núñez González, señora Passalacqua Amadeo, señores Quiles Rodríguez, Rondón Tolléns, Sánchez Fuentes, Silva Delgado, señora Soto Echevarría, señores Valle Martínez, Vega Borges y Vélez Hernández:

"Para asignar a los Gobiernos Municipales, Agencias de la Rama Ejecutiva, Instituciones Semipúblicas y Privadas la cantidad de cuatro millones quinientos treinta mil (4,530,000) dólares con cargo al Fondo General para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo, y mejorar la calidad de vida en las agencias y/o municipios e instituciones indicados más adelante, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia."

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2194

Por el señor Meléndez Ortiz:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Emérito Ortiz Rivera, y a toda su familia, en ocasión de haber sido ordenado como Sacerdote el día 8 de junio de 1996, en la Catedral San Pablo en Worcester, Massachusetts. "

(ASUNTOS INTERNOS)

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente tercera relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2195

Por el señor Rexach Benítez:

"Para extender la más cálida felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo del Senado, por su colaboración y dedicación para lograr que el mismo alcanzara los éxitos que hasta hoy ha cosechado."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2196

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al matrimonio de doña Gloria Morales Juan, natural de Naranjito, y don Osvaldo Álvarez Rivera, natural de Comerío, y residentes en Hato Rey, en ocasión de celebrar sus Bodas de Oro el viernes, 21 de junio de 1996, en Río Piedras, Puerto Rico."

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintinueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Sustitutivo al P. de la C. 2074; los P. de la C. 2160, 2277, 2403, 2423, 2424, 2442, 2444, 2495, 2504 y las R. C. de la C. 3636, 3757, 3780, 3799, 3836, 3845, 3851, 3859, 3875, 3885, 3892, 3897, 3898, 3899, 3900, 3914, 3915, 3916 y 3922 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1648, 2257; el Sustitutivo al P. de la C. 2451 y a las R. C. de la C. 3046, 3122, 3139, 3340, 3561 y 3700.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del P. de la C. 1638, que le fue enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 1391.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 298 y que serán sus representantes en dicha conferencia los señores Figueroa Costa, Díaz Urbina, Vega Borges, Vizcarrondo Irizarry y Noriega Rodríguez.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 1000 y previo el consentimiento solicitado y obtenido por el Senado de Puerto Rico para su reconsideración, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el Texto Enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 3, entre las líneas 31 y 32 insertar lo siguiente: "El Secretario podrá, asimismo utilizar dichos fondos para el fortalecimiento y mejoramiento de los programas que administra el Negocio de Seguridad de Empleo y para otros gastos necesarios asociados a la administración del Fondo.

Podrá crearse un partida de costos indirectos sobre el Fondo para sufragar los servicios de apoyo que los distintos componentes administrativos del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ofrecen al Negociado para el Fomento del Trabajo."

Página 3, línea 36: sustituir "solicitará" por "podrá solicitar"

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, los nombramientos del doctor Roberto A. Sánchez Córdova, para miembro de la Junta Examinadora de Podiatras, para un término que vence el 20 de octubre de 1999; del agrónomo José Luis Nieves Reyes, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, por un término de cuatro (4) años y en

sustitución del Agro. Claudino Santiago, cuyo término vence el 7 de junio de 1996; de la licenciada Abigail Feliciano Gómez, para Procuradora de Menores; del licenciado José L. Del Moral Lebrón, para Procurador de Menores; de la licenciada Elizabeth Vázquez Rodríguez, para Procuradora de Menores; de la licenciada Marta Marie Román, para Procuradora de Menores; de la licenciada Elsie González Galofín, para Procuradora de Menores; del licenciado Carlos A. Alonso Sánchez, para Procurador de Menores; de la licenciada Evelyn Canals Lozada, para Procuradora de Menores; del licenciado Otto Riefkohl Gorbea, para Registrador de la Propiedad; del licenciado José Tomas Rojas Nieves, para Registrador de la Propiedad; del licenciado Francisco Cervoni Hernández, para Registrador de la Propiedad; los cuales por disposición reglamentaria han sido referidos a la Comisión de Nombramientos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, de la Cámara de Representantes nos han enviado una comunicación solicitando consentimiento de este Cuerpo para pedir al Gobernador la devolución del Proyecto de la Cámara 1638, con el fin de reconsiderarlo, le vamos a solicitar que se consienta a esa devolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, de igual forma, nos ha llegado una comunicación de la Cámara de Representantes informándonos que dicho Cuerpo reconsideró como asunto especial del día en Votación Final el Proyecto de la Cámara 1000, previo al consentimiento solicitado y obtenido por el Senado para esa reconsideración, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1000.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la organización Fundación Arturo Somohano Inc., una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa a dicha organización correspondiente al año fiscal 1995-96.

De la Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros para el año 1995 de los senadores Eudaldo Báez Galib, Rubén A. Berríos Martínez, Norma Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Kenneth K. McClintock Hernández, José E. Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero Fernández, Roberto F. Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Luis Felipe Vázquez Ortiz, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico (R. del S. 131 de 18 de marzo de 1993).

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmadas por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 2233 y la R. Conc. del S. 68.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el Sustitutivo al P. de la C. 2451.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El senador que suscribe solicita a este Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor José M. Pérez Reyes y familia, con motivo de la trágica muerte de su sobrino, José A. Morales Pérez.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo se le remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: José M. Pérez Reyes, Apartado 1436, Aibonito, Puerto Rico 00705."

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo exprese sus más sentidas condolencias al señor Gilberto Morales y familia, con motivo de la trágica muerte de su hijo, José A. Morales Pérez.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo se le remita copia de esta Moción a la siguiente dirección: Gilberto Morales, Apartado 1436, Aibonito, Puerto Rico 00705."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíen las condolencias a la Sra. Adelaida Morales García y a toda su familia a: 816 Avenida Ponce de León, Apt. 506, Miramar, PR 00907, por la muerte de su queridísimo hermano Manuel Morales."

Por el senador Enrique Rodríguez Negrón:

"El Senador que suscribe solicita, para que a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le envíen las condolencias a la Sra. Ivette Sepúlveda de Soto Couto y a toda su familia a: 1796 San Alejandro, Urb. San Ignacio, Río Piedras, PR 00927, por la muerte de su queridísima madre Berta Sepúlveda Vda. Quilichili."

Por la senadora Norma L. Carranza De León:

"La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo curse la expresión de felicitación que a continuación se indica a la "SRTA. NELLIANNE ARCE GONZÁLEZ," del pueblo de Manatí como "MISS BORINQUEN TEENAGE 1996"

También propone que, a través de la Secretaria del Senado, se transcriba este mensaje en papel pergamino para entregarse por la Senadora que suscribe a dicha homenajeadá."

Por el senador José E. Meléndez Ortiz:

"El Senador que suscribe solicita a este Cuerpo curse expresión de felicitación a los siguientes estudiantes de la Clase Graduanda de la Escuela Federico Degetau II del Distrito Escolar de Aibonito, por haber obtenido Mención Honorífica.

Que, así mismo, a través de la Secretaría de este Cuerpo se le remita copia de esta Moción en forma de pergamino a los siguientes estudiantes:

Ada A. Soliván
Carlos J. Pérez

Alma N. Rivera

Jafet Madera
Fuentes

Jesús Rodríguez

Jessica

Rafael Colón
Héctor Fuentes"

Natalia Arzola

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

Los senadores Kenneth McClintock Hernández y Rafael Rodríguez González, han radicado la siguiente moción por escrito:

"Los suscribientes respetuosamente le solicitan a este Alto Cuerpo que refieran el Proyecto del Senado 1285 en segunda instancia a la Comisión de Salud, presidida por el Hon. Rafael Rodríguez González y en tercera instancia a la Comisión de Gobierno, presidida por el Hon. Kenneth McClintock Hernández."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, los compañeros Kenneth McClintock Hernández y Rafo Rodríguez han radicado una moción en la que solicitan que este Cuerpo refiera el Proyecto del Senado 1285 en segunda instancia a la Comisión de Salud. Para que se acepte la petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la petición? No hay objeción, se aprueba la misma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el pasado jueves, este Senado aprobó el Proyecto de la Cámara 2389 y vamos a solicitar que el mismo sea reconsiderado en la Sesión de hoy a los efectos de

introducir dos enmiendas.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, es para que me dé un minutito para consultar algo con el compañero José Enrique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, sí, no hay problema con el compañero Meléndez, mi gran compañero del Distrito de Guayama, pero queremos señalar que apoyamos la moción, que la secundamos, la moción de reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Bien, si no hay objeción a la moción de reconsideración, se reconsidera la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. Los Senadores por Guayama, aunque uno es popular y el otro es penepé, la verdad es que hablan y su tono, su metal de voz, es muy parecido. Así es que no dudo que en algún momento el distinguido compañero Cirilo Tirado Delgado estará compartiendo como correligionario con el compañero Meléndez.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, lo importante aquí es que los dos somos buena gente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y ahora vamos a hacer el Caucus del Distrito cuando venga el compañero. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se instruya a la Secretaría del Senado a los efectos de que el pasado jueves se aprobó el Proyecto del Senado 1409, que es el que tiene que ver con las tragamonedas, máquinas tragamonedas y juegos de azar. Se aprobó una enmienda y en el texto que se imprimió apareció la enmienda que se había eliminado, la moción es a los efectos de que Secretaría tome nota y corrija para que el texto que vaya a la Cámara sea debidamente el que se aprobó.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Reglas y Calendario la Resolución Conjunta de la Cámara 3450.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 2189, 2190, 2192, 2193, 2194 y 2195, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se releve a las Comisiones correspondientes del informe de esas medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de todas las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee Proyecto del Senado 689, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1.019 de la Ley núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico. A los fines de eximir la cancelación del sello de asistencia legal a los notarios en los afidávit relacionados con asuntos electorales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 1.019 dispone que "en los juramentos que se presten para asuntos electorales no se cancelarán sellos de rentas internas". Lo cierto es que en ningún juramento se cancelan sellos de rentas internas. En los juramentos ante notarios, se cancelan sellos de asistencia legal, y en algunos casos los notarios están exentos de pegar estos sellos, como por ejemplo, en el caso de los abogados de gobierno, éstos están exentos de pegar el sello de asistencia legal en documentos oficiales de su agencia.

El artículo ante nos, está investido de un carácter constitucional por cuanto está envuelto el derecho de todo ciudadano a votar. Si los abogados, por ejemplo se negaren a hacer el juramento de autenticidad (o afidávit) de votos ausentes porque ello conlleva el pago de dos dólares del sello de asistencia legal, los electores con

este derecho se verían afectados. Ciertamente entendemos que en todo momento, se quiso eximir del pago de dicho sello a todas las transacciones de juramento que conlleven pagar el sello de asistencia legal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1.019 de la Ley núm. 4 del 20 de diciembre de 1977, según enmendada para que se lea como sigue:

"Artículo 1.019.- Derechos y Costas Judiciales.- Todas las tramitaciones de asuntos electorales ante los tribunales de justicia se harán sin pago de costas judiciales en forma alguna, ni tampoco pagarán sellos de bastanteo del Colegio de Abogados. En los juramentos que se presten para asuntos electorales no se cancelarán sellos de **[rentas internas]** *asistencia legal* y los secretarios de los Tribunales de Distrito y del Superior expedirán libre de todo derecho las certificaciones de los asientos que constaren en los libros bajo su custodia, así como de las resoluciones y sentencias dictadas por dichos tribunales en asuntos electorales de *toda* índole **[criminal]**.

Artículo 2: Esta Ley tendrá vigencia retroactiva al 1ro. de enero de 1993."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. del S. 689 recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Artículo 1.019 dispone que "en los juramentos que se presten para asuntos electorales no se cancelarán sellos de rentas internas". Lo cierto es que en ningún juramento se cancelan sellos de rentas internas. En los juramentos ante notarios, se cancelan sellos de asistencia legal, y en algunos casos los notarios están exentos de pegar estos sellos, como por ejemplo, en el caso de los abogados de gobierno, éstos están exentos de pegar el sello de asistencia legal en documentos oficiales de su agencia.

El artículo ante nos, está investido de un carácter constitucional por cuanto está envuelto el derecho de todo ciudadano a votar. Si los abogados, por ejemplo se negaren a hacer el juramento de autenticidad (o *affidávit*) de votos ausentes porque ello conlleva el pago de dos dólares del sello de asistencia legal, los electores con este derecho se verían afectados. Ciertamente entendemos que en todo momento, se quiso eximir del pago de dicho sello a todas las transacciones de juramento que conlleven pagar el sello de asistencia legal.

La Comisión de Gobierno celebró reunión ejecutiva donde se considera la ponencia del juez administrador del Centro Judicial de San Juan, Hon. Juan Arbona Lugo donde señaló "no vemos razón alguna por lo cual la exención en la Ley Electoral, no deba extenderse al sello de dos dólares a Asistencia Legal cobrado en *affidávit*, al igual que ocurre con el sello forense y ello no afecten la función judicial en forma alguna". No se ha recibido oposición a esta medida por parte de la Comisión Estatal de Elecciones.

Por las razones expuestas la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. del S. 689 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1263, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de lo Jurídico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y (m) de la Sección 5-802 (a) (b) (d) (f) y (g) de la Sección 5-803; y (a) y (c) de la Sección 5-804 y añadir un inciso (i).

EXPOSICION DE MOTIVOS

El inciso (d) de la Sección 5-803 de la Ley de Vehículos y Tránsito, faculta al Secretario de Salud a

reglamentar la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, excepto la orina, así como aquellos otros procedimientos a fines al análisis, sujeto a las disposiciones de los incisos (f), (g) y (h) de la misma Sección. Así mismo, se faculta al Secretario para adoptar y reglamentar el uso de los instrumentos que se utilicen para determinar, por medio del aliento, la concentración de alcohol en la sangre de los conductores que fuesen detenidos por conducir o hacer funcionar vehículos de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes.

A tenor con esta disposición se han promulgado varios reglamentos, estando vigente al presente el Reglamento #49, del Secretario de Salud, aprobada el día 15 de marzo de 1983. De acuerdo a la Reglamentación, las muestras de sangre serán analizadas por químicos del Departamento de Salud, quienes además cotejan la calibración y expiden certificaciones de buen funcionamiento de los instrumentos que utiliza la Policía de Puerto Rico para determinar el por ciento de alcohol en la sangre a través del aliento, y asistir a las vistas que celebran en relación a estos casos. Es de notar que para cumplir con estas labores y los requerimientos de todos los tribunales de Puerto Rico, se necesita un gran número de químicos, personal que se hace imposible suplir por el Departamento de Salud por ser uno de difícil reclutamiento y por resultarle demasiado gravante al presupuesto.

Existen profesionales que aunque no son químicos están debidamente cualificados para realizar estos análisis. Estos son los Tecnólogos Médicos. Sin embargo, la ley impide el uso de ese personal por catalogar los análisis como unos químicos, y el reglamento hacerse eco de la Ley. Tomando medidas para que la ley permita el uso de los tecnólogos médicos en estas tareas, se ayuda al Departamento de Salud en su tarea ministerial de participar con eficiencia en el procesamiento efectivo del conductor ebrio, lo cual ayuda a su vez, a conjurar el grave problema que estos conductores ocasionan a la sociedad. Ya desde el año 1962, en el caso de Pueblo de Puerto Rico vs. Tribunal Superior, 86 D.P.R. 834, nuestro Tribunal Supremo había expresado que la urgente necesidad pública creada por la ocurrencia de accidentes fatales en las carreteras debido al conductor ebrio, debe ser incluida en la lista de emergencias civiles.

Por otra parte, se puede disminuir a un mínimo la necesidad de comparecencia de este personal a los tribunales, si los documentos que genere el Departamento de Salud en relación al resultado de los análisis y los cotejos de las máquinas de aliento pueden ser introducidos al tribunal como evidencia prima facie.

Es, además necesario el aclarar el inciso (a) de la Sección 5-803, poniéndola a tono con la realidad y estableciendo la responsabilidad de los hospitales privados en la toma de estas muestras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b), primer párrafo de la Ley 141, de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sec. 5-801- Conducción de Vehículos de Motor bajo los Efectos de Bebidas Embriagantes:

a) -----

b) En cualquier proceso criminal por infracción al inciso (a) que precede, la cantidad de alcohol existente en la sangre del conductor al tiempo en que se cometiere la alegada infracción según surja tal cantidad del análisis [químico] de su sangre o su aliento o cualquier otra sustancia de su cuerpo, menos la orina, constituirá base para las siguientes presunciones: -----

"Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (f) y (m) de la Sección 5-802, de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

Sec. 5-802. Penalidades

a. -----

b. -----

c. -----

d. -----

e. -----

f. El Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia cuando se trate de una primera convicción bajo la Sección 5-801(a) o Sección 5-802(b) y la persona reuniere, además los siguientes requisitos:

1) que se haya sometido voluntariamente al análisis [químico] de su elección.

2) que el resultado del análisis [químico] demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre diez (10) y catorce (14) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre, en caso de la Sección 5-801 (b)(f). Cuando se trate de persona convicta por Sección 5-801(b)(3), que el análisis demuestre un nivel de alcohol entre cinco (5) y diez (10) centésimas de uno por ciento de alcohol en la sangre.

3) -----

g. -----

h. -----

i. -----

j. -----

k. -----

l. -----

m. El Tribunal podrá suspender los efectos de la sentencia de reclusión impuesta cuando se tratare de una segunda convicción bajo la Sección 5-801(a) o la Sección 5-802(b)(1) y la persona reuniere, además, los siguientes requisitos:

1) que se haya sometido voluntariamente al análisis [químico] de su elección.

2) que el resultado del análisis [químico] demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre diez (10) y catorce (14) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre, en el caso de la Sección 5-801(b)(3), que el análisis demuestre un nivel de alcohol en la sangre entre cinco (5) y diez (10) centésimas del uno por ciento de alcohol en la sangre."

Artículo 3.- Se enmiendan los incisos (a)(b)(d)(f) y (g) de la Sección 5-803 de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada para que lean como sigue:

"a) Se considerará que toda persona autorizada para conducir vehículos de motor habrá prestado su consentimiento a someterse a un análisis [químico] de su sangre, aliento o de cualquier otra sustancia de su cuerpo excepto la orina, para los fines que se expresan en este Artículo, así como a una prueba inicial del aliento a ser practicada en el lugar de la detención por el agente del orden público. Se entenderá que dicho consentimiento queda prestado para cualquiera de los análisis estatuidos y que la persona que fuese requerida se someterá el análisis de su selección, siempre y cuando el mismo esté disponible. Toda persona muerta, inconsciente o que de otra forma se encontrara en condición tal que fuere incapaz de negarse, se considerará que no ha retirado su consentimiento según anteriormente se dispone, y el análisis o los análisis le serán efectuados sujeto a las disposiciones de este Artículo. **[En estos casos, así como el de los peatones muertos en accidentes de tránsito, las muestras de sangre se efectuarán por el Departamento de Salud dentro de las cuatro horas siguientes al accidente, y se enviarán al Instituto de Medicina Legal de la Universidad de Puerto Rico para su análisis posterior].** *En los casos de conductores muertos, así como el de peatones muertos en accidentes de tránsito, el por ciento de alcohol en su sangre será determinado por el Instituto de Ciencias Forenses al practicar la autopsia del cadáver. En los casos de personas inconscientes o en condición tal que fuera imposible remover del hospital o dispensario en que se encontrare, se le tomará una muestra de sangre la cual será analizada siguiendo los procedimientos que para ello reglamente el Secretario de Salud a tenor con el inciso (d) de esta Sección.* Será obligación de toda Institución de Servicios de Salud privado ante la cual se encontrare el **[cadáver] conductor accidentado**, extraer la muestra de sangre **[al occiso dentro del periodo antes señalado]** y someterla inmediatamente al **[Instituto de Medicina Legal]** Departamento de Salud, para los propósitos indicados.

b) Cualquier agente del oden público deberá requerir de cualquier conductor que se someta a cualesquiera de dicho análisis [químico] después de haberle detenido y arrestado por tener motivos fundados para creer que dicha persona conducía o hacía funcionar un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes, o cuando habiendo sido detenido por razón de una posible infracción a la ley o a las leyes de servicio público, y sus reglamentos, existieran motivos fundados para creer que conducía o hacía funcionar un vehículo bajo los efectos de bebidas embriagantes al tiempo de su detención.

c) -----

d) Se faculta al Secretario de Salud para reglamentar la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, excepto la orina, así como aquellos otros procedimientos afines al análisis [químico] pero con sujeción a lo dispuesto en los incisos (f) (g) y (h) de esta Sección.

e) Las Instituciones de Servicios de Salud, públicas y privadas y su personal quedarán sujetos a las reglas y reglamentos que promulgue bajo la autoridad del inciso (d) de esta Sección, el Secretario de Salud.

f) Toda muestra de sangre será dividida en tres partes: una será entregada a la persona detenida para que la envíe a analizar al [químico] analista de su selección, si así lo deseara y las otras dos serán reservadas para uso del Departamento de Salud, una de ellas con el propósito de ser usada en el análisis [químico] requerido por esta Sección y la otra, se conservará para ser analizada únicamente por instrucciones del tribunal, en caso de existir discrepancias entre el análisis oficial y el análisis hecho privadamente por instrucciones del acusado.

g) Solamente un médico, enfermera graduada o *tecnólogo médico*, actuando a petición de un agente del orden público, *un fiscal* o de un magistrado, podrá extraer una muestra de sangre para determinar su contenido alcohólico.

h) Copia del resultado del análisis [químico] del aliento, de la sangre o de cualquier otra sustancia del cuerpo del detenido, excepto la orina, según fuere el caso, le será sometido al Fiscal de Distrito correspondiente al lugar donde ocurrieron los hechos para su debida incorporación al expediente del caso. El conductor tendrá derecho a una copia del *resultado* del análisis [químico] antes del juicio y a que se le suministre a él o su abogado información completa sobre el análisis o los análisis practicados.

i) *Todo documento en el que el Departamento de Salud informe un resultado de contenido de alcohol en la sangre, sobre análisis realizados en sus laboratorios y cualquier otro documento que se genere a tenor con la reglamentación que promulgue dicho Departamento a tenor con el inciso (d) de esta Sección, emitida bajo la firma de funcionarios autorizados, y su sello profesional, si se requiere, y bajo el sello oficial del Departamento, deberán ser admitidos en evidencia como prueba prima facie de la corrección de su contenido.*

Los resultados de los análisis realizados por el Departamento de Salud a tenor con esta Sección se presumirán correctos, salvo pruebe lo contrario."

Artículo 4. Se enmienda el primer párrafo del inciso (b) y el inciso (c) de la sección 5-804 de la Ley 141 de 20 de julio de 1960, según enmendada, para que lean como sigue:

"a) ----- b) Si el
detenido se negare a someterse al análisis según fuera el caso, el análisis no le será hecho, y será conducido
ante un magistrado, o ante un fiscal, quien deberá tomar a la mayor brevedad posible una declaración jurada
del agente del orden público que practicó la detención en la cual se deberá expresar los hechos que motivaron
la detención, así como el hecho de haber sido requerido el detenido por dicho agente del orden público, o
cualesquiera de los funcionarios mencionados en el inciso (c) de la precedente Sec. 5-803 de este título, a
someterse a cualesquiera de los análisis [químicos] y la negativa del detenido. Si dicho. . . -----

----- c) En el acto del juicio el magistrado deberá disponer la suspensión de la licencia por
un término no menor de seis (6) meses ni mayor de dos (2) años cuando determine por la evidencia que el
acusado no estuvo justificado al negarse a someterse al análisis [químico] a que se refiere la Sección anterior
cuando éste fuese el caso. Por infracción subsiguiente -----
----- "

Artículo 2. Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas y de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. del S. 1263, tienen a bien recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO

Página 2, líneas 1 y 2; Eliminar todo su contenido y sustituir por "Se enmienda el inciso (b) de la Sección 5-801, de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, para que lea como sigue: "

Página 3, línea 4; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"

Página 3,

líneas 19 y 20; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"

Página 4,

- líneas 13, 14 y 21; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 6, línea 1; Sustituir "dicho" por "dichos"
- Página 6,
- líneas 1, 11, 16 y 18; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 7, líneas 3 y 7; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 7, línea 17; Después de "salvo" insertar "que se"
- Página 8, línea 5; Eliminar "[químicos]" e insertar "químicos"
- Página 8, línea 10; Eliminar "[químico]" e insertar "químico"
- Página 8, línea 14; Sustituir " Artículo 2" por " Artículo 5"

EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- Página 2, línea 2; Eliminar " Es de notar que para" y sustituir por "Para"
- Página 2, línea 3; Sustituir " se hace imposible" por "no puede"
- Página 2, línea 4; Eliminar "por"
- Página 2,
- líneas 16 a la 19; Eliminar todo su contenido

EN EL TITULO:

Página 1, línea 2; Después de "5-802" insertar ";" ; eliminar "y"; después de "(g)" eliminar "de" e insertar ", (h) y añadir un nuevo inciso (i) a"; después de " 5-803" eliminar ";" y después de "5-804" eliminar el resto de la oración.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1263 tiene como objetivo enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico a los fines de que los Tecnólogos Médicos puedan realizar los análisis químicos que se mencionan en las Secciones 5-801, 5-802 y 5-803 de dicha Ley.

Esta Comisión consultó con el Departamento de Salud y el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, ambos endosan la medida.

Añadir a los Tecnólogos Médicos como personas que puedan analizar las pruebas de sangre o aliento de las personas intervenidas por manejar en estado de embriaguez, en nada afecta o perjudica los derechos del ciudadano. Además, alivia considerablemente, la carga de los Químicos de la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Salud que no son suficientes, para atender la cantidad de casos que por estas infracciones a la ley son procesados.

Entendemos que debe aprobarse la medida.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

(Fdo.)

ORESTE

RAMOS

DÍAZ

PRESIDENTE

COMISIÓN ASUNTOS URBANOS,

JURÍDICO"

TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE

COMISIÓN DE LO

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1312, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, y de un informe, suscribiéndose al mismo de la Comisión de Gobierno.

"LEY

Para enmendar las Secciones 6, 25 y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida comúnmente como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", a fin de incluir al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre los patronos cubiertos por las disposiciones protectoras de las mismas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los trabajadores y empleados de Puerto Rico gozan de una legislación laboral de avanzada, producto de los reclamos, fuerzas y aspectos sociales de nuestro pueblo.

A diferencia de la Constitución de los Estados Unidos, la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce, en sus Artículos 16, 17 y 18, los derechos constitucionales de la fuerza trabajadora. Específicamente, la Sección 16 reconoce el derecho de los trabajadores a tener protección contra riesgos contra su salud e integridad personal en el trabajo.

A la luz de este derecho constitucional, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico creó la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida comúnmente como la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo". Esta Ley Núm. 16 tiene el fin de garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, libres de riesgos, para así evitar accidentes en los lugares de trabajo y preservar los recursos humanos. La efectividad de esta pieza legislativa ha sido inmensa, no obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que debe ser enmendada para atender determinadas áreas que permitirán la realización de sus objetivos y propósitos.

Actualmente, la Sección 25 de la Ley Núm. 16 establece las penalidades y multas aplicables por el incumplimiento de la misma. Sin embargo, la letra de la Ley Núm. 16 excluye de su aplicabilidad al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias y municipios, excepto por unas pocas disposiciones.

Consecuentemente, los trabajadores que laboran para el Gobierno de Puerto Rico. Están desprovistos de una de las armas más efectivas que contiene la Ley Núm. 16: las multas y penalidades que sufren los patronos que incumplen sus disposiciones. Debido a las multas y penalidades todo patrono se ve obligado a mantener condiciones de trabajo seguras y saludables cumpliendo con los requisitos de Ley, porque de no hacerlo se verán afectadas sus ganancias e incurrirá en mayor gastos y costos debido al pago de multas.

En la actualidad, el Gobierno de Puerto Rico es el principal patrono del país al proveer aproximadamente ciento noventa y cinco mil (195,000) empleos pertenecientes al sistema central, alrededor de cuarenta y cinco mil (45,000) empleos de instrumentalidades corporativa y aproximadamente cuarenta y seis mil (46,000) empleos municipales. Precisamente por ello, el gobierno debe estar cubierto por las disposiciones de la Ley Núm. 16, obligándole llevar al empleado a laborar en áreas de trabajo seguras. Así, el gobierno da el ejemplo y establece precedentes para que la empresa privada los imite.

Asimismo, otro aspecto que requiere atención lo es la creación de Comités de Salud y Seguridad, con participación dividida en las agencias, instrumentalidades y dependencias gubernamentales. En muchos lugares existen condiciones inseguras para los empleados que provocan enfermedades o accidentes en el trabajo. Esta situación resulta preocupante y debe ser primordial y prioritaria para el Gobierno. Es ese Gobierno el que debe actuar como guardián ante toda situación que afecte la salud y la seguridad de los trabajadores independientemente de que el patrono sea público o privado. Esa vigilancia bien puede implementarse mediante el desarrollo de planes de acción dirigidos a la educación, prevención y corrección de situaciones de peligro. Un mecanismo de probada efectividad en esta área es el establecimiento de los llamados comités de seguridad.

Estos comités se organizan no sólo para prohibir las prácticas que provoquen situaciones peligrosas, sino para corregir y eliminar peligros existentes. También estos comités se ocupan de la educación de empleados de todos los niveles; regulares y gerenciales.

Por otra parte, en la actualidad se están afectando los empleados que se han visto ya afectados por las condiciones peligrosas de salud y seguridad y que han presentado querellas por ello. Generalmente, estos empleados son víctimas de discriminación y de la burocracia del sistema. Por eso, es conveniente enmendar la Sección 29, para que el empleado que haya sido víctima de discriminación por haber ejercido su derecho de querellarse por las condiciones de trabajo y pertenezca a una unión pueda recurrir a los comités de querellas o recurrir al arbitraje para radicar su querrela; para así eliminar la burocracia del procedimiento actual de acudir al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos para solicitar al Secretario que ordene llevar a cabo una investigación, según considere apropiado.

El cuadro de pobres condiciones de salud y seguridad en el empleo provocan consecuencias de gran consideración e importancia. Para el empleado, el dolor humano, afecta adversamente la producción, limita sus potencialidades, así como su capacidad de progreso. En el aspecto económico, cada accidente significa pérdida para el empleado y gastos para el patrono. Los accidentes interrumpen la producción, causan daño a las plantas físicas, la infraestructura, los productos y a la materia prima. Los costos por la investigación, el aumento de la prima del seguro, pago por hora extra, adiestramiento de los empleados que vienen a cubrir, y las demandas.

Las situaciones antes descritas afectan al Gobierno, como patrono, directa o indirectamente, ya que puede perder mano de obra, no recuperar la inversión en la educación del empleado, tener mayores costos en aspectos médicos-hospitalarios, y crear más demanda y dependencia de los programas de asistencia y ayuda económica.

A la luz de las consideraciones expuestas, entendemos que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo el mayor patrono en el país, no debe estar exento de la aplicación de los mecanismos

disponibles a la luz de la Ley Núm. 16. Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que el Gobierno central, así como sus agencias, instrumentalidades, dependencias y municipalidades deben ser consideradas y fiscalizadas al igual que las empresas privadas en materia de salud y seguridad en el empleo.

Asimismo, resulta fundamental el establecimiento de comités de seguridad en agencias, dependencias e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De este modo se garantiza que se estén tomando todas las medidas de seguridad justas y necesarias para la protección contra riesgos físicos y de enfermedades.

En fin, con la nueva tendencia de la globalización económica y las aperturas de nuevos mercados, Puerto Rico se ha visto en la necesidad de mejorar su capacidad productiva y actividad económica para ser competitivo en la llegada del nuevo milenio. Una de las herramientas necesarias para lograr esto es la preservación en salud y seguridad de los recursos humanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona una nueva subsección (d) a la Sección 6 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975 y se reenumeran las subsecciones (d), (e), (f), y (g) como subsecciones (e), (f), (g) y (h), respectivamente, para que se lea como sigue:

"Sección 6.- Deberes de Patronos, empleados y dueños.-

(a) ...

(d) *Toda agencia, dependencia o instrumentalidad del gobierno, debe establecer como su política la creación de Comités de Salud y Seguridad. La agencia debe fomentar y proveer los recursos necesarios para la creación de dichos comités. Estos deben tener participación igual de trabajadores y la administración."*

Artículo 2.- Se enmienda la subsección (j) de la Sección 25 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 25.- Penalidades.-

(a)...

(j) Las penalidades establecidas bajo esta sección [no] aplicarán al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, [o] sus municipios, [**ni cualquier departamento o agencia, instrumentalidades o dependencias del mismo, exceptuando aquellas provistas en las subsecciones (f) y (g) l'**], departamentos, agencias, instrumentalidades y dependencias del mismo."

Artículo 3.- Se enmienda la subsección (b) de la Sección 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 29.- Despido o Discriminación de Empleados

(a)...

(b) Cualquier empleado que crea que ha sido despedido o de otra manera discriminado en su contra por cualquier persona en violación del subsección (a) podrá radicar una querrela ante el Secretario alegando tal discriminación, *a excepción de aquellos trabajadores que pertenezcan a una unión, que radiquen a través de ésta, en los comités de querellas o mediante arbitraje.* Al recibo de dicha querrela, el Secretario ordenará que se lleve a cabo la investigación según considere apropiado. Si del resultado de la investigación, el Secretario determina que las disposiciones subsección (a) han sido violadas, instará una acción contra dicha persona, en el Tribunal de Distrito y Superior correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En cualquiera de esas acciones, el Tribunal de Distrito o Superior correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrán jurisdicción, por causa demostrada, para prohibir violaciones a esta subsección y ordenar todo remedio apropiado incluyendo el reemplazo o reinstalación del empleado a su empleo anterior con paga retroactiva."

Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. "

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, previo estudio y consideración del P. del S. 1312, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo el presente informe y recomendar la

aprobación de esta medida con enmiendas.

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la página 2, línea 6, después de "Puerto Rico" eliminar "." y añadir "," y eliminar "Están" y sustituir por "están".

En la página 2, línea 11, eliminar "mayor" y sustituir por "mayores".

En la página 2, línea 24, eliminar "todo" y sustituir por "toda".

En la página 2, línea 24, después de trabajadores añadir ",".

En la página 2, línea 28, eliminar "comité de seguridad" y sustituir por "Comité de Seguridad".

En la página 2, línea 14, eliminar "corporativa" y sustituir por "corporativas".

En la página 3, línea 7, eliminar "pueda" y sustituir por ", tenga la opción de".

En la página 3, línea 8, eliminar "burocrasia" y sustituir por "burocracia".

En la página 3, línea 17, eliminar "pago por hora extra" y sustituir por "el pago por horas extras".

En la página 3, línea 18, después de "demandas" eliminar "." y sustituir por ", son ejemplos de las consecuencias de estos accidentes."

En la página 3, línea 23, eliminar "las" y sustituir por "la".

EN EL TEXTO DECRETATIVO:

En la página 5, línea 10, eliminar "a excepción de".

En la página 5, línea 11, después de "unión" eliminar ", que radiquen" y sustituir por "federación o asociación, tendrán la opción de radicar la misma".

En la página 5, línea 15, eliminar "Distrito y Superior" y sustituir por "Instancia".

En la Página 5, línea 17, eliminar "Distrito y Superior" y sustituir por "Instancia".

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 1312 tiene como propósito enmendar las secciones 6, 25, y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", a fin de incluir al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre los patronos cubiertos por las disposiciones protectoras de la misma.

Mediante ponencia escrita, el Comité de Organizadores Sindicales (C.O.S.) nos expresa su aprobación a la medida por considerar que las enmiendas sugeridas están orientadas hacia la prevención de incapacidades y muertes en el trabajo a nivel del gobierno.

Por otro lado, nos menciona que el gobierno aparte de su obligación legal de velar porque se cumplan con las disposiciones de la ley, tendría más fuerza moral para exigirle a los patronos privados que cumplan con la misma ley, ya que el gobierno también se aplicaría a cabalidad la Ley.

Al presente cuando alguna agencia de gobierno viola las normas de prevención la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo se limita a darle un tiempo para que corrija las violaciones, pero no les impone penalidades. Si no cumple con el término prescrito el Secretario del Trabajo deberá comparecer a los tribunales para obligarlo a que lo haga; lo que suele implicar un largo y tedioso proceso mientras el riesgo prevalece.

De manera que, si la entidad gubernamental está conciente de que su presupuesto podría afectarse ante la eventualidad de ser penalizada sería mucho más diligente en proveer condiciones seguras de trabajo, no sólo para los empleados sino también para la propia agencia; además de ser el mejor ejemplo que nuestro gobierno puede ofrecer para demostrar su compromiso con la salud y seguridad de los trabajadores.

Por otro lado, la medida propone que aquellos empleados que hayan sido víctimas de discrimen por haber ejercido su derecho de querellarse por las condiciones de trabajo y pertenezcan a una unión, federación o asociación tengan la opción de poder recurrir a los comités de querellas o recurrir al arbitraje para radicar su querrela.

El Secretario de Salud y Seguridad Ocupacional de la UTIER nos menciona que la Oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo no está preparada ni tiene los recursos humanos y económicos para ventilar los casos de discrimen que allí se someten. Inclusive, muy pocos trabajadores de los que él representa acuden a ese foro, no por falta de incidencias, sino por considerar inútil el mismo. Contrario a su experiencia con el Negociado de Conciliación y Arbitraje los cuales desarrollan un trabajo excelente y muy profesional a favor de todos sus clientes.

Por último, la creación de comités conjuntos entre los trabajadores y la gerencia ha probado ser altamente efectivo en el proceso de prevención contra riesgos en el trabajo. Estos comités propician la motivación y el interés de los trabajadores y la gerencia en participar en los procesos de identificar y prevenir riesgos mediante inspecciones conjuntas, investigación de accidentes y planes de acción dirigidos a la educación, prevención y corrección de situaciones de peligro en el entorno laboral.

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión del trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

LUISA LEBRON VDA DE RIVERA

Presidenta

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 1312 el cual tiene como propósito enmendar las secciones 6, 25, y 29 de la Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", a fin de incluir al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico entre los patronos cubiertos por las disposiciones protectoras de la misma.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno acordó suscribirse al informe presentado por la Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos el día 16 de mayo de 1996, proponiendo su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1619, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sin enmiendas, y de un informe, suscribiéndose al mismo, de la Comisión de lo Jurídico.

"LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6, de la Ley Núm. 1 de 1 diciembre de 1989, para incluir a las personas jurídicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existen establecimientos comerciales pequeños constituidos por núcleos familiares o por individuos que optan por conducir sus negocios organizándose en entidades jurídicas como la corporación o las sociedades; porque estas formas organizativas le pueden proveer mayor estabilidad, seguridad y flexibilidad en sus transacciones comerciales.

Esas entidades jurídicas pueden, entre otras características, demandar y ser demandadas, realizar todos los actos, por sí y por sus funcionarios y empleados que sean necesarios, según los fines para las cuales fueron creadas, salvo los excluidos por ley.

No existe justificación suficiente para que la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, haga distinción entre establecimientos comerciales que no tengan más de siete (7) empleados en su nómina semanal por ser propiedad de personas naturales y aquellos propiedad de personas jurídicas tales como corporaciones o sociedades. La eliminación de esta distinción es el propósito de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, para que se lea de la forma siguiente:

"Artículo 6.-Excepciones a las disposiciones de Apertura y Cierre de Establecimientos Comerciales.

No estarán sujetos a las disposiciones sobre apertura y cierre señaladas en los Artículos 3, 4 y 5 de esta Ley los siguientes establecimientos comerciales.

(a)

(b) los que sean propiedad de personas naturales o jurídicas y que no tengan más de siete (7) empleados en su nómina semanal, pero sujetos a las disposiciones y penalidades de los Artículos 8, 9 y 11 de esta Ley.

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo luego del estudio y evaluación del P. de la C. 1619 recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida pretende enmendar el inciso (b) del Artículo 6 , de la Ley Número 1 de 1º de diciembre de 1989 de la "Ley de Cierre", para incluir a las personas jurídicas. Esta comisión ha celebrado varias vistas públicas sobre el tema de la ley de cierre y entiende que enmendar este inciso (b) del Artículo 6 es apremiante, por lo tanto, lo hemos considerado fuera del total de enmiendas que entendemos debe tener esta ley, por ser esta enmienda una de consenso general.

Es la responsabilidad de esta Asamblea Legislativa el establecer un balance entre todos los sectores económicos del país como cuestión de política pública, siendo esta la forma de lograr la máxima aspiración de nuestra sociedad.

La Comisión recibió el insumo del licenciado Eugenio Guardiola, Ayudante Especial del Secretario del Trabajo, el Centro Unido de Detallistas, la Cámara de Comercio, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comerciantes Mayoristas de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Asociación de Mercadeo Industrial y Distribución de Alimentos; y la Administración de Fomento Comercial.

Esta medida hace justicia en lo que se refiere a reconocerle a una persona jurídica, como son las sociedades y las corporaciones, un beneficio que ya ha sido concebido a personas naturales a nivel de excepción dentro del contexto de la ley de cierre.

Resulta adecuada y necesaria esta enmienda considerando que la misma se ciñe a los mismos requisitos que las personas naturales, a los efectos de que dicha persona jurídica no puede tener más de siete (7) empleados en su nómina semanal para poder beneficiarse de esta excepción que establece la ley.

Esta enmienda reconoce y concede a las personas naturales su opción de conducir sus negocios organizándose en entidades jurídicas, como lo serían una sociedad o una corporación, sin que ello implique que pierdan los derechos que como personas naturales tenían bajo el inciso (b) del Artículo 6 de esta ley.

Esta Comisión entiende que las corporaciones de familias que no tengan más de 7 empleados deben tener la protección de la ley, porque aunque sus operaciones en su forma organizativa son distintas, no es menos cierto que en su desarrollo económico son iguales y continúan siendo pequeños negocios.

Por tanto esta Comisión entiende que es una medida de justicia y equidad para dueños de pequeños negocios. Por todo lo antes expuesto, recomendamos la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
ENRIQUE RODRIGUEZ NEGRON
Presidente
Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración se suscribe al informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sobre el **P. de la C. 1619.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el inciso (B) del Artículo 6, de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, para incluir a las personas jurídicas a las excepciones de la citada Ley.

No hallamos inconvenientes de índole alguna en la propuesta enmienda. Por el contrario, entendemos que es una medida de justicia para los pequeños comerciantes.

Por todo lo antes expuesto, Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, se suscribe al informe de la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, sobre la presente medida **P. de la C. 1619**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1689, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de requerirle a toda persona natural o jurídica que se anuncie mediante escrito para ejercer una profesión u oficio o desempeñarse en un negocio para el cual el Estado le exija una licencia o permiso, que provea el número de dicha licencia o permiso en su anuncio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa como medio para combatir la proliferación de anuncios engañosos y promover, en beneficio de los consumidores, prácticas justas y honradas en el comercio, considera indispensable requerirle a toda persona natural o jurídica que se anuncie mediante escrito para ejercer una profesión, oficio o negocio para el cual el Estado le exija una licencia o permiso, que incluya el número de dicha licencia o permiso en su anuncio. Además, entendemos necesario aclarar que cualquier violación a las disposiciones de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada o las reglas y reglamentos promulgados en virtud de la misma o de las órdenes y resoluciones emitidas por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor, constituirá un delito menos grave. De tal forma, la Ley será más efectiva en disuadir la conducta o acto proscrito.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 19.-

Se prohíbe todo tipo o clase de acto, práctica, anuncio o publicidad que constituya o tienda a constituir fraude y/o engaño y/o falsa representación, sobre la marca, precio, cantidad, tamaño, calidad, garantía o salubridad de un producto, artículo o servicios.

Toda aquella persona natural o jurídica que anuncie en un medio de comunicación escrito sus servicios en relación a su profesión, oficio o negocio deberá incluir el número de licencia o permiso concedido por el Estado para practicar la misma.

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir seis (6) meses después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor ha recibido y considerado el **P. de la C. 1689**, y tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Párrafo único, línea primera Insertar una coma (,) a continuación de "Legislativa".

Párrafo único, línea segunda Tachar la coma (,) a continuación de "promover" y "consumidores".

Párrafo único, línea tercera Tachar "requerirle a " y sustituir por "requerir de".

Párrafo único, línea penúltima Entre "constituirá" y "delito" tachar "un".

TEXTO DECRETATIVO:

Página 2, línea 8 Tachar el vocable "aquella".

Página 2, línea 11A continuación del punto final (.) insertar los siguiente: "El no cumplir con las disposiciones de esta Ley constituirá delito menos grave y, convicta que fuere la persona infractora, será penalizada con multa que no excederá de quinientos (500) dólares".

TÍTULO:

Línea segunda Tachar "requerirle a" y sustituir por "requerir de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida objeto de este informe tal como ha sido enmendada, es una que provee protección al pueblo consumidor, ya que, de convertirse la misma en Ley, toda persona natural o jurídica que anuncie su negocio mediante un escrito estará obligada a incluir en el texto de su anuncio el número del permiso o licencia que le haya expedido el Estado de ser ese el caso.

El no cumplir con dicho requisito constituirá delito menos grave, penalizado con multa de hasta quinientos (500) dólares.

Para la consideración de esta medida, vuestra Comisión se constituyó en reunión ejecutiva en 30 de enero de 1996, en la cual se estudió las ponencias sometidas ante la Cámara de Representantes por el Departamento de Asuntos del Consumidor, el Departamento de Justicia, la Puerto Rico Telephone Company, el Colegio de Abogados, la Asociación de Contadores Públicos Autorizados, la Administración de Fomento Comercial, el Colegio de Técnicos Automotrices y el Colegio de Peritos Electricistas. Se estudió además el informe rendido ante dicho Cuerpo por las Comisiones de Asuntos del Consumidor y de lo Jurídico Penal.

Entendemos que la aprobación de esta medida dará al traste con las intenciones de aquellas personas que, fingiendo actuar con un legítimo propósito comercial, se anuncian en los medios para pescar incautos y luego desaparecen del panorama sin dejar rastro. El consumidor queda entonces indefenso si intenta darles seguimiento, ya que aquellas no contaban con permiso o licencia para operar.

Vuestra Comisión de Asuntos del Consumidor recomienda la aprobación del **P. de la C. 1689** con las enmiendas indicadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Miguel A. Loíz Zayas

Presidente

Comisión de Asuntos del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1837, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar los incisos (c), (d) y (p) y adicionar los incisos (q) y (r) al Artículo 4 y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, denominada como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a fin de ampliar el ámbito de las funciones conferidas a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y disponer que el Director de dicha Administración deberá remitir anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A finales de la década de los setenta, esta Asamblea Legislativa entendió que era conveniente que la representación del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus dependencias y municipios, ante el Gobierno Federal, los gobiernos, estatales y locales, y entidades públicas o privadas en los Estados Unidos se encomendase a una sola entidad. Es por tal razón que, mediante la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, se creó la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico con el propósito de realizar dicha gestión de representación en diversos ámbitos.

En la actualidad, dentro de los Estados de la Unión y en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es notable la gran influencia del Gobierno Federal en los asuntos que tradicionalmente competen a la política pública local de los Estados. Para combatir dicha tendencia, la presente medida, entre otras cosas, confiere a

la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico la autoridad para analizar y estudiar el número creciente de mandatos y órdenes federales expedidos por las tres ramas del Gobierno Federal que de alguna forma afecten los asuntos fundamentales delegados bajo el poder del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dichas recomendaciones constituirán para el Gobierno Estatal, sus dependencias y municipios, documentos de estudio o guías consultivas en la preparación de la política a seguir en respuesta a tal mandato u orden. En este caso, el alcance de la función de la Administración de Asuntos Federales está limitada a ser un ente consultivo y facilitador de la política pública, la cual seguirá en manos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias y municipios. Al otorgarle a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico las funciones antes referidas, se persigue mantener un control sobre la materia que compete a la política pública interna del Gobierno Estatal sin que lo mismo conlleve un menoscabo a lo preceptuado por el Gobierno Federal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmiendan los incisos (c), (d) y (p) y se adicionan los incisos (q) y (r) al Artículo 4 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, para que se lean como sigue:

"Artículo 4.-Funciones de la Administración.-

La Administración ejercerá las funciones necesarias y convenientes para llevar a cabo y efectuar los propósitos y las disposiciones de esta ley, incluyendo, pero sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:

(a) . . .

(c) analizar los distintos temas de política pública federal, con especial atención a los asuntos relativos a un mandato u orden que intervenga de cualquier forma con la política pública interna del Gobierno de Puerto Rico expedida por cualquiera de las Ramas del Gobierno Federal que le requiera al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias y municipios, a cumplir, realizar u obedecer tal mandato u orden y preparar recomendaciones sobre los mismos. Disponiéndose que dichas recomendaciones constituirán para el Gobierno Estatal, sus dependencias y municipios, documentos de estudio o guías consultivas en la preparación de la política a seguir en respuesta a tal mandato u orden. En este caso, el alcance de la función de la Administración de Asuntos Federales estará limitada a constituir un ente consultivo y facilitador de la política pública, la cual seguirá en manos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias y municipios.

(d) preparar informes sobre el status de iniciativas federales pendientes ante cualquiera de las Ramas del Gobierno y con especial atención a los asuntos en los cuales tales iniciativas federales intervengan de cualquier forma con aspectos de la política pública interna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

(e) . . .

(p) llevar a cabo cualquier otra gestión encomendada por el Gobernador de Puerto Rico;

(q) evaluar y sugerir alternativas para evitar la duplicidad en los recursos que se han de utilizar en la implantación por parte del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias y municipios, de los programas federales que intervengan de cualquier forma con la política pública interna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sin interferir o afectar tales programas federales;

(r) requerirle a cualquier funcionario público del Gobierno de Puerto Rico, sus dependencias y municipios que provea cualquier información necesaria relacionada con la implantación de cualquier mandato u orden federal, particularmente sobre los asuntos que intervengan con la política pública interna del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Artículo 2.-Se enmienda el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.-Deberes, poderes y facultades generales del Director.-

Serán deberes, poderes y facultades generales del Director, además de los que le son conferidos por esta ley, o por otras leyes, los enumerados a continuación sin que dicha enumeración constituya una limitación:

(a) . . .

(n) remitir anualmente al Gobernador, al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la administración; y . . ."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1837 tienen el honor de recomendar su aprobación con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1,

entre las líneas 7 y 8 intercalar el siguiente texto: "En años recientes se ha desarrollado, bajo Administraciones y Congresos controlados por ambos partidos nacionales, la modalidad de la "devolución" de poderes a los estados y posesiones. Tal modalidad impone mayores responsabilidades de promulgación de política pública sobre esas jurisdicciones. En nuestra jurisdicción es la Rama Legislativa la responsable de fijar la política pública del Estado."

Página 2, línea 12 después de "Federal." añadir lo siguiente "Se persigue, además, fijar de manera formal la relación entre dicha Administración y la Asamblea Legislativa."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 1837 es enmendar los incisos (c), (d) y (p) y adicionar los incisos (q) y (r) al Artículo 4 y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, denominada como Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a fin de ampliar el ámbito de las funciones conferidas a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y disponer que el Director de dicha Administración deberá remitir anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la misma.

La Ley Habilitadora de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, fue adoptada con el propósito de que ésta represente al Gobierno de Puerto Rico, a sus dependencias y municipios ante al Gobierno Federal, los demás gobiernos estatales y entidades públicas y privadas en los Estado Unidos continentales.

El procedimiento legislativo y administrativo a nivel federal está diseñado de forma tal que permite a Puerto Rico estar al tanto de todos los asuntos que le atañen, proveyendo, a la vez, plena oportunidad para la participación en el proceso analítico y decisorio. Sabia y exitosamente, Administración de Asuntos Federales ha utilizado al máximo sus funciones al servicio de Puerto Rico, manteniendo al día por los últimos tres años a las instrumentalidades gubernamentales en todos los asuntos que las afectan.

La Administración de Asuntos Federales al presente, como parte indispensable de sus operaciones, realiza unas funciones que, aunque van más allá de lo requerido por ley, son coetáneas a sus labores. Esta medida propone elevar a rango de ley dichas funciones adicionándolas, mediante enmiendas a la Ley Habilitadora de la Administración, para así hacer cónsona la ley a la realidad práctica.

El genuino interés de la Asamblea Legislativa en los asuntos manejados por la Administración de Asuntos Federales, especialmente en cuanto a los que afecten directa o indirectamente a la política pública de Puerto Rico, la medida propone que dicha administración presente anualmente a la Asamblea Legislativa un informe sobre las actividades de la misma.

En reunión celebrada, luego del análisis y estudio de la medida y la información disponible, la Comisión acordó recomendar la aprobación de la medida.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 1837 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1971, y se da cuenta de

un informe de la Comisión de lo Jurídico, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de incluir a los Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones como funcionarios autorizados para celebrar matrimonios, sustituir a los "Jueces del Tribunal Superior o de Distrito" por Jueces del Tribunal de Primera Instancia y "el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico" por los Jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico y eliminar a los Jueces de Paz como funcionarios autorizados a celebrar matrimonio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al presente, el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, pauta quiénes son las personas facultadas en ley para celebrar los ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo. Entre éstas, se encuentran "...los Jueces del Tribunal Supremo, Jueces del Tribunal Superior o de Distrito, el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico y los Jueces de Paz...".

La recién aprobada Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, aprobada el 28 de julio de 1994, según el Plan de Reorganización Núm. 1 de la Rama Judicial, crea el nuevo Tribunal de Circuito de Apelaciones y, a su vez, provee para la paulatina eliminación del vigente Tribunal de Distrito, quedando, en consecuencia, el Tribunal de Primera Instancia comprendido por Jueces Superiores y Jueces Municipales. El concepto "Jueces del Tribunal de Instancia", en la actualidad, recogería los tres tipos de jueces existentes en la Rama Judicial al presente y, en una eventualidad, a los Jueces Superiores y Municipales. Por otro lado, se observa que la figura del Juez de Paz, desde hace algún tiempo, ha quedado eliminado de la Rama Judicial. Por último, es de notar que, en la actualidad, el número de Jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico asciende a nueve y no se limita a uno como señala el referido Artículo 75.

A la luz de estos cambios tanto en nuestra Ley de la Judicatura como en los jueces antes señalados, corresponde enmendar disposiciones en el Código Civil, como lo es el Artículo 75, para atemperarlos a estas nuevas realidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para que lea como sigue:

"Todos los sacerdotes u otros ministros del evangelio, debidamente autorizados u ordenados, rabinos hebreos, y los Jueces del Tribunal Supremo, Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones, Jueces del Tribunal de Primera Instancia, Jueces Municipales y los Jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico, pueden celebrar los ritos de matrimonio entre todas las personas legalmente autorizadas para contraerlo."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración, muy respectivamente, somete su informe sobre el **P. de la C. 1971**, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de la medida es enmendar el artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, para incluir a los jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones como funcionarios autorizados para celebrar matrimonios, sustituir a los "jueces del Tribunal Superior o de Distrito" por jueces del Tribunal de Primera Instancia y "el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico" por los jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico y eliminar los Jueces de Paz como funcionarios autorizados a celebrar matrimonio.

La nueva ley de la judicatura aprobada el 28 de julio de 1994 creó el Tribunal de Circuito de Apelaciones. Este Tribunal está compuesto por treinta y tres (33) jueces. Esta ley deja al Tribunal de Primera Instancia compuesto por el Tribunal Superior y el Tribunal Municipal; disponiéndose un período de ocho (8) años para la abolición del Tribunal de Distrito.

Al redactarse el Código Civil de 1930, existía un solo juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos

para Puerto Rico. Como es sabido, en la actualidad está compuesta por nueve (9) jueces.

El artículo 75 del Código Civil autoriza a los Jueces de Paz a celebrar matrimonio. En virtud de la Ley Núm. 7 de 8 de agosto de 1974 se eliminó el cargo de Juez de Paz.

Es el fin de esta medida atemperar el Artículo 75 del Código Civil de 1930, según enmendado, a la nueva realidad jurídica, antes descrita.

Estudiado y evaluado el **P. de la C. 1971** y no habiendo objeción alguna de carácter legal, Vuestra Comisión de lo Jurídico tiene a bien recomendar la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Oreste Ramos
Presidente
Comisión de lo Jurídico"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2050, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda, y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, que crea la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Terapia Física de Puerto Rico tiene la responsabilidad principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de la profesión de terapeuta físico o fisioterapeuta y para asistente de terapia física, administrar los exámenes, otorgar licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley, y en casos justificados, suspender, cancelar o revocar dichas licencias.

Actualmente, los miembros que componen la Junta Examinadora de Fisioterapeutas reciben solamente diez (10) dólares por cada día o fracción de día en que presten sus servicios a la Junta. Esta Asamblea Legislativa considera necesario aumentar a cincuenta (50) dólares el pago por concepto de dietas a los miembros de la Junta de Terapia Física, a los fines de equiparar su compensación al costo actual de la vida.

Además, es necesario establecer una fórmula que evite tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3.-Junta de Terapia Física-Establecimiento

Se establece una Junta de Terapia Física compuesta por siete (7) miembros a saber, cuatro (4) terapeutas físicos y el Secretario de Salud del Estado Libre Asociado, o la persona en quien él delegue y dos (2) asistentes de terapia física. Los cuatro (4) terapeutas físicos y los dos (2) asistentes de terapia serán seleccionados y nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado. Los cuatro (4) terapeutas físicos nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser personas mayores de edad, ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes de Puerto Rico; deberán haber practicado activamente su profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, y deberán encontrarse asimismo en el ejercicio activo de la misma al momento de ser nombrados.

Los dos (2) asistentes de terapia física nombrados por el Gobernador de Puerto Rico deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América, residentes de Puerto Rico, y deberán haber obtenido el grado asociado en terapia física otorgado por la Universidad de Puerto Rico.

Los terapeutas físicos de la Junta serán nombrados por un término de cuatro (4) años. El Secretario de Salud será miembro permanente de la Junta. El nombramiento de los dos (2) asistentes de terapia física será por un término de cuatro (4) años.

De surgir alguna vacante, la persona designada por el Gobernador de Puerto Rico deberá reunir los mismos requisitos establecidos anteriormente en esta sección. Los nombramientos para cubrir las vacantes que surjan por otras razones que no sean expiración del término establecido por ley, serán hasta la expiración del nombramiento sustituido.

La Junta será presidida por el Secretario de Salud. El Secretario y Tesorero de la Junta lo será el funcionario que el Secretario de Salud designe, a tenor con las secciones 1 a 9 de esta ley. Los miembros de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, tendrán derecho a *una* dieta de cincuenta (50) dólares por cada día o fracción de día en que presten sus servicios a la Junta, y gastos de viaje por milla recorrida, según *lo* establecido en los reglamentos del Departamento de Hacienda. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos (2) años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del 2.66% a la misma.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a un miembro de la Junta, previa notificación y audiencia por falta de ética profesional, por violaciones a esta ley, por mala conducta o por negligencia en el cumplimiento de su cargo."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2050, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el título:

Página 1, línea 3 después de "Junta" añadir el siguiente texto: "y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 9 después de "Terapia Física" añadir " y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida y evitar el complicado y costoso proceso de tener que enmendar continuamente este tipo de legislación"

Página 1, líneas 11 a la 13 eliminar todo su contenido

En el Texto Decretativo:

Página 3, líneas 7 a la 9 eliminar desde "Se confiere" hasta "misma." y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2050 es enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, que crea la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

La Junta de Terapia Física de Puerto Rico tiene la responsabilidad principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de la profesión de terapeuta físico o fisioterapeuta y para asistente de terapia física, administrar los exámenes, otorgar licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley, y en casos justificados, suspender, cancelar o revocar dichas licencias.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros de la Junta, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor para nuestra sociedad y de la profesión que examinan. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros de la Junta a la de los miembros de la Asamblea Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. de la C. 2050, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.) (Fdo.)
 Aníbal Marrero Pérez Kenneth McClintock Hernández
 Presidente Presidente
 Comisión de Hacienda Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2051, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda, y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida, como la "Ley de la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Examinadora de Quiroprácticos tiene la responsabilidad principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de la profesión de Quiropráctica, administrar los exámenes, otorgar licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley, y realizar investigaciones.

Actualmente, los miembros que componen la Junta Examinadora de Quiroprácticos reciben solamente diez (10) dólares por cada día o fracción de día en que presten sus servicios a la Junta. Esta Asamblea Legislativa considera necesario aumentar a cincuenta (50) dólares el pago por concepto de dietas a los miembros de la Junta de Quiroprácticos, a los fines de equiparar su compensación al costo actual de la vida.

Además, es necesario establecer una fórmula que evite tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Junta Examinadora de Quiroprácticos-Creación; dietas

Por la presente se crea la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico la cual se compondrá de tres (3) doctores en quiropráctica, de habilidad e integridad moral reconocidas y que sean graduados de una escuela o colegio de quiropráctica aceptado por la Asociación de Quiroprácticos de Puerto Rico.

Cada miembro de la Junta, inclusive los funcionarios públicos, recibirá cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestare a ésta sus servicios, más compensación por gastos de millaje según lo

establecido en los reglamentos del Departamento de Hacienda. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del 2.66% de la misma."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2051, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3 después de "Junta" añadir, "y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 8 después de "Quiroprácticos" tachar ", a", y sustituir por ". A"

Página 1, línea 9 después de "vida", añadir "se establece que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa"

Página 1, líneas 10 a la 12 eliminar todo su contenido

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 8 a la 10 tachar desde "Se" hasta "misma.", y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

Página 2, línea 11 entre "regir" y "sesenta (60)", insertar "a los"; y después de "días" tachar "después"

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2051 es enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

Actualmente la Ley Núm. 493, antes citada, dispone que cada miembro de la Junta recibirá diez dólares (\$10) por cada día o porción de día en que prestaré a ésta sus servicios, más compensación por milla recorrida desde su domicilio hasta el local de la Junta y su regreso. En reunión ejecutiva celebrada por las comisiones se evaluó y analizo la presente medida y la información disponible.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros de estas Juntas incurren, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor, para nuestra sociedad y las profesiones que examinan. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros de la Junta a la de los miembros de la Asamblea

Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. de la C. 2051, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.) (Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez Kenneth McClintock Hernández
Presidente Presidente
Comisión de Hacienda Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2052, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda, y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros del Tribunal Examinador de Médicos, mediante el aumento del 2.66% de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Tribunal Examinador de Médicos tiene a su cargo la autorización del ejercicio de la práctica de la medicina en Puerto Rico. Desde 1980, los miembros del Tribunal Examinador reciben cincuenta (50) dólares por concepto de dietas por cada día o fracción que prestaren sus servicios.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer una fórmula que evite tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida. La presente medida permite el ajuste automático cada dos años fiscales de la cantidad de dinero por concepto de dietas de manera que no sea necesario aprobar nueva legislación al respecto.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Dieta y millaje de los miembros

A cada miembro del Tribunal Examinador de Médicos, inclusive los funcionarios públicos, por la presente se le asigna la suma de cincuenta (50) dólares por cada día o fracción que prestare sus servicios y, además, cobrará millaje según lo establecido en los reglamentos del Departamento de Hacienda. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del 2.66% de la misma."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2052, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el título:

Página 1, líneas 2 a la 4 eliminar desde "conferir" hasta misma.", y sustituir por el siguiente texto: "establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Tribunal Examinador recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización

de encomienda autorizada por el Presidente del Tribunal Examinador a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros del Tribunal Examinador."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 5 eliminar "una fórmula que evite", y sustituir por el siguiente texto: "que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Tribunal Examinador recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, para así evitar"

Página 1, líneas 7 a la 9 eliminar desde "La" hasta "respecto."

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 2 a la 4 eliminar desde "Se confiere" hasta "misma." y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Tribunal Examinador recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente del Tribunal Examinador a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente del Tribunal Examinador, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros del Tribunal Examinador."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2052 es enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Tribunal Examinador recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

Desde 1980, los miembros del Tribunal Examinador de Médicos reciben cincuenta (50) dólares por cada día o porción de día en que prestaren sus servicios. En reunión ejecutiva celebrada por las comisiones se evaluó y analizó la presente medida y la información disponible.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros del Tribunal Examinador de Médicos incurren, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor, para nuestra sociedad y la profesión que examinan. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros del Tribunal a la de los miembros de la Asamblea Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. de la C. 2052, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez	Kenneth McClintock Hernández
Presidente	Presidente
Comisión de Hacienda	Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2053, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda, y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, a fin de conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, mediante el aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez tiene la importante función de asesorar a la Oficina de Asuntos de la Vejez en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada en sus aspectos físicos, mentales y socioeconómicos.

Actualmente, los miembros del Consejo Consultivo reciben una dieta de cincuenta (50) dólares por cada reunión a que asistan. Esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer una fórmula que evite tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida. La legislación propuesta ajusta automáticamente las dietas de los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez cada dos años fiscales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Dieta y gastos de viaje

Los miembros del Consejo Consultivo, incluso los funcionarios y empleados públicos, recibirán una dieta de cincuenta (50) dólares por cada reunión a que asistan. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento a la misma.

Aquel miembro del Consejo Consultivo que reciba una pensión o anualidad de cualquier sistema de retiro del Estado Libre Asociado o de cualesquiera de sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o subdivisiones políticas, podrá recibir el pago de dietas sin que se afecte su derecho a pensión o anualidad por retiro."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2053, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el título:

Página 1,

líneas 1 a la 5 eliminar desde "conferir" hasta "misma.", y sustituir por el siguiente texto: "que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Consejo Consultivo sobre asuntos de La Vejez recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa."

En la Exposición de Motivos:

Página 1,

líneas 6 a la 9 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida."

En el Texto Decretativo:

Página 1, línea 5 después de "asistan." tachar "Se confiere"

Página 2,

líneas 1 a la 3 eliminar todo su contenido y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de La Vejez recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente del Consejo Consultivo a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente del Consejo Consultivo, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros del Consejo Consultivo."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2053 es enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, según enmendada, a fin de establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

El Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez tiene la importante función de asesorar a la Oficina de Asuntos de la Vejez en materias relacionadas con las necesidades y el bienestar de las personas de edad avanzada en sus aspectos físicos, mentales y socioeconómicos.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez incurren, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor para nuestra sociedad. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros del Consejo Consultivo a la de los miembros de la Asamblea Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. de la C. 2053, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez	Kenneth McClintock Hernández
Presidente	Presidente
Comisión de Hacienda	Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2054, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno, y de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico tiene la responsabilidad principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de las profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico, administrar los exámenes, y otorgar licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley.

Esta Asamblea Legislativa considera necesario establecer una fórmula que evite tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 10.-Dietas

Los miembros de la Junta, incluso los funcionarios o empleados públicos, tendrán derecho a una dieta de cincuenta (50) dólares por día o fracción de día en que presten su servicio a la Junta, y gastos de millaje según se dispone en los reglamentos del Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del 2.66% a la misma."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 2054 tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el título:

Página 1, línea 5 después de "Puerto Rico" insertar el siguiente texto: ", y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta"

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 6 a la 8 eliminar desde "una" hasta "vida." y sustituir por el siguiente texto: "que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida y evitar el complicado y costoso proceso de tener que enmendar continuamente este tipo de legislación."

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 2 a la 4 eliminar desde "Se confiere" hasta "misma." y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2054 es enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, conocida como "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

La Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico tiene el deber principal de evaluar las solicitudes recibidas para el ejercicio de las profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico, administrar los exámenes y otorgar las licencias a los candidatos que cumplan con todos los requisitos de ley.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros de la Junta, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor para nuestra sociedad y de la profesión que examinan. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros de la Junta a la de los miembros de la Asamblea Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Gobierno y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. de la C. 2054, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno

(Fdo.)

Aníbal Marrero Pérez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2057, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda, y de Gobierno, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Veterinarios y conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros de dicha Junta, mediante el aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento de la misma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Examinadora de Veterinarios tiene el deber de administrar los exámenes y otorgar las licencias a las personas que cumplen los requisitos para ejercer la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

Actualmente los miembros de dicha Junta reciben una dieta de treinta y cinco (35) dólares. Considerando el alto costo de la vida, es necesario aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas que reciben sus miembros por cada reunión a que asistan. Además, es necesario establecer una fórmula que evite el complicado y costoso proceso de tener que enmendar continuamente este tipo de legislación con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida.

La medida legislativa propuesta ajusta automáticamente las dietas de los miembros de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Junta Examinadora-Miembros, nombramiento

(a) . . .

(b) . . .

(c) Los miembros de la Junta recibirán cincuenta (50) dólares por concepto de dietas por cada día en que asistan a reuniones o realicen gestiones oficiales de la Junta, incluso aquellos que sean funcionarios del Gobierno de Puerto Rico. Los miembros de la Junta tendrán derecho al reembolso por gastos de transportación normales en que incurrieren en el desempeño de sus funciones oficiales con sujeción a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda. Se confiere al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas, mediante un aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento a la misma.

(d) . . .

(e) . . .

(f) . . .

(g) . . ."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda y de Gobierno, previo estudio y consideración del P. de la C. 2057, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las siguientes enmiendas:

En el título:

Página 1, líneas 4 a la 6 después de "Veterinarios y" eliminar desde "conferir" hasta "misma.", y sustituir por el siguiente texto: "establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

En la Exposición de Motivos:

Página 1, líneas 6 a la 9 eliminar desde "una" hasta "vida" y sustituir por el siguiente texto: "que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa, con el fin de uniformar las dietas, acorde con el aumento en el costo de la vida y evitar el complicado y costoso proceso de tener que enmendar continuamente este tipo de legislación."

En el Texto Decretativo:

Página 2, líneas 9 a la 12 eliminar desde "Se confiere" hasta "misma." y sustituir por el siguiente texto: "A partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y

sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2057 es enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Veterinarios y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa.

La Junta Examinadora de Veterinarios tiene el deber de administrar los exámenes y otorgar las licencias a las personas que cumplen los requisitos para ejercer la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

Las comisiones que suscriben consideran que este proyecto es de gran importancia y mucho mérito, pues el aumento que se propone, ayuda a compensar los gastos que los miembros de la Junta, para poder rendir sus servicios de un inmenso valor para nuestra sociedad y de la profesión que examinan. Entendemos que el equiparar la dieta de los miembros de la Junta a la de los miembros de la Asamblea Legislativa, le hace justicia al esfuerzo desplegado por estos miembros. Al mismo tiempo, se evita el tener que enmendar regularmente una cantidad considerable de leyes que regulan el funcionamiento de distintas Juntas que operan en la Rama Ejecutiva.

Por las razones previamente señaladas, las comisiones de Hacienda y de Gobierno recomiendan la aprobación del P. de la C. 2057, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)	(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez	Kenneth McClintock Hernández
Presidente	Presidente
Comisión de Hacienda	Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2066, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, a los fines de ampliar las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, dispone las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos.

Dicha Ley no pone a la disposición de los funcionarios concernidos métodos modernos y de más fácil disposición en la reproducción de documentos como lo son el copiar, resumir o reproducir por medio del proceso digital aquellos documentos públicos que en consideración a su valor legal, fiscal, administrativo, informativo o histórico, merecieran ser conservados.

La inclusión de estos nuevos, y más rápidos, métodos de reproducción fotográfica de documentos públicos, tiene el efecto directo de agilizar y abaratar los procedimientos de disposición de los mismos.

Entendemos que, con la presente legislación se cumple con el propósito de orientar a los jefes o directores de las distintas dependencias gubernamentales a clasificar el material existente en su poder por métodos más rápidos, efectivos y menos costosos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada,

para que lea como sigue:

"Artículo 4-A.-Reproducción fotográfica de documentos

(1) Los Administradores de Programas podrán autorizar a los jefes de las dependencias bajo sus respectivas jurisdicciones a copiar, resumir o reproducir por medio del proceso de microfotografía, digital, fotocopia, reproducción fotográfica en miniatura u otra copia fotográfica, o cualquier otro método de reproducción electrónico, aquellos documentos públicos que se encuentren bajo su custodia que merezcan ser conservados, así copiados, resumidos o reproducidos, en consideración a su valor legal, fiscal, administrativo, informativo o histórico.

(2) Una vez se determine por el Archivo General que no se interesa su conservación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 5 de 8 de diciembre de 1955, según enmendada, los originales de los documentos copiados, resumidos o reproducidos de acuerdo con el inciso uno (1) de esta sección podrán ser destruidos de conformidad con lo dispuesto en este Capítulo y los reglamentos que se promulguen en virtud del mismo.

(3) Las copias, resúmenes o reproducciones en microfotografía, fotocopia, digital, reproducción fotográfica en miniatura u otra copia fotográfica o cualquier otro método de copiar, resumir o reproducción digital o electrónico de dichos documentos se aceptarán en evidencia y tendrán el mismo valor y efecto que los originales, siempre y cuando sean certificados por los respectivos jefes de las mismas, o por su representante autorizado, o por el Archivero General de Puerto Rico en aquellos casos en que los documentos hayan sido ya trasladados al Archivero General de Puerto Rico."

Sección 2.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2066 recomienda su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2066 es para enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, a los fines de ampliar las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos.

Dicha Ley omite incluir métodos de reproducción por medio del proceso digital de aquellos documentos que por su valor legal, fiscal, administrativo, informativo o histórico merecieran ser conservados. Con esta medida, se incluye, entre las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos, la digital, agilizando y abaratando los procedimientos de disposición de los mismos.

La Comisión de Gobierno celebró Reunión Ejecutiva para la consideración de esta medida, luego de su estudio y análisis, recomienda la aprobación del P. de la C. 2066 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2330, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"LEY

Para aumentar ciento veinticinco (125) dólares mensuales, a partir del mes de julio de 1996, a los maestros del salón de clases y demás personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, a fin de ajustar las escalas retributivas para los maestros y demás personal docente del Departamento de Educación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Estamos comprometidos con un proceso de Reforma Educativa cuyo éxito depende, entre otros factores, de la reunión de esfuerzos de todos aquellos que están vinculados al proceso educativo. El maestro ha sido reconocido como recurso fundamental de la enseñanza y del desarrollo de nuestros niños. Sin embargo, sus

condiciones de trabajo no eran cónsonas con ese papel preponderante que se le reconoce.

La política retributiva del Gobierno de Puerto Rico en relación a los maestros del Sistema de Educación Pública es la de mejorar las condiciones de trabajo y la remuneración de estos empleados públicos. Con este fin, se estableció un compromiso de aumentar en \$500 mensuales el sueldo básico de los maestros. A partir del año fiscal 1993-94 comenzó a honrarse el mismo en un plan de cuatro etapas. Mediante esta legislación se propone completar este plan, culminando así el compromiso contraído con la clase magisterial del sistema de educación pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- A partir del mes de julio de 1996, las escalas de retribución mensual de los maestros del salón de clases y personal docente administrativo, técnico y de supervisión del Departamento de Educación, se incrementarán en ciento veinticinco (125) dólares mensuales.

Artículo 2.- El aumento de ciento veinticinco (125) dólares, conforme a lo dispuesto en esta ley, será efectivo al 1ro. de julio de 1996, para el personal docente que devengan sus sueldos a base de mes calendario y al primer día del mes escolar de julio para aquellos maestros que devengan sus sueldos a base de mes escolar.

Artículo 3.- El costo de los aumentos al personal docente y la implantación de las escalas salariales establecidas en el Artículo 1 de esta ley, se consignará en la Resolución Conjunta del Presupuesto General del año fiscal 1996-97.

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo I - Se establecen las siguientes escalas retributivas para los maestros del Departamento de Educación, a partir del mes de julio de 1996.

*

*

*

*

*

*

*

Lunes, 10 de junio de 1996

Núm. 53

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA REGULAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Sueldo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo	
Puesto Básico	mens.									Máximo	
Menos Normal	\$ 1,147	1,162	1,177	1,193	1,210	1,226	1,244			1,261	
Normal	1,235	1,255	1,275	1,295	1,317	1,337	1,357	1,378	1,398	1,418	1,440
Bachillerato	1,500	1,525	1,550	1,575	1,600	1,625	1,650	1,675	1,700	1,725	1,750
Maestría	1,570	1,595	1,620	1,645	1,670	1,695	1,720	1,745	1,770	1,795	1,820
Doctorado	1,712	1,737	1,762	1,787	1,812	1,837	1,862	1,887	1,912	1,937	1,962

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
 DEL PROGRAMA DE ESCUELAS LIBRE DE MÚSICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Puesto	Sueldo Básico mens.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Menos Normal	\$ 1,198	1,218	1,239	1,260	1,282	1,305	1,329				1,354
Normal	1,255	1,275	1,296	1,317	1,339	1,362	1,385	1,409	1,434	1,460	1,486
Bachillerato	1,530	1,555	1,580	1,605	1,630	1,655	1,680	1,705	1,730	1,755	1,780
Maestría	1,621	1,646	1,671	1,696	1,721	1,746	1,771	1,796	1,821	1,846	1,871
Doctorado	1,763	1,788	1,813	1,838	1,863	1,888	1,913	1,938	1,963	1,988	2,013

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRAN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Sueldo		1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo				
Puesto ración Básico		mens.									Máximo				
Maestro	ES	\$ 1,147	1,162	1,177	1,193	1,210	1,226	1,244			1,261				
Artes Inds.															
Maestra Eco.	N ó 70	1,204	1,224	1,245	1,266	1,288	1,311	1,335	1,359	1,385	1,411	1,438	Doméstica	Crds.	
OrientadorBA		1,500	1,525	1,550	1,575	1,600	1,625	1,650	1,675	1,700	1,725	1,750			
Vocacional															
MA		1,570	1,595	1,620	1,645	1,670	1,695	1,720	1,745	1,770	1,795	1,820			
DR		1,712	1,737	1,762	1,787	1,812	1,837	1,862	1,887	1,912	1,937	1,962			

**ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996
TIPOS INTERMEDIOS**

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo
Maestro Educación Comercial	ES	\$ 1,192	1,207	1,222	1,238	1,254	1,271	1,288	\$ \$	\$	1,306
N ó 70 Crds.		1,249	1,269	1,290	1,311	1,333	1,356	1,379	1,403	1,428	1,454 1,480
Coord. Educación en Distr. y Mercadeo	BA	1,547	1,572	1,597	1,622	1,647	1,672	1,697	1,722	1,747	1,772 1,797
MA	1,638	1,663	1,688	1,713	1,738	1,763	1,788	1,813	1,838	1,863 1,888	
Coord. Ocupaciones Diversas	DR	1,780 1,805	1,830	1,855	1,880	1,905	1,930	1,955	1,980	2,005 2,030	
Maestro Educación Vocacional Agrícola	ES	1,272 1,287 1,302 1,318 1,334 1,351 1,367	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	1,385
N ó 70 Crds.		1,306 1,326 1,347 1,368 1,390 1,412 1,435 1,459 1,483 1,509									1,535
BA	1,558 1,583 1,608 1,633 1,658 1,683 1,708	1,733									1,758 1,783 1,808
MA	1,649 1,674 1,699 1,724 1,749 1,774 1,799 1,824 1,849 1,874 1,899										
DR	1,791 1,816 1,841 1,866 1,891 1,916 1,941	1,966 1,991 2,016 2,041									

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Maestro Educación ComercialN ó 70 de los Inst. Tecnológicos	ES	\$ 1,277	1,292	1,307	1,323	1,339	1,356	1,372				1,390
		1,318	1,338	1,359	1,380	1,402	1,424	1,447	1,471	1,495	1,520	1,546
MaestroBA Coord. de Educ. enMA1,6551,680 Dist. y MercadeoDR1,797 de los Inst. Tecnológicos	1,564	1,589	1,614	1,639	1,664	1,689	1,714	1,739	1,764	1,789	1,814	
		1,705	1,730	1,755	1,780	1,805	1,830	1,855	1,880	1,905		
		1,822	1,847	1,872	1,897	1,922	1,947	1,972	1,997	2,022	2,047	
Maestro Educación Vocacional Agrícola	ES	1,295	1,310	1,325	1,341	1,357	1,373	1,390	1,407			
	N ó 70	1,329	1,349	1,370	1,391	1,412	1,435	1,458	1,482	1,506	1,533	1,557
	Crds.	1,581	1,601	1,631	1,656	1,681	1,706	1,731	1,756	1,781	1,806	1,831

Lunes, 10 de junio de 1996

Núm. 53

MA1,6721,6971,7221,7471,7721,7971,8221,847 1,8721,8971,922
DR1,8141,8391,8641,8891,9141,9391,964 1,9892,0142,0392,064

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Maestro Educación Vocacional Industrial	ES ES Cert. N ó 70	\$ 1,329	1,344	1,359	1,375	1,391	1,412	1,424			1,441	
		1,340	1,360	1,381	1,402	1,423	1,446	1,466	1,492	1,517	1,542	1,567
		Crds.1,363	1,383	1,404	1,425	1,446	1,469	1,491	1,515	1,539	1,564	1,589
	BA	1,593	1,618	1,643	1,668	1,693	1,718	1,743	1,768	1,793	1,818	1,843
	MA	1,684	1,709	1,734	1,759	1,784	1,809	1,834	1,859	1,884	1,909	1,934
	DR	1,826	1,851	1,876	1,901	1,926	1,951	1,976	2,001	2,026	2,051	2,076
Maestro Artes Gráficas	ES ES Cert. N ó 70	1,357	1,371	1,387	1,403	1,419	1,435	1,452			1,479	
		1,368	1,388	1,409	1,430	1,451	1,474	1,496	1,520	1,544	1,569	1,594
		1,391	1,411	1,432	1,453	1,474	1,496	1,519	1,542	1,566	1,591	1,616
		Crds.										
	BA	1,621	1,646	1,671	1,696	1,721	1,746	1,771	1,796	1,821	1,846	1,871
	MA	1,712	1,737	1,762	1,787	1,812	1,837	1,862	1,887	1,912	1,937	1,962
	DR	1,854	1,879	1,904	1,929	1,954	1,979	2,004	2,029	2,054	2,079	2,104

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Coordinador Industrial	BA	\$ 1,621	1,646	1,673	1,696	1,721	1,746	1,771	1,796	1,821	1,846	1,871
Director Escuela Vocacional I	MA	1,712	1,737	1,762	1,787	1,812	1,837	1,862	1,887	1,912	1,937	1,962
Director Escuela Vocacional II	DR	1,854	1,879	1,904	1,929	1,954	1,979	2,004	2,029	2,054	2,079	2,104
Director Escuela Vocacional I	BA	1,649	1,674	1,699	1,724	1,749	1,774	1,799	1,824	1,849	1,874	1,899
Director Escuela Vocacional II	MA	1,740	1,765	1,790	1,815	1,840	1,865	1,890	1,915	1,940	1,965	1,990
Director Escuela Vocacional I	DR	1,882	1,907	1,932	1,957	1,982	2,007	2,032	2,057	2,082	2,107	2,132
Director Escuela Vocacional II	BA	1,678	1,703	1,728	1,753	1,778	1,803	1,828	1,853	1,878	1,903	1,928
Director Escuela Vocacional I	MA	1,769	1,794	1,819	1,844	1,869	1,894	1,919	1,944	1,969	1,994	2,019
Director Escuela Vocacional II	DR	1,911	1,936	1,961	1,986	2,011	2,036	2,061	2,086	2,111	2,136	2,161
Supervisor General Voc.												

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996
TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo			
Maestro Asigna- turas Técnicas Relacio- nadas Tecnológicos	ES	\$ 1,442	1,462	1,482	1,503	1,525	1,547	1,570	\$	\$	\$	1,593		
	ES con Cert.	1,457	1,477	1,497	1,518	1,540	1,562	1,585	1,632	1,656	-	1,681		
	N ó 70	1,471	1,491	1,511	1,532	1,554	1,576	1,598	1,621	1,645	1,669	1,694	Inst.	Crds.
	BA	1,717	1,742	1,767	1,792	1,817	1,842	1,867	1,892	1,917	1,942	1,967		
	MA	1,808	1,833	1,858	1,883	1,908	1,933	1,958	1,983	2,008	2,033	2,058		
DR	1,950	1,975	2,000	2,025	2,050	2,075	2,100	2,125	2,150	2,175	2,200			
Director Auxiliar Educación Agrícola	BA	1,734	1,759	1,784	1,809	1,834	1,859	1,884	1,909	1,934	1,959	1,984		
Voc.	MA	1,825	1,850	1,875	1,900	1,925	1,950	1,975	2,000	2,025	2,050	2,075		
Director Auxiliar Programa Voc.	DR	1,967	1,992	2,017	2,042	2,067	2,092	2,117	2,142	2,167	2,192	2,217		

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Maestro Troquelería y Herramen- taje	ES	\$ 1,544	1,559	1,574	1,590	1,605	1,621	1,638			1,654	
	ES Cert.	1,556	1,576	1,596	1,617	1,639	1,660	1,683	1,705	1,729	1,752	1,776
	N ó 70 Crds.	1,584	1,604	1,624	1,645	1,667	1,688	1,710	1,733	1,756	1,780	1,804
BA	1,831	1,856	1,881	1,906	1,931	1,956	1,981	2,006	2,031	2,056	2,081	
MA	1,922	1,947	1,972	1,997	2,022	2,047	2,072	2,097	2,122	2,147	2,172	
DR	2,064	2,089	2,114	2,139	2,164	2,189	2,214	2,239	2,264	2,289	2,314	

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Maestro Auxiliar de Mecánica de Aviación	ES	\$ 1,556	1,571	1,586	1,602	1,617	1,633	1,650			1,666	
	ES Cert.	1,567	1,587	1,607	1,628	1,650	1,671	1,694	1,716	1,739	1,763	1,787
	N ó 70 Crds.	1,590	1,610	1,630	1,651	1,673	1,694	1,716	1,739	1,762	1,786	1,810
BA	1,820	1,845	1,870	1,895	1,920	1,945	1,970	1,995	2,020	2,045	2,070	
MA1	1,911	1,936	1,961	1,986	2,011	2,036	2,061	2,086	2,111	2,136	2,161	
DR2	2,053	2,078	2,103	2,128	2,153	2,178	2,203	2,228	2,253	2,278	2,303	

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Jefe de Taller Artes Gráficas	\$ 1,658	1,673	1,688	1,704	1,719	1,735	1,751			1,768		
Maestros Cursos Cert. Técnicos de los Inst. Tecnológicos	ES	1,669	1,689	1,709	1,730	1,751	1,773	1,795	1,817	1,840	1,863	1,887
	N ó 70 Crds.	1,698	1,718	1,738	1,759	1,780	1,802	1,824	1,846	1,869	1,892	1,916
Supervisor	BA	1,944	1,969	1,994	2,019	2,044	2,069	2,094	2,119	2,144	2,169	2,194
	MA	2,035	2,060	2,085	2,110	2,135	2,160	2,185	2,210	2,235	2,260	2,285

Lunes, 10 de junio de 1996

Núm. 53

de Cursos
Técnicos DR2,178 2,203 2,228 2,253 2,278 2,303 2,328 2,353 2,378 2,403 2,428

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8 9	Sueldo Máximo
Maestro	ES	\$ 1,680	1,695	1,710	1,726	1,741	1,757	1,773		1,790
Auxiliar de Mecánica	ES									
de Aviación	Cert.	1,692	1,712	1,732	1,753	1,774	1,796	1,818	1,840	1,863 1,886 1,910
	N ó 70 Crds.	1,715	1,735	1,755	1,776	1,797	1,819	1,841	1,863	1,886 1,909 1,932
BA	1,944	1,969	1,994	2,019	2,044	2,069	2,094	2,119	2,144	2,169 2,194
MA	2,035	2,060	2,085	2,110	2,135	2,160	2,185	2,210	2,235	2,260 2,285
DR	2,178 2,203	2,228	2,253	2,278	2,303	2,328	2,353	2,378	2,403	2,428

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1 mens.	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Director Escuela Vocacional Miguel Such	BA	\$ 2,018	2,043	2,068	2,093	2,118	2,143	2,168	2,193	2,218	2,243	2,268
	MA	2,109	2,134	2,159	2,184	2,209	2,234	2,259	2,284	2,309	2,334	2,359
	DR	2,251	2,276	2,301	2,326	2,351	2,376	2,401	2,426	2,451	2,476	2,501
Director Instituto Tecnológico	BA	2,075	2,100	2,125	2,150	2,175	2,200	2,225	2,250	2,275	2,300	2,325
	MA	2,166	2,191	2,216	2,241	2,266	2,291	2,316	2,341	2,366	2,391	2,416
	Dr	2,308	2,333	2,358	2,383	2,408	2,433	2,458	2,483	2,508	2,533	2,558

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Maestro	ES	\$ 1,379	1,394	1,409	1,425	1,441	1,462	1,474			1,491	
Ocupaciones Relacionadas con la Salud de los Institutos Tecnológicos	ES Cert. N ó 70 Crds.	1,390	1,410	1,431	1,452	1,473	1,496	1,516	1,542	1,567	1,592	1,617
		1,413	1,433	1,454	1,475	1,496	1,517	1,538	1,560	1,582	1,604	1,626
	BA	1,643	1,668	1,693	1,718	1,743	1,768	1,793	1,818	1,843	1,868	1,893
	MA	1,734	1,759	1,784	1,809	1,834	1,859	1,884	1,909	1,934	1,959	1,984
	DR	1,876	1,901	1,926	1,951	1,976	2,001	2,026	2,051	2,076	2,101	2,126

ESCALA DE SUELDOS QUE REGIRÁN PARA EL PERSONAL DOCENTE
 DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 A PARTIR DE JULIO DE 1996

TIPOS INTERMEDIOS

Categ. Prepa- Puesto ración	Sueldo Básico	1	2	3	4	5	6	7	8	9	Sueldo Máximo	
Investigador Pedagógico 1	BA	\$ 1,706	1,731		1,756		1,781		1,806	1,831	1,856	1,881 1,906 1,931 1,956
	MA	1,797	1,822	1,847	1,872		1,897	1,922	1,947	1,972	1,997	2,022,047
	DR	1,939	1,964	1,989	2,014	2,039	2,064	2,089	2,114	2,139	2,164	2,189
Investigador Pedagógico 11	MA	1,911	1,936	1,961	1,986	2,011	2,036	2,061	2,086	2,111	2,136	2,161
	DR	2,053	2,078	2,103	2,128	2,153	2,178	2,203	2,228	2,253	2,278	2,303
Investigador Pedagógico 111	MA	2,024	2,049	2,074	2,099	2,124	2,149	2,174	2,199	2,224	2,249	2,274
	Dr	2,166	2,191	2,216	2,241	2,266	2,291	2,316	2,341	2,366	2,391	2,416

Artículo 5.-Las disposiciones de esta Ley entrarán en vigor a partir del 1ro. de julio de 1996; en el caso del personal docente que devenga sus sueldos a base de mes calendario y el primer día del mes escolar de julio para aquellos maestros que devengan sus sueldos a base de mes escolar.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. de la C. 2330, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Después de la Página 2, enumerar las páginas desde la 3 a la 17 y en la página 7, línea 24 debajo de "Agrícola" insertar "Adulto".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2330, tiene el propósito de aumentar \$125.00 mensuales, a partir del mes de julio de 1996, a los maestros del salón de clases y demás personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico. También enmienda el Artículo 1, de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, con el propósito de ajustar las escalas retributivas para los maestros y demás personal docente de dicho Departamento.

Conforme a la política pública de esta Administración de mejorar las condiciones de trabajo de todos los empleados y funcionarios públicos, la medida que nos ocupa, propone la cantidad de \$125.00 mensuales de aumento de sueldo para beneficiar alrededor de 45,739 maestros, de los cuales 37,388 reciben su pago de fondos estatales y cerca de 8,351 de fondos federales. El impacto de estos aumentos de sueldo se calcula en \$61,802,364, incluyendo las aportaciones patronales que alcanzan la cifra de \$1,800,000 de los recursos de fondos estatales. En término de fondos federales el impacto se calcula en \$13,804,202 incluyendo beneficios marginales.

Como hemos señalado anteriormente, se hace indispensable mejorar las condiciones de trabajo del maestro del salón de clases y del personal docente que labora en el Departamento de Educación.

Los educadores puertorriqueños son empleados sacrificados y constituyen ser el pilar y el sostén de nuestro Sistema de Educación Pública. Son los que día a día ofrecen el pan de la enseñanza a los forjadores del futuro del país.

La Comisión de Hacienda reconoce al maestro como el recurso humano fundamental de la enseñanza y de desarrollo de nuestro pueblo. Con los \$125.00 de aumento que se conceden por esta medida, se cumple con el compromiso establecido por la Administración de elevar el sueldo de estos abnegados servidores públicos a \$500.00 mensuales.

Esta medida fue considerada en Vista Pública y Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas propuestas en este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2347, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para adicionar la Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, a fin de autorizar a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencia sin examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de maquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) año, y que cumpla con todos los demás requisitos establecidos por ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En un mundo cuyo desarrollo depende en gran parte del campo tecnológico, se requiere, de tiempo en tiempo, la revisión de las leyes que reglamentan las profesiones y oficios. De esta forma, el Estado adopta los mecanismos necesarios para poder ejercer adecuadamente sus funciones de reglamentación y protección. Solo así puede cumplir eficazmente con la función pública de proteger la salud, la propiedad y el bienestar de nuestro pueblo facilitando personal calificado en estas profesiones y oficios.

La Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, reglamenta el ejercicio del oficio de operadores de maquinas cinematográficas. Para poder ejercer dicho oficio, la ley establece como requisito poseer una licencia expedida por la Junta Examinadora. Dicha licencia es expedida una vez el técnico cumple con unos requisitos, entre los que se encuentra aprobar un examen ofrecido por la Junta.

Sin embargo, la Junta Examinadora estuvo inactiva desde el año 1992 hasta principios de 1995, lo que impidió que muchas personas capacitadas pudieran tomar el examen para obtener dicha licencia.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico consciente de la responsabilidad que tiene con el pueblo de garantizar la calidad y exigencia de las profesiones y oficios, estima necesario la aprobación de esta medida. La misma nos permite enfrentar el problema de nuestro tiempo ofreciendo la protección adecuada y efectiva que el pueblo merece.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona la Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, para que lea como sigue:

" Sección 6A.

La Junta Examinadora expedirá licencia sin examen a toda persona que a la fecha de vigencia de esta ley, haya ejercido el oficio de operador de maquinas cinematográficas en Puerto Rico por un período no menor de un (1) año y cumpla con lo establecido en la Sección 7 de esta ley. Deberá acreditar satisfactoriamente mediante declaración jurada certificada por un (1) operador debidamente licenciado, el haber trabajado como operador de maquinas cinematográficas por un término de un (1) año anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Dichas personas deberán radicar una solicitud de licencia sin examen en el termino improrrogable de seis (6) meses, a partir de la vigencia de esta ley. Por esta radicación, el solicitante pagará al Departamento de Estado con un comprobante de Rentas Internas por valor de veinticinco (25) dólares".

Artículo 2.-Esta Ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2347, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2347 es para adicionar la Sección 6A ala Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, a fin de autorizar a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencia sin examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de máquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) años, y que cumpla con todos los demás requisitos establecidos por ley.

La Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, reglamenta el ejercicio del oficio de operadores de máquinas cinematográficas. Para poder ejercer dicho oficio, la ley establece como requisito poseer una licencia expedida por la Junta Examinadora. Dicha licencia es expedida una vez el técnico cumple con unos requisitos, entre los que se encuentran aprobar un examen ofrecido por la Junta.

Sin embargo, la Junta Examinadora estuvo inactiva desde 1992 hasta principios de 1995, lo que impidió que muchas personas capacitadas pudieran tomar el examen para obtener dicha licencia.

E. P. de la C. 2347, presentado el 27 de febrero de 1996 adiciona una nueva Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, con el propósito de autorizar, por disposición de ley, a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencias sin el requisito de examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de máquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) año y que se cumpla con todos los demás requisitos dispuestos por ley.

Es importante señalar que el impacto de esta medida es mínimo ya que permitirá que aproximadamente se beneficien cuarenta (40) candidatos que actualmente operan las máquinas como aprendices.

La Comisión de Gobierno tuvo ante su consideración las ponencias sometidas por la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas, y del Departamento de Estado, ambos endosaron el P. de la C. 2347.

La Comisión de Gobierno en reunión celebrada luego de análisis y estudio de la información disponible recomienda la aprobación del P. de la C. 2347.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2347 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2490, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1^{ero} de julio de 1997.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada por la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996 para que su vigencia sea a partir de 1^{ero} de enero de 1997, tiene como objetivo enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades" con el propósito de que sea compulsorio el ingreso de los empleados y funcionarios municipales a dicho sistema de retiro.

La Ley Núm. 21, Supra, pospone la vigencia inmediata de esa Ley para que su vigencia sea a partir del 1^{ero} de enero de 1997 de modo que los municipios puedan efectuar los ajustes presupuestarios necesarios.

Sin embargo, la fecha de vigencia, según enmendada, no coincide con el año presupuestario y si coincide con el año calendario.

Con el propósito de corregir este defecto y propiciar unos ajustes presupuestarios consónos y armónicos con el año presupuestario, mediante esta medida legislativa se enmienda la Ley enmendatoria Núm. 21 de 30 de marzo de 1996 para atemperar la fecha al año presupuestario comenzando el 1^{ero} de julio de 1997.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1^{ero} de julio de 1997.

Sección 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno previo estudio y consideración del P. de la C. 2490, tiene el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 2490 es para enmendar la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1966, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1 de julio de 1997.

En reunión celebrada la Comisión de Gobierno consideró que la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada por la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996 para que su vigencia sea a partir de 1 de enero

de 1997, tiene como objetivo enmendar el Artículo 22 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como "Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades" con el propósito de que sea compulsorio el ingreso de los empleados y funcionarios municipales a dicho sistema de retiro.

La Ley Núm. 21, Supra, pospone la vigencia inmediata de esa Ley para que su vigencia sea a partir del 1 de enero de 1997 de modo que los municipios puedan efectuar los ajustes presupuestarios necesarios.

Sin embargo, la fecha de vigencia, según enmendada, no coincide con el año presupuestario y si coincide con el año calendario.

Con el propósito de corregir este defecto y propiciar unos ajustes presupuestarios consonos y armónicos con el año presupuestario, mediante esta medida legislativa se enmienda la Ley enmendatoria Núm. 21 de 30 de marzo de 1996 para atemperar la fecha al año presupuestario comenzando el 1 de julio de 1997.

Por las razones antes expuestas vuestra Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del P. de la C. 2490 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1833, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de tres mil (3,000) dólares a ser transferidos a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc., para equipar a los distintos equipos que componen las ligas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de tres mil (3,000) dólares a ser transferidos a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc., para equipar a los distintos equipos que componen las ligas.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas o con cualquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Gobierno Municipal de Arecibo, en coordinación con las Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc., someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R.C. del S. 1833, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Después de "Arecibo" insertar ", para que se transfiera a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc."

Página 1, línea 2 Tachar "a ser transferidos a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc." y sustituir por ", de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal".

Página 1, línea 5 Tachar "cualquiera" y sustituir por "cualesquiera".

Página 1, línea 8 Tachar "someterá" y sustituir por "someterán".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "Arecibo" insertar ", para que se transfiera a Pequeñas Ligas Víctor

Rojas, Inc."

Página 1, líneas 1 y 2 Tachar "a ser transferidos a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. del S. 1833 propone asignar al Gobierno Municipal de Arecibo, para que se transfiera a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc. la cantidad de tres mil (3,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para equipar a los distintos equipos que componen las ligas.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1867, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Arroyo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con cargo a los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares para la celebración en el mes de diciembre de 1995 del "Día de Reconocimiento Ciudadano" en cada uno de dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se asigna a los municipios de Aguas Buenas, Arroyo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con cargo a los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares para la celebración en el mes de diciembre de 1995 del "Día de Reconocimiento Ciudadano" en cada uno de dichos municipios, como se indica a continuación:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>ASIGNACIÓN</u>
Arroyo	\$ 2,000
Arroyo	2,000
Gurabo	2,000
Humacao	2,000
Juncos	2,000
Las Piedras	2,000
Maunabo	2,000
Naguabo	2,000
Patillas	2,000
San Lorenzo	2,000
Yabucoa	2,000
TOTAL	<u>\$22,000</u>

Sección 2. - "El Día de Reconocimiento Ciudadano" es una actividad de pueblo en la que se rendirá homenaje y reconocimiento a aquellas personas que se hayan distinguido durante el año, a ser seleccionadas en cada uno de los municipios especificados en la Sección 1 por un Comité Seleccionador, designado al efecto por la Administración Municipal. Los criterios para la selección serán establecidos por el Comité Seleccionador tomando en cuenta los valores positivos prevalecientes en la sociedad puertorriqueña.

Sección 3. - Se prohíbe la instalación de quioscos o puestos de venta con fines de lucro en los alrededores del local en que se lleve a cabo la celebración del "Día de Reconocimiento Ciudadano".

Sección 4. - La organización del "Día Reconocimiento Ciudadano" estará a cargo de la Administración Municipal, pero ésta podrá delegar dicha función en cualquier persona natural o jurídica con probada capacidad para cumplir con tal encomienda.

Sección 5. - Los fondos asignados podrán ser pareados con cualesquiera aportaciones del Gobierno Estatal, los Gobiernos Municipales, el Gobierno de los Estados Unidos de América y/o aportaciones de origen lícito de personas particulares.

Sección 6. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1867 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1 Tachar "Aguas Buenas, Arroyo, Gurabo, Humacao" y sustituir por "Arroyo, Caguas".

Página 1, línea 2 Después de "Juncos" tachar "," y sustituir por "y". En esa misma línea tachar "Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa".

Página 1,

líneas 3 y 4 Tachar "veintidós mil (22,000)" y sustituir por "ocho mil (8,000)".

Página 1, línea 4 Tachar "en el mes de diciembre de 1995".

Página 1, línea 9 Tachar "Arroyo" y sustituir por "Caguas"

Página 1, línea 10 Tachar "Gurabo" y sustituir por "Juncos".

Página 2,

líneas 1 a la 2 Tachar todo su contenido.

Página 2,

líneas 4 a la 8 Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 9 Tachar "\$22,000" y sustituir por "\$8,000".

Página 3,

antes de la línea 1 Insertar lo siguiente:

"Sección 6.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 7.- Los Municipios de Arroyo, Caguas, Juncos y Las Piedras someterán a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 3, línea 1 Tachar "6" y sustituir por "8".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "Aguas Buenas, Gurabo, Humacao".

Página 1, línea 2 Tachar "," y sustituir por "y Caguas" y en esa misma línea tachar "Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa,".

Página 1,

líneas 3 y 4 Tachar "veintidós mil (22,000)" y sustituir por "ocho mil (8,000)".

Página 1, línea 4 Tachar "en el mes de diciembre de 1995".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1867 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1901, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Fomento Recreativo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para ser transferidos al Municipio de Arecibo para adquirir terrenos y desarrollar un Autódromo; autorizar a la Corporación a incurrir en obligaciones para dicho pago, la contratación de las obras, la aceptación de donaciones; y para proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación de Fomento Recreativo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para ser transferidos al Municipio de Arecibo para adquirir terrenos y desarrollar un Autódromo, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación de Fomento Recreativo a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza a la Corporación de Fomento Recreativo a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación para el desarrollo y construcción de las obras expresadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Se autoriza a la Corporación de Fomento Recreativo a que acepte a nombre del Gobierno de Puerto Rico las aportaciones o donaciones provenientes de ciudadanos y de empresas privadas que sean necesarias para los fines expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Se autoriza a la Corporación de Fomento Recreativo a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 6.- La Corporación de Fomento Recreativo someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe final sobre los propósitos expresados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el primero de julio de 1996."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1901**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 1 a la 4 Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Sección 1.- Se asigna al Municipio de Arecibo, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para adquirir terreno y desarrollar un Autódromo en la Carretera 639 del Barrio Sabana Hoyos de dicho municipio."

Página 1, línea 5 Tachar "a la Corporación de Fomento Recreativo" y sustituir por "al Municipio de Arecibo".

Página 1, línea 6 Tachar "dos millones (2,000,000)" y sustituir por "un millón (1,000,000)".

Página 1, línea 8 Tachar "a la Corporación de Fomento Recreativo" y sustituir por "al Municipio de

Arecibo".

Página 1, línea 9 Tachar "asi" y sustituir por "así".

Página 2, línea 2 Tachar "a la Corporación de Fomento Recreativo" y sustituir por "al Municipio de Arecibo".

Página 2, línea 6 Tachar "a la Corporación de Fomento Recreativo" y sustituir por "al Municipio de Arecibo".

Página 2, línea 7 Tachar "particulares, estatales, municipales o federales." y sustituir por "privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos."

Página 2, línea 8 Tachar "La Corporación de Fomento Recreativo" y sustituir por "El Municipio de Arecibo".

Página 2, línea 9 Tachar "expresados" y sustituir por "establecidos".

En el Título:

Página 1, líneas 1 a la 5 Tachar todo su contenido y sustituir por:

"Para asignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de ochocientos mil (800,000) dólares, para adquirir terreno y desarrollar un Autódromo en la Carretera 639 del Barrio Sabana Hoyos de dicho municipio; para autorizar al Municipio de Arecibo a incurrir en obligaciones por la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, para dichos propósitos; la contratación de las obras, la aceptación de donaciones; y para proveer para el pareo de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1901** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1903, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para ayudar a sufragar los gastos de compra de equipo de comunicaciones para la Defensa Civil de ese municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para ayudar a sufragar los gastos de compra de equipo de comunicaciones para la Defensa Civil de ese municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Patillas a parear los fondos asignados con aportaciones privadas, estatales, municipales o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Patillas rendirá un informe de liquidación a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el propósito de esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1903 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2 Tachar "\$10,000" y sustituir por "(10,000)" y en esa misma línea tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta".

Página 1, línea 7 Tachar "rendirá un informe de liquidación" y sustituir por "someterá un informe final".

En el Título:

Página 1, línea 1 Tachar "\$10,000" y sustituir por "(10,000)".

Página 1, línea 2 Tachar "R. C." y sustituir por "Resolución Conjunta".

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 1903 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2238, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89-025-00-900), para sufragar gastos de construcción de dos plazas de recreo en la urbanización Floral Park; y para autorizar al pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Vivienda la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89-025-00-900), para sufragar gastos de construcción de dos plazas de recreo en la urbanización Floral Park.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Vivienda a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares para realizar la construcción que se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualesquiera fondos disponibles en el Tesoro Público del gobierno de Puerto Rico para realizar la construcción que se especifica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para recobrar por aquellos medios que sean necesarios la cuantía anticipada.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de la Vivienda a contratar con los gobiernos municipales o contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o instrumentalidad del gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de la referida obra.

Sección 5.- Se autoriza al Departamento de la Vivienda a parear los fondos con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del gobierno estatal, municipal o del gobierno de los Estados Unidos.

Sección 6.- El Departamento de la Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el primero de julio de 1996, excepto las Secciones 2,3,4, y 5, que comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2238, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 5 a la 11 Tachar todo su contenido.

Página 2, línea 1 Tachar "4" y sustituir por "2".

Página 2, línea 3 Tachar "referida" y después de "obra" añadir "a que se refiere la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

Página 2, líneas 4 a la 9 Tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 3.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.- El Departamento de Vivienda someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 10 Tachar "7" y sustituir por "5" y también después de "regir" tachar todo su contenido.

Página 2, línea 11 Tachar "excepto la Secciones 2,3,4 y 5, que comenzarán a regir".

En el Título:

Página 1, línea 1 Después de "dólares" insertar ", de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89-301-025-00-900)," .

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2238 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2265, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Gobierno Municipal de Yabucoa a utilizar la cantidad de dos mil (2,000) dólares, asignados originalmente como aportación para la celebración de la Fiesta de Reyes de los niños del Barrio Aguacate mediante la R. C. Núm. 35 de 1996 con cargo a los fondos consignados en virtud de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la celebración del Día de la Madre Ejemplar en el Barrio Aguacate de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la R.C. Núm. 35 de 18 de marzo de 1996, se asignó al Gobierno Municipal de Yabucoa una partida de dos mil (2,000) dólares como aportación para la celebración de la Fiesta de Reyes para los niños del Barrio Aguacate de dicho Municipio.

Dicha cantidad no fue utilizada para los propósitos indicados, ya que el dinero asignado no llegó al Gobierno Municipal de Yabucoa a tiempo para ello. El Comité Organizador ha preferido utilizar los fondos asignados para la celebración del Día de la Madre Ejemplar de dicho barrio, y a esos efectos se ha acudido ante la Administración Municipal de Yabucoa para solicitar el cambio de uso indicado para dicha asignación y de ahí la necesidad de esta medida legislativa.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Gobierno Municipal de Yabucoa a utilizar la cantidad de dos mil (2,000) dólares, asignados originalmente como aportación para la celebración de la Fiesta de Reyes de los niños del Barrio Aguacate mediante la R. C. Núm. 35 de 18 de marzo de 1996 con cargo a los fondos consignados en virtud de la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la celebración del Día de la Madre Ejemplar en el Barrio Aguacate de dicho municipio.

Sección 2.- El Gobierno Municipal de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la R. C. Núm. 35 antes citada mediante la cual fueron asignados los fondos originalmente.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2265 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 7 a la 9 Tachar todo su contenido y sustituir por lo siguiente:

"Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas o con cualesquiera otros fondos del Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta."

Página 2, línea 10 Tachar "3" y sutituir por "4".

En el Título:

Página 1, línea 5 Tachar "." y sustituir por ";y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados dentro del marco presupuestario del gobierno.

La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Sesión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. del S. 2265 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Aníbal Marrero Pérez
Presidente
Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2159, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su creación en la década de los años cincuenta, el Conservatorio de Música de Puerto Rico ha sido una entidad laboriosa que ofrece a sus estudiantes la posibilidad de obtener una educación musical de excelencia. Tan es así, que dicha entidad universitaria única es reconocida como la más prestigiosa del patio y una de las mejores entre los Estados Unidos e Hispanoamérica. Estos logros han sido verdaderos tesoros para esta entidad, ya que su progreso se dio a la sombra de otras entidades gubernamentales que le marcaron sus posibilidades de desarrollo.

Recientemente, reconociendo las necesidades de realizar cambios en las estructuras administrativas, en la infraestructuras disponibles y en los programas educativos, la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 concedió la autonomía para realizar mejoras necesarias e indispensables para continuar su camino al éxito, con un período de transición necesario.

Ya han transcurrido ocho meses desde el inicio de la transición y, a pesar de haber logrado la certificación de la "Middle States Association of Colleges and Schools", el Conservatorio todavía opera desde sus facilidades originales. Las necesidades de nuevas facilidades, nuevas políticas administrativas y de nuevos programas es evidente.

A fin de continuar este caminar hacia nuevas alternativas para el desarrollo del arte musical y escénico-musical en nuestra Isla, esta Asamblea atiende las necesidades del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Con esta meta presente, se ordenan trabajos de estudio que van dirigidos a determinar la deseabilidad y la posibilidad real de unir esfuerzos del Conservatorio con otras entidades gubernamentales análogas.

Esta investigación se concentrará en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, como posible centro de gravedad de desarrollo sincronizado de programas nuevos del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación conjunta sobre la efectividad de la ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995, que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y sobre la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico.

Artículo 2.- Las comisiones deberán someter dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación, un informe conjunto detallado en el que especifiquen sus hallazgos, observaciones y recomendaciones sobre los siguientes asuntos: transición del Conservatorio, desarrollo de estructura administrativa y de los programas educativos, infraestructura, así como cualesquiera otros asuntos relacionados; el plan de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y sobre la posibilidad de desarrollar programas conjuntos entre ambas entidades.

Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Nuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2159, recomienda la aprobación de esta medida, con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, líneas 6 a la 9 tachar todo su contenido

Página 2, línea 10 tachar "3" y sustituir por "2"

Página 2, línea 14 tachar "4" y sustituir por "3"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 1,

línea 2 tachar "Estado Libre Asociado" y sustituir por "Gobierno"

Página 1, párrafo 3,

línea 1 tachar "parens patriae" y sustituir por "Parens Patriae"

Página 1, párrafo 3,

línea 5 entre "diez" y "años" insertar "(10)"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 2159 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación, en torno a las causas del maltrato contra menores y el plan de acción del Departamento de la Familia respecto a la reubicación efectiva de estos menores, a fin de lograr su reeducación y reintegración a un núcleo familiar que propenda a su bienestar.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que según datos ofrecidos por el Departamento de la familia para el año fiscal 1984-85 había 8,258 casos o familias intervenidas por maltrato contra menores aumentando a 17,858 casos para el año 1994-95. El Departamento de la Familia informó que 4,200 niñas y niños viven en hogares de crianza y de familiares, mientras que 1,336 viven en hogares de grupo, alberges o instituciones.

La Ley Núm. 75 de 28 de mayo de 1980, según enmendada, conocida como "Ley de Protección a Menores", tiene el propósito de proteger a los niños que son víctimas indefensas y calladas de la violencia, maltrato y negligencia que ocurre en el hogar.

El Estado en ejercicio de su poder de "Parens Patriae" tiene un interés apremiante en proteger a los niños y evitar que los mismos sean víctimas de maltrato. De igual forma habrá de velar porque todos los menores en Puerto Rico tengan la oportunidad de lograr un óptimo desarrollo físico, mental, emocional y espiritual.

En vista del interés público que reviste la situación antes mencionada, el Senado de Puerto Rico ordena se investigue las causas que generan el maltrato contra los menores en el contexto de la violencia familiar, entre otros, así como la reubicación residencial y hogareña de los menores víctimas de esta situación. De forma tal, que se detecten y analicen las estrategias y alternativas para reintegrar los menores afectados a un núcleo familiar que garantice su bienestar, así como su efectivo proceso de reubicación y resocialización.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2159, con las enmiendas consignadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

CHARLIE RODRIGUEZ

Presidente

Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2177, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

"RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su creación en la década de los años cincuenta, el Conservatorio de Música de Puerto Rico ha sido una entidad laboriosa que ofrece a sus estudiantes la posibilidad de obtener una educación musical de excelencia. Tan es así, que dicha entidad universitaria única es reconocida como la más prestigiosa del patio y una de las mejores entre los Estados Unidos e Hispanoamérica. Estos logros han sido verdaderos tesoros para

esta entidad, ya que su progreso se dio a la sombra de otras entidades gubernamentales que le marcaron sus posibilidades de desarrollo.

Recientemente, reconociendo las necesidades de realizar cambios en las estructuras administrativas, en la infraestructuras disponibles y en los programas educativos, la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 concedió la autonomía para realizar mejoras necesarias e indispensables para continuar su camino al éxito, con un período de transición necesario.

Ya han transcurrido ocho meses desde el inicio de la transición y, a pesar de haber logrado la certificación de la "Middle States Association of Colleges and Schools", el Conservatorio todavía opera desde sus facilidades originales. Las necesidades de nuevas facilidades, nuevas políticas administrativas y de nuevos programas es evidente.

A fin de continuar este caminar hacia nuevas alternativas para el desarrollo del arte musical y escénico-musical en nuestra Isla, esta Asamblea atiende las necesidades del Conservatorio de Música de Puerto Rico. Con esta meta presente, se ordenan trabajos de estudio que van dirigidos a determinar la deseabilidad y la posibilidad real de unir esfuerzos del Conservatorio con otras entidades gubernamentales análogas.

Esta investigación se concentrará en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, como posible centro de gravedad de desarrollo sincronizado de programas nuevos del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ordena a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación conjunta sobre la efectividad de la ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995, que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y sobre la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico.

Artículo 2.- Las comisiones deberán someter dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación, un informe conjunto detallado en el que especifiquen sus hallazgos, observaciones y recomendaciones sobre los siguientes asuntos: transición del Conservatorio, desarrollo de estructura administrativa y de los programas educativos, infraestructura, así como cualesquiera otros asuntos relacionados; el plan de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré y sobre la posibilidad de desarrollar programas conjuntos entre ambas entidades.

Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2177, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

EN EL TEXTO:

Página 2, línea 1-tachar "Se ordena" y sustituir por "Ordenar"

-tachar "Desarrollo"

Página 2, línea 2entre "Hacienda" y "realizar" insertar "del Senado de Puerto Rico"

Página 2, línea 7tachar "comisiones" y sustituir por "Comisiones"

Página 2, líneas 7 y 8tachar "dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación,"

Página 2, línea 13entre "entidades" y "." insertar "antes de que finalice la Séptima Sesión Ordinaria"

EN LA EXPOSICION DE MOTIVOS:

Página 1, párrafo 1,

línea 4-tachar "del patio" y sustituir "de nuestra Isla"

-entre"Unidos" y "e" insertar "de América"

EN EL TITULO:

Página 1, línea 1-tachar "Desarrollo"

-después de "Hacienda" insertar "del Senado de Puerto Rico"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 2177 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno de Educación y Cultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 se creó la Corporación de Música de Puerto Rico cuyo propósito es reafirmar y robustecer la autonomía académica de la educación musical, promover y administrar adecuadamente los programas y operaciones del Conservatorio de Música de Puerto Rico.

En la Exposición de Motivos de la medida se nos señala que han transcurrido ocho meses desde el inicio de la transición y aunque han logrado la certificación del "Middle States Association of Colleges and Schools", el Conservatorio todavía opera desde sus facilidades originales. Se alega que es evidente la necesidad de: nuevas facilidades, políticas administrativas y programas.

El Poder Legislativo tiene la facultad de investigar para descargar sus funciones legislativas y la misma es parte esencial del proceso legislativo. Entre sus funciones, la Asamblea Legislativa, además de formular leyes, ejerce la de fiscalizar el Gobierno, debatir asuntos de interés general e informar al país sobre la gestión pública.

Ante el compromiso de cumplir a cabalidad la función legislativa, el Senado de Puerto Rico ordena llevar a cabo la investigación conforme se ordena en la medida. Dentro de este contexto, las Comisiones de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda presentaran un informe con sus hallazgos, observaciones y recomendaciones.

Por los fundamentos antes consignados, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2177, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
CHARLIE RODRIGUEZ
Presidente
Comisión de Asuntos Internos"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonia del Toro Padín, para el cargo de Procuradora de Menores.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Luis Rivera Márquez, para miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Russe Martínez, para miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Wilfredo Padilla Soto, para el cargo de Juez Superior.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Martínez

Maldonado, para Miembro Asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta de un informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ignacio Villamarzo García, para Registrador de la Propiedad.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2189, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento al Sr. Bob Leith por motivo de cumplir sus cincuenta (50) años en la industria del Sistema de Furgones en la transportación marítima de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Bob Leith, Presidente de la Puerto Rico Line, comenzó a trabajar como Ejecutivo de Ventas con la antigua Waterman Line en el muelle 11 el 1 de junio de 1946.

POR CUANTO: Bob Leith formó su propia compañía de transportación la que Leith nombró Bob Leith Trucking Company.

POR CUANTO: Actuó como panelista en el famoso programa "Desafiando los expertos en deportes", más tarde adquiere un contrato de distribución de la cerveza Corona para todo Puerto Rico.

POR CUANTO: En el 1954 fusiona la compañía de camiones con unos inversionistas de Miami y se establece la primera compañía de furgones usando barcasas y remolcadores como medio de transporte entre Miami y San Juan.

POR CUANTO: El comercio y los consumidores tienen una gran deuda de gratitud con el servicio de furgones que se ofrece hoy en día, por tal motivo el Sr. Bob Leith ha sido nombrado como el padre de los furgones en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento al Sr. Bob Leith por motivo de cumplir cincuenta (50) años en la industria del sistema de furgones en la transportación marítima de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Sr. Bob Leith y copias a la prensa del país.

Sección 3.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2190, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico y su adhesión a las actividades conmemorativas del natalicio de don Noel Estrada, insigne compositor puertorriqueño, merecedor del perenne tributo póstumo del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Noel Estrada nació en Isabela, Puerto Rico, el 4 de junio de 1918 y murió el 1ro. de diciembre de 1979. Estudió en la Escuela Superior Central de Santurce y en la Universidad de Puerto Rico. Allí culminó su bachillerato en Administración Comercial.

Su niñez y crianza transcurrieron en el ambiente urbano de la ciudad de San Juan, donde desarrolló sus dones de profunda espiritualidad y sensibilidad musical. A tal fin, también abonaron sus estudios de fundamentos de la música con la pianista Elsa Rivera Salgado.

En los años cuarenta cantó ante los campamentos militares con otros artistas puertorriqueños. Junto a la cantante Laura Elena Dávila adquirió popularidad por la radio.

Asimismo, con dedicación y excelencia, llevó a cabo su servicio público durante más de tres décadas. Abnegadamente, se destacó como Jefe de Protocolo de Departamento de Estado, desde 1956 hasta su jubilación en 1973.

En reconocimiento al cumplimiento excepcional de sus deberes en el referido cargo fue honrado por el Gobierno de España, confiriéndosele la condecoración de la Cruz de Caballero de la Orden de Isabel La Católica.

Con posterioridad a su jubilación, concentró su quehacer artístico-cultural en la dirección coral y la composición de música sacra.

Don Noel Estrada constituye el paradigma del compositor virtuoso y prolífico, quien inspirado en su patria y su gente describe con exquisita elocuencia lo autóctono puertorriqueño, a través de diversos estilos y géneros de canciones con títulos tales como: "El amor del jibarito", "Junto a mi bohío", "Lo nuestro terminó", "Verde Navidad", "Así te quiero yo", "En mi romántico San Juan"; así como "En mi Viejo San Juan" escrita en el 1943, mundialmente conocida y considerada como el himno de nuestra ciudad capital.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha reconocido en don Noel Estrada un digno ejemplo del hombre puertorriqueño, creador de aportaciones significativas que trascienden las costas de nuestra Isla y cuyo proyecto de vida e igualmente sus composiciones, en justa gratitud, han de atesorarse y transmitirse, a perpetuidad, de generación en generación, para orgullo del pueblo de Puerto Rico.

En ese sentido y con el fin de eternizar su recuerdo, fue aprobada la Ley Núm. 85 de 5 de noviembre de 1993, "para designar la Carretera Estatal P.R. 113 y el tramo de la Carretera Número P.R.-2, dentro de la jurisdicción del Municipio de Isabela, conocida como Avenida Quebradilla, de la jurisdicción del municipio de Isabela, con el nombre del distinguido compositor, hijo ilustre puertorriqueño e isabelino, Don Noel Estrada".

En ocasión de la celebración, en la Casa de la Cultura Isabelina, de la Primera Velada Musical con Noel Estrada, así como de las actividades en homenaje póstumo a este compositor isabelino en su natalicio, procede que el Senado de Puerto Rico, en virtud de la presente Resolución reitere su testimonio de reconocimiento, admiración y gratitud a este noble e inmortal hijo de Puerto Rico, creador excepcional de canciones que impactan y enorgullecen por siempre, a las diversas generaciones de puertorriqueños en y fuera de nuestro país.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico y su adhesión a las actividades conmemorativas del natalicio de don Noel Estrada, insigne compositor puertorriqueño, merecedor del perenne tributo póstumo del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino se entregará al licenciado José Enrique Ayroa Santaliz, a cargo de la Primera Velada Musical don Noel Estrada celebrada por la Casa de la Cultura Isabelina. También, se entregará copia de la Resolución a los medios noticiosos en el país, para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2192, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender una cálida felicitación por el Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Rita Caro Pérez, Primera Dama de Rincón, con motivo de que fuera escogida Madre Ejemplar del año 1996 por la Asociación de Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americanas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra tierra ha visto nacer muchos hijos e hijas ilustres y ejemplares. Entre éstos, debemos destacar a la señora Sonia Rita Caro Pérez, quién fue seleccionada Madre Ejemplar del año 1996, por la Asociación de

Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americanas. La señora Caro Pérez, es madre de cinco hijos, a quienes brindó una educación de excelencia.

La señora Caro Pérez, es además, una líder innata, ya que ha ocupado diversas posiciones en su comunidad, entre éstas, fue fundadora del Club Altrusa de Rincón, fue integrante de la Junta de Directores de Turismo de Puerto Rico y de la Junta de Gobierno del Movimiento Mundo Mejor. Por sus muchas aportaciones al municipio de Rincón, fue escogida entre las damas más distinguidas de Puerto Rico en abril de 1996.

Esta admirable ciudadana, es también un ser humano noble y sensible, lo que ha demostrado al brindar ayuda desinteresada a inmigrantes ilegales, familias de escasos recursos económicos y como Presidenta de la Asociación de Niños con Fenilcetonuria.

Por todas las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico, felicita y reconoce a la señora Sonia Rita Caro Pérez, por ser escogida Madre Ejemplar del año 1996.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para extender una cálida felicitación por el Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Rita Caro Pérez, Primera Dama de Rincón, con motivo de que fuera escogida Madre Ejemplar del año 1996 por la Asociación de Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americana.

Sección 2.- Esta Resolución será enviada a la Sra. Sonia Rita Caro Pérez a su dirección conocida.

Sección 3.- Esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su difusión pública.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2193, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado, por motivo de la actividad de culminación del semestre, el próximo jueves, 13 de junio de 1996.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Internado Legislativo comenzó en el 1993 con un grupo de siete jóvenes universitarios interesados en conocer y participar del proceso legislativo. Han culminado ya este curso cerca de cincuenta estudiantes, y cada grupo ha disfrutado de distintas experiencias.

Desde sus inicios, por petición de los propios participantes y a sugerencias de la Junta Asesora, el currículo del Internado ha variado para hacerse cada vez más completo y efectivo. Se añadieron seminarios sobre las funciones de la Comisión de Nombramientos, sobre Mejoramiento y comprensión de las relaciones intra e interpersonales, sobre las funciones del Departamento de Estado como Agencia promulgadora de las Leyes; y hace apenas unos días que los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo regresaron de su viaje a Washington, donde tuvieron la oportunidad de conocer un poco sobre el Poder Ejecutivo y Legislativo Federal, y donde representaron dignamente a este Senado y a nuestro pueblo puertorriqueño. Cabe señalar, además, que el curso ha tenido tal aceptación entre estudiantes y profesores, que las principales universidades del País han aceptado conceder crédito académico a los participantes que así lo soliciten y que han culminado satisfactoriamente el mismo.

Los internos se han compenetrado tanto con su experiencia educativa, sus deberes y labores, que se les ve caminar por los pasillos de El Capitolio con el aplomo y la confianza de quien camina por su propia universidad. Han pasado de ser "el futuro", para convertirse en "el presente" de nuestro país. Durante este semestre tuvieron la oportunidad de conocer el proceso legislativo, de comprenderlo y de formar parte de él.

Los estudiantes del Internado Legislativo del Senado de Puerto Rico han sido ejemplo de esfuerzo, dedicación y compromiso; ya que se mantienen estudiando en sus respectivas universidades mientras laboran en las distintas oficinas de los senadores y comisiones. Muchos de ellos son contratados por las propias oficinas en las cuales han servido de internos, gracias a su buen desempeño dentro del Programa.

Por las razones antes expuestas, es menester de este Senado, reconocer las ejecutorias de los jóvenes que hoy culminan sus labores dentro del Programa de Internado Legislativo del Senado de Puerto Rico: Alicia

Alvarez Esnard, Arnaldo J. González, Yasmín González, Glorimari Jaime Rodríguez, Angel N. Martínez Arizmendi, Bárbara Méndez Cabán, Max Pérez Bouret, Luis Manuel Ramírez, y Antonio Torres Rivera.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado, por motivo de la actividad de culminación del semestre, el próximo jueves, 13 de junio de 1996.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado de Puerto Rico: Alicia Alvarez Esnard, Arnaldo J. González, Yasmín González, Glorimari Jaime Rodríguez, Angel N. Martínez Arizmendi, Bárbara Méndez Cabán, Max Pérez Bouret, Luis Manuel Ramírez, y Antonio Torres Rivera; en la actividad que se celebrará el 13 de junio de 1996 en el Hemiciclo del Senado.

Sección. 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2194, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Emérito Ortiz Rivera, y a toda su familia, en ocasión de haber sido ordenado como Sacerdote el día 8 de junio de 1996, en la Catedral San Pablo en Worcester, Massachusetts.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Padre Emérito Ortiz Rivera nace el 27 de marzo de 1954, en el seno de una humilde familia de la comunidad La Playita del municipio de Coamo. Es hijo de don Félix Ortiz y doña Francisca Rivera, matrimonio que con orgullo, y un gran ejemplo, criaron a trece hijos por las sendas del bien.

Emérito cursó sus estudios en la Escuela Florencio Santiago de Coamo, e hizo su Bachillerato en Química en la Universidad Católica de Puerto Rico. Luego de esto, sintió el llamado del Señor, y se inicia en el seminario Regina Cleri en Ponce.

No todos los buenos son llamados por Dios para ser religiosos. En el mundo se necesitan almas virtuosas, y hoy más que nunca es de absoluta necesidad el buen ejemplo.

Las ejecutorias de Emérito Ortiz Rivera lo hace merecedor del cariño, admiración y respeto de todos sus vecinos y de todos los coameños. Es digno ejemplo a seguir por otros jóvenes. Es por esto que el Senado de Puerto Rico quiere expresar su más entusiasta felicitación, en una ocasión tan especial.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Emérito Ortiz Rivera, y a toda su familia, en ocasión de haber sido ordenado como Sacerdote el día 8 de junio de 1996, en la Catedral San Pablo en Worcester, Massachusetts.

Sección 2.- Copia de esta Resolución se preparará en forma de pergamino y se le entregará al Padre Emérito Ortiz Rivera, así como también, a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2195, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para extender la más cálida felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo del Senado, por su colaboración y dedicación para lograr que el mismo alcanzara los éxitos que hasta hoy ha cosechado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Asesora del Internado Legislativo fue creada mediante el Artículo 2 del Reglamento para establecer el Programa de Internado Legislativo en el Senado de Puerto Rico. Los componentes de esta Junta son "miembros de la comunidad que representan el área educativa, política y legislativa". Es nuestro parecer que, cuando la Junta Rectora seleccionó a las personas que formarían parte de esta Junta, compusieron el mejor grupo de asesoría que podía lograrse. Contamos con la colaboración de personas como: la Lcda. Carmen S. Iturbe, la Lcda. Rosa N. Bell, el Dr. Francisco Martín, el Lcdo. Federico Cordero, el Lcdo. Carlos Gorrín Peralta, el Ing. Libertario Avilés, y la Srta. María Batista. Hay que resaltar que estas personas se destacan en los distintos campos del quehacer legislativo y educativo. Contamos con la participación de profesores universitarios, directores administrativos, abogados, un ex-legislador, un analista político, en fin, todos son amplios conocedores del proceso legislativo.

Estos distinguidos profesionales han contribuido a lograr que el Programa de Internado Legislativo sea un éxito. Asistieron a las reuniones con gran entusiasmo y nuevas ideas, sacrificando graciosamente parte de su tiempo dentro de sus ocupadas agendas. No sólo participaban como Asesores del Programa en cuanto a materia de currículo y legislación, sino que aportaron sus conocimientos como recursos en los seminarios del Internado.

Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico elogia, destaca y agradece la labor realizada por este grupo de ciudadanos que se ha comprometido incondicionalmente con nuestros jóvenes y con la Legislatura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo del Senado, por su colaboración y dedicación para lograr que el mismo alcanzara los éxitos que hasta hoy ha cosechado.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo: la Lcda. Carmen S. Iturbe, la Lcda. Rosa N. Bell, el Dr. Francisco Martín, el Lcdo. Federico Cordero, el Lcdo. Carlos Gorrín Peralta, el Ing. Libertario Avilés, y la Srta. María Batista; en la actividad que se celebrará el 13 de junio de 1996 en el Hemiciclo del Senado.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se devuelva a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, el Proyecto del Senado 1312, para estudio adicional.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Hemos conversado con la compañera Luisa Lebrón y no tenemos objeción a la moción presentada por el distinguido Portavoz Alternativo de la Mayoría.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Solicitudes de Información, Notificaciones y otras Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Adelante.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones, Juan R. Melecio, una comunicación, remitiendo la resolución Núm. CEE-RC-96-2, certificando al señor Juan Rivera Ortiz como Senador por Acumulación por el Partido Popular Democrático, en virtud de la Sentencia del Tribunal Supremo AP-95-10.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el Secretario nos ha leído una Resolución que ha emitido la Comisión Estatal de Elecciones certificando al ex-senador Juan Rivera Ortiz para ocupar el escaño vacante en la Minoría del Partido Popular Democrático. Vamos a solicitar en este momento que se altere el Orden de los Asuntos del día y toda vez que ya se ha informado y se ha notificado al Cuerpo se proceda con la ceremonia de juramentación del compañero Juan Rivera Ortiz.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda. Compañero Miguel Hernández Agosto, tengo entendido que el señor Rivera Ortiz está en El Capitolio en este momento, podrían referirle que venga al Hemiciclo para tomarle juramento.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, se le ha enviado un mensaje para que se presente en el Hemiciclo y conforme a las disposiciones reglamentarias sobre la designación en distintas comisiones y las recomendaciones que debe hacer el Portavoz, solicitamos al señor Presidente que nos permita reunirnos a los miembros de esta delegación para examinar la presente designación y luego hacerle una recomendación al señor Presidente lo más pronto posible.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. De la misma manera se le está instruyendo al Secretario de Administración, para que le pase a la delegación del Partido Nuevo Progresista la cantidad correspondiente a una quincena de salarios.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Al Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón? ¿A quién?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Al Partido Popular.

SR. PRESIDENTE: Sí. Al Partido Popular. ¿Qué fue lo que yo dije?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: El señor Presidente dijo al Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Sí. Al Partido Popular la cantidad correspondiente a los salarios de una quincena del personal que va a trabajar en la oficina del señor Rivera Ortiz. Vamos a decretar un receso de cinco (5) minutos en lo que el señor Rivera Ortiz llega al Hemiciclo para tomarle juramento.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la Sesión.

Juramento del señor Juan Rivera Ortiz.

Levante su mano derecha y repita conmigo.

Yo,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...Yo,...

SR. PRESIDENTE: ...Juan Rivera Ortiz,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...Juan Rivera Ortiz,...

SR. PRESIDENTE: ...de 63 años de edad,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...de 63 años de edad,...

SR. PRESIDENTE: ...casado y vecino de Coamo, Puerto Rico,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...casado y vecino de Coamo, Puerto Rico,...

SR. PRESIDENTE: ...juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...juro que defenderé la Constitución de los Estados Unidos,...

SR. PRESIDENTE: ...y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,...

SR. PRESIDENTE: ...contra todo enemigo interior o exterior;...

SR. RIVERA ORTIZ: ...contra todo enemigo interior o exterior;...

SR. PRESIDENTE: ...que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas;...

SR. RIVERA ORTIZ: ...que prestaré fidelidad y adhesión a las mismas;...

SR. PRESIDENTE: ...y que asumo esta obligación libremente...

SR. RIVERA ORTIZ: ...y que asumo esta obligación libremente...

SR. PRESIDENTE: ...sin reserva mental ni propósito de evadirla,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...sin reserva mental ni propósito de evadirla,...

SR. PRESIDENTE: ...y que desempeñaré bien y fielmente...

SR. RIVERA ORTIZ: ...y que desempeñaré bien y fielmente...

SR. PRESIDENTE: ...los deberes del cargo que estoy próximo a ejercer,...

SR. RIVERA ORTIZ: ...los deberes del cargo que estoy próximo a ejercer,...

SR. PRESIDENTE: ... Así me ayude Dios.

SR. RIVERA ORTIZ: ...Así me ayude Dios.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señor Presidente, para pedir el consentimiento unánime del Cuerpo para decir unas breves expresiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se le concede al senador Rivera Ortiz el consentimiento unánime para dirigirse al Cuerpo. Adelante. Diez (10) minutos compañero.

SR. RIVERA ORTIZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, el 17 de mayo de 1996, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ordenó la creación de un nuevo escaño. Días más tarde el Partido Popular Democrático radicó una moción de reconsideración ante el Tribunal Supremo alegando que el Tribunal debería ordenar las primarias como método para llenar la nueva banca.

Más tarde, el 3 de junio del '96, ese mismo Tribunal declaró sin lugar la moción de reconsideración del

Partido Popular Democrático y se sostuvo en su posición original del 17 de mayo del '96, volviendo a ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones que se certificara el candidato que le correspondiese.

Así, pues, señor Presidente y compañeros del Senado, lo que le da la razón a este evento, tiene su fundamento en la acción de mi partido ante el cambio del senador Peña Clos y la decisión del Tribunal Supremo. Hoy llegamos aquí en virtud de esa orden, señor Presidente. Hoy llego aquí a ocupar un espacio no buscado por este servidor, llego aquí a ocupar un espacio no gestionado por este servidor. Hoy llego aquí a cumplir con mi responsabilidad de representar, aunque sea por breve tiempo, a aquellos que votaron por mí en las pasadas elecciones y para darle naturalmente el cumplimiento al mandato del Tribunal Supremo.

Señor Presidente y compañeros del Senado, yo no busqué ni tan siquiera la reelección, estar de nuevo, no quise estar en la papeleta del Partido para las próximas elecciones del 5 de noviembre del '96. No ha sido fácil, señor Presidente.

Hoy, después de varios días de darle pensamiento a este asunto, mi familia y yo hemos decidido juntar voluntades para aceptar esta responsabilidad pública y ser juntos testimonio hoy, de que la vida no se mide por cuanto hemos logrado, sino por cuanto hemos sobrepasado para lograrlo.

Señor Presidente y compañeros del Senado, yo quiero dejar bien claro para este histórico recuerdo, que hoy llego aquí con mucho sentido de gratitud a ese Dios de las Misericordias que me ha acompañado durante toda mi vida. Como dije antes, he estado entre grandes aplausos y he experimentado difíciles momentos, pero de ambas experiencias, señor Presidente, he aprendido a entender que Dios, no solamente está en nosotros en los momentos difíciles, sino también en los momentos de éxito de las personas. Aspiro, señor Presidente, que los que han sido o sean golpeados por las inclemencias de la vida, como todo político y cualquier ser humano, encuentren valor para comenzar de nuevo, consuelo y esperanza en un ser Supremo y sobre todo paz como la que a mí me embarga, señor Presidente.

No vengo con agendas escondidas, no vengo a saciar el voraz apetito que devora a los hombres en fugaces momentos de la vida ni hacer promesas encarnadas con el único propósito de sobrevivir políticamente. No lo hice en veinte (20) años, ese no era mi estilo en veinte (20) años. No soy candidato a la reelección; mi norte, señor Presidente, lo repito, señor Presidente, mi norte no está puesto en las próximas elecciones. Mi futuro está junto a mi familia con los cuales regresaré el próximo 1ro. de enero de 1997, cuando finalmente expire este término.

Mis bendiciones y mi gratitud por permitirme servirle a este pueblo. A mi familia las gracias, a mi esposa, que la quiero excusar porque tenía una cita que no podía cancelar y se encuentra en estos momentos en una cita bien importante y me pidió que la excusara. Regreso con mi esposa y con mis hijos a quien, repito, mi respeto a ellos, mis bendiciones y mi gratitud por permitirme nuevamente volver a mi pueblo.

No fue fácil, señor Presidente, tomar esta decisión. Mi familia completa, mi esposa, mis hijos, mis hermanos y mis amigos más íntimos miraban con recelo mi retorno a la vida pública. No es fácil regresar a este recinto, señor Presidente, a quien yo le di mis mejores años, veinte (20) años. No es fácil regresar a este Recinto donde existe un ambiente de hostilidad de parte de algunos sectores de nuestro pueblo. Sin embargo, un gran número de compatriotas, señor Presidente, se comunicaron conmigo, me detenían en mi iglesia, en los centros comerciales, en la calle, en la funeraria, en las canchas, en los parques, instándome a ocupar este escaño que le pertenece, no sólo a mi partido, sino a los miles de puertorriqueños que votaron en el Distrito Senatorial de Guayama. A cada uno de éstos, mi más ferviente abrazo y mi compromiso de un trabajo de altura por el mejor bienestar de los que convivimos en esta tierra.

Durante los pasados tres (3) años, señor Presidente, me mantuve ayudando a la institución a la que le he dedicado treinta y cinco (35) años, al Partido Popular, pero fuera de posiciones de liderato. Les decía que no quería aparecer en un papel como miembro de ningún comité, pero siempre le daba la mano a la gente de mi partido. Fueron muchos los amigos del Distrito de Guayama que me solicitaron ayuda en su jornada diaria y mi espíritu de servicio siempre estuvo allí presente.

Deseo agradecer a esta administración, a la administración de turno, la aprobación de dos (2) Proyectos que yo radiqué anteriormente y que no tuvieron la suerte de aprobarse, me refiero, señor Presidente, al Proyecto que crea el 911, y el Proyecto de no fumar en los lugares públicos. El Proyecto del 911, que es un Proyecto bueno, pero que no ha sido implementado en forma eficiente, esperamos que de un momento a otro este Proyecto empiece a dar los frutos que se espera de él.

Hoy regreso a trabajar en equipo con la delegación de mi partido que está aquí. En ánimo de ser partícipe de una excelente labor legislativa y en anticipo de lo que será el triunfo grande del pueblo Popular en las próximas elecciones.

Finalmente, señor Presidente, para aquellos que no pueden superar resentimientos y aún continúan con la furia de la tormenta azotando, vaya para ellos los siguientes versos, inspirados, de José Martí. "Cultivo una rosa blanca en junio como en enero, para el amigo sincero que me da su mano franca, y para aquél que me arranca el corazón con que vivo, nardo ni ortiga cultivo, cultivo una rosa blanca". Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero usted va a pedir el consentimiento unánime para...

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí, señor Presidente, para pedir el consentimiento unánime y hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción. Se le concede consentimiento al compañero Freddy Valentín para dirigirse al Cuerpo. Tiene diez (10) minutos compañero.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, deseamos darle la bienvenida a una persona que ocupó un escaño en este Senado de Puerto Rico, y que presidió la Comisión de Nombramientos de este Senado que yo me honro en presidir. Le damos la bienvenida con mucho respeto y al escucharle personalmente analizo

las situaciones políticas que vive la patria puertorriqueña, donde a veces sufrimos por servirle mucho al país. En otras ocasiones se lamenta uno de servirle tanto a personas que a veces no se lo merezcan. Yo en mi caso me siento muy feliz de servirle a este ideal de estadidad y de servirle al doctor Pedro Rosselló, para que retorne nuevamente a gobernar los destinos de la patria puertorriqueña. A que le brinde a Puerto Rico continuar con esta administración y como ha dicho el distinguido ex-senador, hoy Senador nuevamente, por la voluntad de un caso llevado en el Supremo, que hoy le brinda a él estar aquí, porque se lo ganó con sus votos.

Aunque posiblemente alguno de sus compañeros, no lo quisiera o no lo creyera, así pertinentemente. Pero como aquí me conocen hablando las cosas como son, no creo que ninguno se extrañe de que tenga que plantear las cosas como las siento, y como las digo y como las veo.

Yo le felicito al amigo porque ha tomado la decisión de que si fue el otro legislador dentro del Partido Popular, que recibió los votos necesarios para estar aquí, representando a su gente, a usted era quien le competía estar aquí. Quienes trataron de llevar en forma malsana, politiquera, malsana totalmente, usando cualquier argumento de esos politiqueros de que no estuviera, pudieron crear desasosiego en su familiar, que es lo que nos ocurre a nosotros los políticos. Porque los que estamos aquí, Senadores y Senadoras, tenemos todos que pensar en nuestras familias, no en nosotros mismos. Y hay veces que uno quiere con el deseo y el corazón de hacerlo, pero la razón y la conciencia nos pide que analicemos los sufrimientos que nuestras familias pasan. Pero usted ha dado un paso elegante y firme, ha venido a representar a los que votaron por usted, no a los que votaron por su partido y en esto con todo respeto, mi distinguido amigo, no aquéllos que hasta cierto modo han cuestionado su participación aquí. Yo le reconozco a usted, como un Senador igual que la mayoría, le reconozco como un Senador más. Le reconozco como el Legislador que le ha servido al país y que viene a darle de su tiempo en el transcurso de lo último que resta de esta Asamblea Legislativa. Y eso es bueno y habla muy bien de usted. No de los partidos políticos, porque los partidos políticos, son el proceso y la vía de llegar, pero son los candidatos, los hombres, los que deciden en su aspecto de servirle a la patria. En ese sentido le doy la bienvenida en mi carácter personal, a este Senado de Puerto Rico. a este nuevo Senado de Puerto Rico. A este nuevo Senado que ha cambiado increíblemente de la forma de actuar y trabajar, de aquel Senado que usted conoció. Tendrá el tiempo que le reste, de conocer participación, democracia, respeto, en una forma tremenda. Y en la Comisión de Nombramiento, si no participa de ella, habremos de ponerle al tanto al igual que ponemos al tanto a todos los compañeros Senadores, de como se trabaja en esa Comisión.

Así que le digo nuevamente al amigo, al compatriota, a un amigo que al igual que yo, lo que nos resta ya es el final de esta jornada, de este cuatrienio. En lo que nos reste compartir juntos con respeto, pero le doy un consejo con mucho cariño, consejo que le doy a mis compañeros también. No debemos jamás de dejar de ser quienes somos, por el querer ser otras personas. No podemos dejar jamás de defender lo que creemos por tener que defender lo que otras personas crean. Hay que defender lo que otras personas creen, si se lo merecen, si son verticales y firmes en la defensa de esos ideales, y de esos postulados. Yo en ese aspecto me siento firme en defender al doctor Pedro Rosselló y a esta Administración porque sé por lo que lo hacen.

A mis amigos, les recuerdo que ese es el principio básico, porque cuando nos retiremos de aquí, solamente nos resta, el irnos con nuestros ideales y nuestros principios y que Dios al final de nuestros días, nos puedan juzgar, absolvernos, o condenarnos de lo que hayamos hecho. Bienvenidos al Senado de Puerto Rico y tienes por seguro -te puedo decir-, más gente que te respete, que aquellos muy poco, que no te quieran respetar.

SR. PRESIDENTE: Compañero Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señor Presidente y compañeros del Senado, en la tarde de hoy, podríamos decir que se hace historia en el Senado de Puerto Rico, ya que a través de una decisión de un Tribunal, se adiciona un miembro adicional a este Cuerpo Legislativo. Y llega aquí a través de esa decisión una persona con quien compartimos desde el 1984, agosto del '84 que llegue, a este Alto Cuerpo y que puedo asegurarle a ustedes que las vivencias y las experiencias que pasé durante el tiempo que compartí, con el compañero Juan Rivera Ortiz, fueron unas experiencias positivas, porque aún el siendo en mayoría, yo en minoría, siempre hubo un compañerismo, siempre hubo momentos en donde hubo ese compartir entre seres humanos y no solamente pensando en las cuestiones políticos partidistas. Desgraciadamente muchas personas en nuestro país entienden que pueden ir por encima de la voluntad de nuestro pueblo. Y a través de tratar de ir por sobre la voluntad de ese pueblo, inmediatamente traen la cuestión de que hay que buscar caras nuevas y a través de esas caras nuevas, pues querían guillotinar al compañero Juan Rivera Ortiz, y burlar la voluntad del Pueblo de Puerto Rico, que había expresado que en orden de prioridad en término de selección, el compañero Juan Rivera Ortiz, le tocaba estar aquí representando a ese pueblo que votó por él. Gracias a Dios predominó la decisión que tomó el Tribunal de Puerto Rico y hoy podemos decir, y tenemos que sentirnos satisfechos, porque por lo menos la voluntad de ese pueblo que votó por el compañero Juan Rivera Ortiz, se ha honrado y el está en el día de hoy juramentándose aquí como Senador. Compañero, bienvenido nuevamente al Senado de Puerto Rico. Durante este tiempo que usted estará aquí puede contar con la colaboración, con la amistad, con aquellas cosas que sean positivas en bien del Pueblo de Puerto Rico y que nosotros desde nuestra banca, desde nuestra posición, podamos ayudarle. Que Dios le ayude.

SR. PRESIDENTE: Compañero Víctor Marrero.

SR. MARRERO PADILLA: Señor Presidente, compañeros del Senado, me ocupa expresarme con relación al distinguido puertorriqueño Juan Rivera Ortiz. El me conoce menos, pero yo le conozco mucho. Yo soy de Arecibo y usted es de Coamo. Pero yo creo que la posición que usted asumió era la misma que yo asumiría. Yo creo que ha sido valiente y serio con su pueblo y yo creo que usted se ha ganado el respeto de todos los sectores por la posición asumida, porque el jurado habló y usted le escuchó. Al pueblo es al que se respeta en este país y la decisión suya ha sido bien escogida en el Pueblo de Puerto Rico y los Senadores aquí vamos a estar con usted, porque sabemos que usted es un caudal de experiencia, con veinte (20) años trabajando por el

Pueblo de Puerto Rico. Y decía ese gran patriota puertorriqueño y jefe de su partido, decía que "no eran caras nuevas, sino que deberían de ser caras buenas", y lo decía don Luis Muñoz Marín en una y otra vez, y yo creo que se repite la frase de ese gran patriota, de don Luis Muñoz Marín. Que usted ha trabajado y el pueblo le ha ordenado. No es el Supremo, es el pueblo, porque si usted no tiene los votos de ese jurado, no podía estar sentado. Yo le felicito porque usted es valiente y de los hombres valientes es que se hace patria. Usted ha hecho una magnífica decisión para con su gente y para con su pueblo. Le felicitamos.

SR. PRESIDENTE: Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Sí. Señor Presidente y compañeros Senadores, yo estoy hoy de pláceme, tengo la alegría de ver el regreso de un gran amigo, de un gran compañero, del compañero Juan Rivera Ortiz.

Cuando llegue aquí en el 1981, fue una de las personas que fue a invitarme que formara parte de este Cuerpo, que participara en la campaña política. Y yo he tenido en Juan -de verdad- una persona que me ha ayudado, que me aconsejó, que me guió y que estuvo siempre solidario y amigo en los momentos difíciles. Es por eso que en el día de hoy, yo me siento feliz de ver que el compañero Juan esté aquí con nosotros. Que haya escuchado a aquellos que estuvimos pidiéndole que regresara, porque realmente Juan y tú sabes que te le digo de todo corazón, que no es por tratar de meterle un cantazo político a alguien, sino que de verdad lo siento, porque nos ha unido una buena amistad, en las buenas y en las malas, que hoy yo siento esa alegría porque la justicia divina está por encima de todo lo demás. Y fíjate que ha sido la voluntad de Dios que tú llegaras aquí. Dos personas que estaban antes que tú, el señor los llamó. Y te correspondía a ti. Así que eso es una forma en que Dios ha querido reinvidicarte, por tantos ataques vicioso, por tantas cosas dolorosas que tú has recibido y que tu familia ha sufrido. Por eso Juan, yo me siento como que estamos cumpliendo la voluntad de Dios. Que Dios te ilumine y te bendiga y sabes que siempre tienes en mí la amiga de siempre.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, compañeros del Senado. En el 1992, el compañero Juan Rivera Ortiz, fue mi compañero de papeleta en el Distrito Senatorial de Guayama y por aquellas cuestiones del destino, de ese 2 de noviembre de 1992, Juan, mil o mil quinientos, cerca de dos mil votos, no permitieron que tú regresaras como Senador por el Distrito de Guayama en aquella ocasión. Ciertamente yo quiero señalar que nosotros, yo personalmente, nunca pensé que ni Juan Rivera Ortiz, ni Cirilo Tirado Delgado no iban a regresar al Senado. Y para mí aquella noche del 2 de noviembre fue traumática pensar que yo también me acosté perdiendo el escaño, perdiendo el escaño y amanecí ganándolo por doscientos cuarenta (240) votos aproximadamente, de la persona que corrió junto al compañero José Enrique Meléndez, el amigo Jesús de Jesús Alicea, de Guayama. Y pude revalidar, entonces, como dice Enrique Rodríguez Negrón, gracias a los veinte mil votos que me prestó, en tono de broma que él siempre lo señala. Pero queremos decir que durante el cuatrienio pasado el senador Juan Rivera Ortiz y yo hicimos un buen equipo de trabajo en el Distrito de Guayama. Y yo sé sus preocupaciones para con la gente, para con su pueblo del Distrito de Guayama. Y tengo que confesar que Juan ha sido uno de los grandes trabajadores en beneficio de su pueblo. Para él no hay hora de ocio, para él no hay hora de descanso cuando de servirle al pueblo se trata. Sirvió en el pasado como alcalde de Coamo, realizando una excelente labor, posición que le dio la oportunidad de aspirar en el 1972 al cargo de Senador por el Distrito de Guayama. En esa ocasión es que le conocí por primera vez, porque yo también era parte de la papeleta al ocupar el cargo de Representante a la Cámara por el Distrito Número 30.

En mis expresiones públicas siempre ha tenido mi consideración y yo sé la tergiversación de las expresiones de algunos de los líderes de mi partido. Pero estoy seguro que el compañero Juan Rivera Ortiz no va a escuchar a aquéllos que hoy quieren indicarle que tome en consideración aquellas palabras, aquellas situaciones que probablemente se hayan dicho en el fragor de una situación especial sucedida en el Partido Popular.

Lo cierto es que el Partido Popular es un partido de ley y orden y el sistema judicial de Puerto Rico decidió en una decisión en un caso planteado, como él bien señaló, por el Partido Popular Democrático que había que llenar un escaño adicional para sustituir al Senador que se movió del Partido Popular al Partido Nuevo Progresista. Y eso es lo que se está haciendo durante el día de hoy, cumpliendo con el mandato de ley, cumpliendo con la jurisprudencia, con el precedente establecido en esa disposición.

Así es que Juan, a nombre del Distrito de Guayama, porque ya Juan pasa a formar parte conforme a la Constitución, como Senador por Acumulación le damos la más cordial bienvenida a nombre de todos los que te apoyamos en tu candidatura al Senado en el 1992. Muchas gracias.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Miguel Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, el día de hoy es ciertamente histórico porque se ejecuta una orden del Tribunal Supremo de Puerto Rico donde se reconoce que cuando se dan las circunstancias electorales que se dieron en el '92 y se adicionan escaños respondiendo a la disposición de la Constitución de darle adecuada representación a las minorías, corresponde a los partidos esos cargos que entonces adquieren el carácter de legisladores por acumulación, al prestar juramento en la tarde de hoy, el compañero Juan Rivera Ortiz viene a ocupar un escaño de Senador por acumulación representando aquí a los electores del Partido Popular Democrático.

Ciertamente, el compañero senador Rivera Ortiz, tiene una experiencia vasta en la Legislatura y nos complace escucharle en sus palabras comprometiendo su tiempo y su esfuerzo en este ejercicio por tiempo limitado de esta función legislativa al servicio de Puerto Rico, y a los mejores intereses de este pueblo. Declino, por lo tanto, y más bien ignoro la provocación de expresiones político-partidistas porque no creo que con ello añado nada a lo que debe ser una tarde y una ocasión de regocijo, de triunfo en la democracia y de la oportunidad que se ofrece a otro puertorriqueño de prestarle sus servicios al Pueblo de Puerto Rico desde un

escaño en este Senado.

El Partido Popular Democrático hizo lo que entendió que debía hacer como partido al que corresponde este escaño, el compañero Juan Rivera Ortiz lo entiende, acata la decisión del Tribunal Supremo y aquí está el compañero con nosotros asumiendo plenamente sus funciones y participando en el primer caucus de Minoría que celebraremos esta tarde, después de esta Sesión, para acordar las posiciones a las comisiones que habremos de recomendar al señor Presidente.

Bienvenido, pues, el compañero Juan Rivera Ortiz en el mejor espíritu de servicio al Pueblo de Puerto Rico como parte de este equipo de trabajo del Partido Popular.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Enrique Rodríguez Negrón.

SR. RODRIGUEZ NEGRON: Señor Presidente, yo voy a ser bien breve. En primer término, quiero darle la bienvenida al compañero Juan Rivera Ortiz, al ser humano que yo conozco, al buen amigo y al amigo bueno. Y le digo a Juan que hoy lo respeto más que nunca porque hizo que se cumpliera la voluntad del pueblo, porque los pueblos y los votos siempre vienen por encima de los intereses de cualquier partido político, de cualquiera otra cosa.

Y digo esto, señor Presidente, porque lamentablemente en la política, especialmente en la política puertorriqueña, hay una diferencia muy marcada entre lo que es la percepción pública y la realidad. Y la percepción pública posiblemente, digo esto con toda franqueza porque Juan es un político de muchos años, y posiblemente sabe de que la percepción pública de algunos sectores no sea la más agradable. Pero la realidad es otra, por eso digo que le doy la bienvenida al amigo bueno y al buen amigo, porque a la persona y a Juan Rivera Ortiz que yo conozco es una persona trabajadora, un gran amigo y un servidor público por excelencia.

Ahora bien, Cirilo dice, y esto no es una cuestión política, pero y apunto, que el Partido Popular es un partido de ley y orden. Eso está muy bonito para el récord, pero Cirilo sabe que aquí se hizo, en el Partido Popular se hizo lo indecible porque Juan Rivera Ortiz no llegara aquí, y esa es la realidad. Y por eso es que yo respeto más a Juan hoy porque en el día de hoy ha hecho valer lo que va por encima de los partidos que es la voluntad del pueblo, y la voluntad de pueblo dice que él es la persona en orden de prelación que debía estar aquí. Así que Juan, una cosa te digo, es que vas a encontrar un Senado distinto, y ustedes saben a lo que yo le digo, un Senado distinto en donde vas a notar una apertura mucho más amplia para los senadores y las minorías. Y en ese sentido siempre se ha felicitado al señor Presidente porque ha dado mucha más participación, aunque algunos compañeros me han preguntado a veces que si el Senado este es distinto al anterior, entonces dicen, "Dios mío, y cómo era el otro entonces". Pero la realidad es que esto es un Senado totalmente distinto en el sentido de apertura, compañero, y el flujo de trabajo y cómo se brega.

Así que, mi amigo Juan, bienvenido.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Enrique Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes que nada, queremos también darle la bienvenida a nuestro vecino, amigo, y compañero ahora, Juan Rivera Ortiz.

El destino nos puso de frente en una campaña política en el 1992, y el electorado del Distrito Senatorial de Guayama optó por un cambio, por primera vez en más de cincuenta y dos (52) años, trayendo a este humilde senador coameño en representación del distrito senatorial de Guayama aquí al Senado de Puerto Rico. Y solamente quiero decirle a nuestro amigo Juan que de la misma forma en que hemos desarrollado un patrón de trabajo, el compañero Cirilo Tirado y este Senador, pues que así también habremos de unir al compañero Juan Rivera Ortiz toda vez que conoce el distrito que representamos el compañero Cirilo y este Senador. Y que yo sé que ahora, como se dijo aquí hace unos días atrás, vamos a ser el caucus del Distrito Senatorial para beneficio de los electores y la buena gente del Distrito Senatorial de Guayama.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Charlie Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos turno para hablar sobre el mismo asunto, esperamos que estemos en orden.

Señor Presidente, queremos sí, darle la bienvenida al senador Juan Rivera Ortiz al Senado de Puerto Rico, pero ciertamente es un Senado muy distinto al cual él abandonó por razón de las elecciones el 31 de diciembre de 1992. Un Senado muy distinto, que ha realizado cambios fundamentales para ser más responsivos al Pueblo de Puerto Rico.

En primer lugar, debemos decirle al hoy senador Juan Rivera Ortiz, que en este Senado se adoptó la posición de que un legislador tenía que estar dedicado a tiempo completo. De manera que no puede dedicarse a su profesión particular mientras se le sirve al Pueblo de Puerto Rico para evitar los conflictos de intereses que en el pasado afloraban continuamente en el Senado.

De igual manera, es un Senado donde no se pisotea la minoría, como en el pasado se pisoteó la minoría al no permitir que el Portavoz de las delegaciones minoritarias fueran miembros ex-officio de todas las comisiones. Hoy en día notará el senador Rivera Ortiz que el Portavoz de su delegación es miembro ex-officio de todas las comisiones.

Por otro lado notará también que nuestras sesiones se realizan durante el día, legislando de cara al pueblo y a la Prensa que cubre las incidencias de este Senado. No se puede votar ninguna pieza legislativa o considerar después de las nueve de la noche (9:00 p.m.), distinto a lo que ocurría en el Senado pasado, al cual usted sirvió por mucho tiempo, donde se legislaba a altas horas de la noche y la madrugada. Donde el pueblo se acostaba con una ley y amanecía con otra ley distinta aprobada durante el silencio de la noche. Este Senado también ha establecido como norma que las nóminas y los contratos de los señores senadores y señoras senadoras son documentos públicos accesibles a la Prensa acreditada de Puerto Rico. Y que el Presupuesto del

Senado, otrora época el documento mejor guardado, el secreto mejor guardado en Puerto Rico se somete a vistas públicas, se distribuye y se somete un informe sobre el mismo al Pleno del Senado.

Que en este Senado, distinto al Senado anterior donde estuvo el senador Rivera Ortiz, se cumple con la Ley de Ética Gubernamental que ordenaba desde 1985, que los Senadores tuviesen que someter informes financieros anuales y que no se cumplió en el pasado porque nunca se adoptó el Reglamento para viabilizar la radicación de los informes financieros y que en este Senado se exige cumplir con esa ley. Porque una de las primeras cosas que hicimos fue aprobar la resolución que establece el Reglamento de Radicación de Informes Financieros.

Que en este Senado también se han hecho cambios dirigidos a mejorar nuestro Código de Ética, pero no tan sólo mejorarlo, sino también aplicarlo con mayor rigurosidad al punto que en este Senado hemos, inclusive, procedido a expulsar a un propio miembro del Senado del propio partido de mayoría, cuando se entendió que esta persona había faltado en su conducta hacia el pueblo.

Amigo Juan Rivera Ortiz, este Senado es muy distinto al Senado que usted estuvo en el pasado. Y hoy este Senado le da la bienvenida, pero le pide, al igual que le pedimos a los compañeros de su partido de minoría como a los de mayoría, que aquí hay que ser responsables y responsivos al Pueblo de Puerto Rico. Que aquí no se trata de ocultar y de proteger, sino aquí de lo que se trata es de velar por los mejores intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Le damos la bienvenida a un Senado distinto, a un Senado distinto que continuará respondiéndole bien a su pueblo mientras tenga hombres y mujeres comprometidos con ese quehacer que desde 1993 existe en este Cuerpo. Le invito a examinar el nuevo Reglamento del Senado y las Resoluciones que este Senado ha aprobado, para hacer de este Senado un lugar donde el pueblo sienta que las normas están para cumplirse y que estamos aquí, no para servirnos, sino para servirle al pueblo. Y estoy seguro que cuando examine los cambios que este Senado ha hecho, usted también habrá de abrazar las gestiones que este Senado ha realizado a partir de 1993.

Bienvenido al Senado señor Juan Rivera Ortiz, hoy compañero nuevamente de este Augusto Cuerpo.

Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Dennis Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Muchas gracias señor Presidente, verdaderamente tengo que reaccionar como persona electa al Senado de Puerto Rico por el Distrito de Ponce en las elecciones de 1992. A mi me parece que la cortesía sí nos obliga a darle la bienvenida a una persona que ha sido traída aquí por una decisión del Tribunal Supremo de Puerto Rico, por unas gestiones que hace el Partido Popular Democrático en un caso que lleva ante el Tribunal Supremo de Puerto Rico, que primeramente se inició en los tribunales de menor jerarquía.

Pero, tengo que señalar, que no tengo que dejar de tener una gran preocupación porque me parece que en la democracia verdaderamente lo esencial es respetar la voluntad de las mayorías, la voluntad del pueblo. Y posiblemente no sea el Senado de Puerto Rico el que le tenga que explicar a ese pueblo que con su voluntad no quiso traer mediante elección a una persona al Senado de Puerto Rico, por qué el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante un "fiat" jurídico trae al Senado de Puerto Rico a representar ese pueblo.

Yo creo que eventualmente estamos viviendo momentos históricos, estamos viviendo posiblemente situaciones que podríamos estar hablando de el balance entre poderes, que posiblemente el Tribunal Supremo de Puerto Rico eventualmente tendrá que explicar mediante qué poderes tratan o le imponen a una de las Ramas que componen los tres poderes unas situaciones que no estaban contempladas, ni que históricamente ni jurídicamente se habían dado en Puerto Rico. Esa es la gran preocupación que tenemos como senador electo por el Pueblo de Puerto Rico, por la voluntad del Pueblo de Puerto Rico al igual que los otros compañeros, veintisiete (27) senadores que estamos aquí.

En el plano personal sí le damos la bienvenida al senador Juan Rivera Ortiz. En el plano de senador electo por el Pueblo de Puerto Rico, definitivamente me parece que el Tribunal Supremo de Puerto Rico le debe una explicación al Pueblo de Puerto Rico.

Esas son, señor Presidente, mis expresiones durante esta tarde. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero de Ramos

SRA. OTERO DE RAMOS: Señor Presidente, nos alegramos verdaderamente de la decisión del Tribunal Supremo, pero también nos alegramos de la decisión del compañero senador Juan Rivera Ortiz y también de la voluntad de su familia para que se uniera de nuevo y se integrara a este Senado.

Durante algunos meses he estado ocupando la banca que dejó el compañero senador Peña Clos y nos movimos todos hacia el frente, y en la tarde de hoy me siento muy cómoda de dejar dicha banca al compañero senador Rivera Ortiz porque entiendo que sus años de experiencia en este Senado, persona que trabajó consistentemente por tantos años haciendo una labor encomiable y teniendo una experiencia, necesita de todas maneras que así se le reconozca. Por eso en la tarde de hoy he vuelto a sentarme acá detrás, donde nos sentamos los últimos que llegamos en este cuatrienio.

Así es que, bienvenido al compañero Senador, le digo que ha cambiado un poco el Senado, no han cambiado tanto las personas, ni tampoco las actitudes, y sé que entre su personalidad hay una cualidad que es la de integrarse y ajustarse a los cambios sociales no solamente de este Senado sino de Puerto Rico y que aceptamos su expresión y su opinión cuando nos dice que viene también en un nuevo momento en que usted ha aprendido en el receso de unos meses de estar fuera del ámbito de este Senado. Y estoy segura que muy pronto podrá acoplarse a los nuevos cambios y que podrá seguir llevando esta tarea como en algunos momentos la estuvo llevando y haciendo sentir su personalidad dentro de este Senado. Cuento usted siempre con la misma colaboración que contó conmigo mientras yo estaba en el ejecutivo y usted en el legislativo. Ahora estamos los dos en el legislativo y posiblemente yo siga adquiriendo mucho más experiencia a través de

su compañía y usted quizás pueda tener un poco más de mi experiencia adquirida en lo ejecutivo. Y yo creo que en ese compartir es que realmente se hace patria en nuestro país.

Muchas gracias y bienvenido, compañero Senador.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vázquez.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente, señor Rivera Ortiz, le doy la bienvenida a este Senado. Yo fui el último miembro que me integré al mismo, tal vez no con tanta dificultad, pero sí tuve que hacer mi esfuerzo por hacer valer las decisiones de la democracia. Tuve que, en un momento dado, ir al pueblo, pedirle su compañía, y el pueblo me dio la razón al igual que a usted.

Decían que yo era un sietemesino, decían que yo no iba a tener la oportunidad de aportar nada aquí. Decían más, después de hacer mi trabajo profesional por veinticinco (25) años como abogado y haberlo hecho satisfactoriamente, por no decir que fui exitoso económicamente, que venía a recibir un automóvil, un chófer, un salario, para hacer nada.

Yo creo que el Pueblo de Puerto Rico se ha dado cuenta de que una persona puede estar cuatro años y no hacer nada y puede venir en un mes y cambiar toda una situación y hacer muchísimo por un pueblo, con una sola acción. Y esa sola acción es trabajar con honradez, dedicación y con vergüenza. Y yo creo que a ambos nos sobra eso. Yo creo que a ambos nos une esa pasión por dedicarnos a servir, y cuando se sirve con desinterés no hay tiempo, no hay que estar cuatro años ni un mes, ni un día, por segundos uno siente la satisfacción de un deber cumplido aun con el pensamiento.

Le felicito y yo como el último miembro que he llegado aquí me siento que cuando tenga que recurrir a usted, porque aquí no somos enemigos, aquí todos estamos unidos con un solo interés, servir a un pueblo. La gente se cree que es distinto, que hay colores, que hay revanchismos, eso no existe aquí. Este nuevo Senado lo que tiene es una unión de esfuerzos por levantar a este pueblo, un pueblo lleno de necesidad, un pueblo lleno y clamando por justicia. Y yo sé que usted va a estar junto a mi y junto al resto de los compañeros para servirle a ese pueblo. No importa el tiempo y no importa lo que hayan dicho. Quien lo dijo, usted le probará que se equivocó, como lo ha hecho anteriormente.

Así que le doy la bienvenida y lo felicito.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, quiero enviarle, ya le di un fuerte abrazo a mi antiguo correligionario, don Juan Rivera Ortiz. Pero en estos instantes señor Presidente, estaba abajo en mi oficina escuchando el debate y de momento me doy cuenta y percibo que ya el amigo senador del distrito de Guayama, hoy senador por acumulación, de acuerdo a nuestros estatutos, no tiene barril de tocino, por cierto. ¡Claro! Compañeros, les estoy dando unas orientaciones para que nadie pueda pensar que tiene un barrilote o un barrilote, porque no tiene nada. Así es, el barril de tocino le corresponde a los legisladores de distrito y al presidente de ambos cuerpos. Los por acumulación, que es el caso del amigo en estos instantes, no tienen barril de tocino. Alguien dice que no tienen ni barriga tampoco. Ahí difiero, humildemente. Lo noto que se suaviza el abdomen, como quien dice, he rebajado, he dejado de comer cabro y gallinas.

Señor Presidente, después de todo lo que ha ocurrido en el día de hoy, la certificación del amigo senador don Juan Rivera Ortiz es algo que este humilde servidor anticipó hace muchos años. Y al día de hoy todo es miel sobre hojuela, y por lo que leí los otros días, hay un señor que le llamó "don Juan". Después de haber barrido el piso con él, claro, cuando ve que finalmente se hace la luz. Una luz, señor Presidente, que ha costado no solamente mucho esfuerzo, sino grandes sinsabores, porque somos un país de memorias cortas, somos un país que nos olvidamos de la historia de este pueblo. Nos olvidamos que tan reciente como en el 1940, en ocasión del logro y el control del Senado de Puerto Rico de un partido que perdió dichas elecciones.

Porque las elecciones del 1940 las ganó la coalición. En aquel entonces señor Presidente, el partido que obtenía la mayoría elegía al Comisionado Residente, no había gobernador electivo, eso es uno de los logros de la llamada Constitución o la llamada Ley 600, que es la que prevalece al día de hoy como Ley de Relaciones Federales.

En ese año señor Presidente, el PPD controló el Senado, pero no así la Cámara, pierde el Comisionado Residente, en aquel entonces don Luis Muñoz Marín pidió un hombre, solicitó que diera un paso, un hombre. ¿Para qué? Para lograr el control de la Cámara que no tuvo. Y aquel hombre se llamaba el doctor Rafael Arrillaga Torrens, electo por la antigua coalición, y eso le dio lugar a que le diera y le concediera la presidencia de dicho Cuerpo. Y uno tampoco puede pasar por alto, señor Presidente, que cuatro años antes don Luis Muñoz Marín que llega aquí al Senado en el lomo del Partido Liberal, en el mes de mayo de 1936, el hombre que lo saca de la protección del que fue enemigo de su padre don Santiago Iglesias Pantín, vilipendiado, acosado por los antiguos correligionarios de don Luis Muñoz Rivera, lo trae aquí al Senado y don Luis Muñoz Marín predicó el retraimiento, señor Presidente. En el mes de mayo se levantó aquí a tronar contra el proceso electoral puertorriqueño y así lo reconoció en sus memorias que el había cometido dos grandes errores y uno de ellos era que fue ingrato con don Antonio R. Barceló y el otro error que él reconoció, fue el haber escuchado los chismes de mujeres para darle la espalda a don Roberto Sánchez Vilella.

He hecho todo este pequeño introito señor Presidente, para demostrar que esto que es lo que dice el Supremo, se ha dado en múltiples ocasiones. Y se me ha olvidado de momento, señor Presidente, que unos meses después don Luis Muñoz Marín estaba fundando Acción Social Independentista, predicando disque la independencia estaba a la vuelta de la esquina. Que no habló y se bajó de una tribuna donde había una bandera de las franjas y las estrellas, porque él no quería consumir un turno detrás de esa bandera o frente a esa bandera.

Pero señor Presidente, al día de hoy el caso de este humilde servidor que para muchos se movieron a risas,

a la chacota, al vilipendio, requirió un compromiso señor Presidente, con lo que yo entendía que era la verdad.

Al día de hoy cualquier puertorriqueño puede llegar a la Asamblea Legislativa, llegar por ley de minoría con ciento quince mil votos (115,000).

Por eso es que yo le decía a un líder "ñaña" que él tenía cien mil votos y que le dijera al pueblo que esos cien mil votos eran del Partido Popular, toditos y cada uno. Hay un municipio donde perdieron los cinco precintos, el senado y la asamblea municipal. Ese señor, un hombre que llega aquí por ley de minoría, puede desafiliarse y no hay quien lo toque señor Presidente, de eso es que se trata, nosotros los hombres no podemos ser prisioneros de la voluntad de líderes que han abandonado la génesis de la colectividad en la cual dirigen.

Y a la misma vez, señor Presidente, este caso recuerda que los legisladores tenemos un compromiso, señor Presidente, ¿con quién? Con el Pueblo de Puerto Rico. Que podemos subir estas escalinatas bajo el lomo de una colectividad, pero tan pronto nos sentamos en esta banca venimos a legislar para el Pueblo de Puerto Rico. Y aquí no hay votación por partidos, aquí hay votación por lista y por personas, señor Presidente. Y a la misma vez, algo que había anticipado que ese escaño le correspondía al senador don Juan Rivera Ortiz, como se dio, señor Presidente. Y su colectividad hizo lo indecible para negarle este escaño, a pesar de que esa decisión era clara y diáfana, señor Presidente. En la página 4, de dicha sentencia y de dicha decisión se analizan las ocho (8) peticiones que hace el Partido Popular, le desestimaron siete (7), señor Presidente, y la octava la concesión de ese escaño adicional, le decían, "mire, ustedes no son quienes van a seleccionar ese candidato o ese senador, le corresponde a la Comisión Estatal de Elecciones a base del Artículo 6.02 de la Ley Electoral" y se la analizaron en esa sentencia de treinta y pico de páginas y se negaban a pesar de haberlo dicho en la página 4, en la página 18, en la página 28, en la página 35, señor Presidente. Y todavía es la hora que seguían buscando vericuetos y antesalas y caminos y trillos señor Presidente, para no cumplir con el mandato de nuestro más elevado Tribunal el cual dicen tanto respetar. Y gracias al Señor, en la tarde de hoy se hace justicia integrando a este Cuerpo al hombre que por disposición de ley, no por la voluntad de lidercillos de esos... Bueno, no puedo seguir por esa ruta porque el amigo senador don Juan Rivera Ortiz me recordó que yo le dije que, "a mamá que le mandara una cebollita", que fuera y no se detuviera porque iba a perder como perdió, y cuando se logra finalmente esa decisión en el Tribunal Superior, que se sintió disque lo más contento, yo le dije, tú tienes alegría de caballo "castrao". Y más reciente señor Presidente, le dije que el mangó bajito se lo comía el cabrito y que yo era mangó de copa o mangó de altura y él seguía siendo el mismo cabrito, el mismo chupacabras.

Señor Presidente, no quiero menos que felicitar y saludar a un hombre que se ganó ese escaño a sangre y fuego, esta vez voy a hablar, a sangre y fuego. Trabajando en su distrito, obtuvo ciento diecisiete mil y pico de votos.

Yo quiero que este pueblo sepa que el senador don Juan Rivera Ortiz obtuvo diecisiete mil votos más que el presidente de su colectividad, quien trató de negarle acceso a ese escaño, alegando disque se necesitaban caras nuevas, como si la de él fuera la de un nene de teta.

Señor Presidente, ese no es ningún ... ese lleva veintiocho (28) años en la política puertorriqueña. No quiero hablar más porque hubo una persona que dijo que él podía ser padre... claro, el senador Juan Rivera Ortiz fue electo senador en el 1972 y él era comisionado electoral en el 1970. Hay quien dice que se lo chupen los populares, pero ahora es el amigo don Juan.

Don Juan, bienvenido al Cuerpo que también le serviste durante tantos años. Enhorabuena, y que Dios te acompañe y que le devuelva la salud a toda tu familia. En particular, te ves lo más bien. Dentro de poco tendrás dolores hasta en la crisma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. RIVERA ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Muy breve señor Presidente. Quiero agradecer a todos los compañeros que han tenido la gentileza de expresarse en relación a mi persona, nuevamente las gracias a ellos a nombre de toda mi familia.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Tirado Delgado.

SR. TIRADO DELGADO: Si señor Presidente, queríamos que se transcriban las expresiones de todos los senadores y les sean entregadas al señor senador don Juan Rivera Ortiz.

SR. PRESIDENTE: Así se le solicita a la Secretaría del Senado que transcriba las expresiones que se han hecho en el Senado y se le entreguen al compañero Rivera Ortiz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Adelante. Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Y que se tomen en primer término los informes de la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: ¿Está el compañero Freddy Valentín?

SR. VALENTIN ACEVEDO: Sí señor, hace rato estamos por aquí.

SR. PRESIDENTE: Bien, vamos a los informes de la Comisión de Nombramientos.

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón como Fiscal Auxiliar I, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Fiscal Auxiliar I es creado por la Ley Núm. 112 de 3 de agosto de 1995. El nombramiento para ese cargo es por un término de doce (12) años. Se requiere que el nominado tenga experiencia profesional posterior a su admisión al ejercicio de la abogacía en Puerto Rico y debe gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

La licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón es Asesora Legal de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Nació en San Juan, el 5 de julio de 1969. Se graduó de escuela superior en el Colegio Espíritu Santo, de Hato Rey. Estudió en la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo los grados de Bachiller en Artes, con concentración en Ciencias Políticas, Magna Cum Laude (1990) y Juris Doctor (1993).

III

El nombramiento de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón fue objeto de evaluación en la Comisión, y tras celebrarse vista pública, se ha acordado recomendar favorablemente su confirmación como Fiscal Auxiliar I.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo este es el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación de la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón, como fiscal auxiliar 1. Recomendamos favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción al nombramiento? No hay objeción. Se confirma a la licenciada Sol de Borinquen Cintrón Cintrón, como fiscal auxiliar 1. Notifíquese al Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Sonia del Toro Padín, para el cargo de Procuradora de Menores.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento de la licenciada Sonia del Toro Padín como Procuradora de Menores, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El cargo de Procurador de Menores surge de la Ley de Menores de Puerto Rico, Ley número 8 de 9 de julio de 1986. El Procurador de Menores está investido de todas las facultades y deberes propios de un Fiscal Auxiliar del Tribunal Superior y de todas aquellas atribuciones que le concede la Ley. El Procurador atenderá e intervendrá en las diferentes etapas del procedimiento establecido por dicha Ley, con el propósito de garantizar los derechos de los menores y los de la comunidad, y servir a la vez de representante legal del Estado en estos procedimientos.

Los Procuradores de Menores son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de ocho (8) años y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos.

Para poder ser nombrado Procurador de Menores, la persona debe haber cumplido veinticinco (25) años de edad, debe haber sido admitido al ejercicio de la profesión de abogado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, debe tener experiencia profesional y gozar de buena reputación.

II

La licenciada Sonia del Toro Padín es Secretaria Auxiliar para Asuntos Legales del Departamento de la Vivienda, desde 1994. Ha sido abogada en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y en la División de Litigios del Municipio de San Juan.

La nominada es natural de Santurce, donde nació el 24 de marzo de 1957. Cuenta con un Bachillerato de la Universidad del Sagrado Corazón, con especialidad en francés (1978); el grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana (1981) y Maestría en Derecho de la Universidad Católica (1991)

III

La Comisión evaluó la totalidad del expediente de la licenciada Sonia del Toro Padín, y tras celebrar vista pública el 8 de junio de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación como Procuradora de Menores.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación favorablemente de la licenciada Sonia Del Toro Padín como Procuradora de Menores, recomendamos favorablemente su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma a la licenciada Sonia Del Toro Padín como Procuradora de Menores. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor José Luis Rivera Márquez, para miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor José Luis Rivera Márquez como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Libertad Bajo Palabra fue creada por la Ley número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. La Junta tiene la encomienda de dejar en libertad condicional a las personas reclusas siempre que se considere beneficioso a la sociedad y promueva la rehabilitación del delincuente.

La Junta se compone de un Presidente y cuatro Miembros Asociados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Las personas designadas para componer la Junta deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, de probidad moral y con conocimientos e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. Los nombramientos son por términos de seis (6) años.

II

El señor José Luis Rivera Márquez es natural de Arecibo, donde nació el 13 de julio de 1963. Es graduado de la escuela superior Dra. Cadilla, de Arecibo y más tarde ingresó a la Universidad de Puerto Rico, donde obtuvo un Bachillerato en Matemáticas (1989). Posteriormente ha realizado estudios conducentes al grado de Maestría en Administración Pública en la UPR.

El nominado fue maestro en el sistema de instrucción pública de 1986 a 1992. En julio de 1992 fue designado ayudante en la Fortaleza, en el área de seguridad pública, hasta marzo de 1994, cuando pasó a ocupar el cargo de Ayudante Especial de la Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

III

La Comisión ha evaluado el historial personal y cualificaciones del Sr. José Luis Rivera Márquez para desempeñarse como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra como parte del proceso evaluativo, se celebró una vista pública. Habiéndose determinado que es persona idónea, para ejercer ese cargo, se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Ante la consideración del Cuerpo, está el Informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación del señor José Luis Rivera Márquez, como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Solicitamos su confirmación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se confirma al señor José Luis Rivera Márquez como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Héctor Russe Martínez, para miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del Lcdo. Héctor Russe Martínez como miembro Asociado de la Junta de Calidad Ambiental, para un nuevo término que comienza el 10 de julio de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Calidad Ambiental es creada por la Ley Núm. 9 de 18 de junio de 1970, según enmendada. Esta agencia tiene la misión de proteger el medio ambiente, mediante el control de la contaminación del aire, del agua, de terrenos y la eliminación de ruidos nocivos a la salud y al bienestar de la población.

La Junta es un organismo normativo, coordinador, regulador y planificador con facultades cuasi-judiciales y cuasi-legislativas. La Junta está compuesta por tres miembros asociados, los cuales son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

El Gobernador designa un miembro de la Junta como Presidente, que a su vez actúa como Director Ejecutivo.

II

El Lcdo. Héctor Russe es Presidente de la Junta de Calidad Ambiental desde 1993. El designado es abogado de profesión. Cuenta con un Bachillerato en Artes de la Universidad de Puerto Rico y un grado de Juris Doctor de la Universidad Interamericana.

El Lcdo. Héctor Russe es natural de Morovis, Puerto Rico, donde nació el 18 de noviembre de 1951.

Es miembro del Colegio de Abogados, de la Asociación de Baloncesto Superior, y de la Asociación de

Padres y Maestros del Colegio Regional El Atenas, la cual preside. Ha recibido reconocimientos del Colegio Regional El Atenas, de la Cooperativa de Ahorros y Crédito Moroveña, y de la Junta de Calidad Ambiental.

El nominado tiene amplia experiencia en lo relativo a la calidad ambiental, ya que trabajó como Abogado en la Junta desde 1979 a 1989.

III

La Comisión ha evaluado las cualificaciones del Lcdo. Héctor Russe Martínez, y tras celebrar vista pública el 8 de junio de 1996, ha tomado el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación para un nuevo término en la Junta de Calidad Ambiental.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación del licenciado Héctor Russe Martínez, como miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental, solicitamos su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se confirma al licenciado Héctor Russe Martínez como miembro asociado de la Junta de Calidad Ambiental. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Wilfredo Padilla Soto, para el cargo de Juez Superior.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración del nombramiento del licenciado Wilfredo Padilla Soto como Juez Superior, recomienda favorablemente su confirmación.

I

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de la Judicatura de 1994, los jueces superiores forman parte del Tribunal de Primera Instancia, el cual es un Tribunal de jurisdicción original general, para actuar a nombre y por la autoridad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en todo procedimiento civil o criminal, según se disponga por ley.

Para ser nombrado Juez Superior se requiere tener no menos de siete (7) años de experiencia profesional, y gozar de buena reputación moral, intelectual y profesional.

II

El licenciado Wilfredo Padilla Soto en Juez de Distrito desde 1988. Anteriormente, de 1986 a 1988, fue comisionado Auxiliar de Instituciones Financieras.

El nominado nació en Caguas, el 29 de abril de 1945. Cuenta con un Bachillerato en Administración Comercial de la Universidad de Puerto Rico (1966), y ha aprobado cuarenta y dos (42) créditos conducentes al grado de Maestría en Administración Pública. Estudió en la Escuela de Derecho de la Universidad Católica; donde se le confirieron los grados de Juris Doctor, Magna Cum Laude (1981) y Maestría en Derecho, Magna Cum Laude (1985). Es graduado del Judge Advocate General's School, del Ejército. Es Capitán en la Brigada 92 de Infantería de la Guardia Nacional de Puerto Rico.

III

La Comisión, luego de evaluar las cualificaciones del licenciado Wilfredo Padilla Soto, ha determinado que es persona idónea para el cargo de Juez Superior por lo que se recomienda favorablemente su confirmación.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente
Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: De igual forma la Comisión de Nombramientos de este Senado de Puerto Rico tiene a bien solicitar la confirmación favorablemente del licenciado Wilfredo Padilla Soto, quien ha sido designado en ascenso a la posición de Juez Superior. Solicitamos su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se confirma al licenciado Wilfredo Padilla Soto como Juez Superior. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Héctor Martínez Maldonado, para miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

"I N F O R M E

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la designación del señor Héctor Martínez Maldonado como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, para un término que vence el 22 de julio de 1998, recomienda favorablemente su confirmación.

I

La Junta de Libertad Bajo Palabra fue creada por la Ley número 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada. La Junta tiene la encomienda de dejar en libertad condicional a las personas reclusas siempre que se considere beneficioso a la sociedad y promueva la rehabilitación del delincuente.

La Junta se compone de un Presidente y cuatro Miembros Asociados, nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado.

Las personas designadas para componer la Junta deberán ser mayores de edad, residentes de Puerto Rico, de probidad moral y con conocimientos e interés en los problemas de la delincuencia y su tratamiento. Los nombramientos son por términos de seis (6) años.

II

El señor Héctor Martínez Maldonado es el Director Ejecutivo de la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, donde ha rendido una labor de excelencia durante los últimos dos años.

El designado nació en Ponce, el 1 de septiembre de 1968. Estudió en el Colegio San Vicente de Paúl, donde recibió su diploma de escuela superior en 1986. Ingresó a la Universidad del Sagrado Corazón, confiriéndosele el grado de Bachiller en Artes, con especialización en justicia criminal (1991). Durante sus estudios realizó un trabajo de investigación sobre política criminológica en Puerto Rico. Actualmente cursa estudios conducentes a grado de Maestría en Administración Comercial en la Universidad de Phoenix.

III

La Comisión evaluó las cualificaciones del señor Héctor Martínez Maldonado para desempeñarse como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, y como parte del proceso evaluativo celebró vista pública el 7 de junio de 1996.

La Comisión tiene especial satisfacción en recomendar al Senado de Puerto Rico la confirmación de su Director Ejecutivo, como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra, anticipando que en el ejercicio de ese cargo rendirá una labor de excelencia.

RESPECTUOSAMENTE SOMETIDO,
(Fdo.)
FREDDY VALENTIN ACEVEDO
Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Freddy Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, es con gran placer que traigo ante la consideración de este Senado de Puerto Rico este Informe de la Comisión de Nombramientos. El amigo Héctor Martínez Maldonado ha estado trabajando en la Comisión de Nombramientos como Sub-director Ejecutivo en el transcurso de estos años. El amigo Héctor Martínez es hijo de un gran legislador, que en paz descanse, quien fuera Representante a la Cámara y fuera Senador, Héctor Martínez Colón, quien representara dignamente el Distrito de Ponce.

Héctor Martínez ha desempeñado una función extraordinaria en su bachillerato en Justicia Criminal, le ha brindado los conocimientos necesarios para llevar a cabo una labor excelente en la posición a la cual el Senado de Puerto Rico habrá de confirmarle. Para mí, en este proceso de esta retirada voluntaria que hago, es triste por una parte, pero alegre por otra. Primero, triste de tener que dejar que compañeros que todavía quieren mantenerse trabajando en conjunto, en la aspiración común de mejorar a Puerto Rico, de hacer grandes cosas por nuestro país, pero que tengamos entonces, que retirarnos momentáneamente de esa responsabilidad. El amigo Héctor Martínez Colón ha desempeñado dignamente esa labor, ha respetado las Minorías, ha hecho un trabajo de excelencia en esa Comisión de Nombramientos. Héctor Martínez es un joven que estoy seguro que el futuro le habrá de abrir nuevas rutas en el desempeño de sus capacidades y en la aspiración que tendrá como ser humano, preparado y enfrentándose de cara al sol a los nuevos retos que se le presentan a los seres humanos.

Yo personalmente, sé que en este aspecto la Legislatura pierde un extraordinario servidor, un extraordinario dedicado que va más allá de la responsabilidad misma del deber, porque es de esas personas que se entrega con dedicación y totalmente a lo que cree y a lo que defiende. Y en ese aspecto, Héctor Martínez Maldonado, vuelvo y repito, en el transcurso de estos años en que me he desempeñado como Presidente de esta Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, su labor quedará clara como una labor de profesionalismo, como una labor de entrega. Son muchísimas las cartas que recibimos de nominados confirmados, de diferentes partidos políticos, no de un partido político en particular, sino de minorías que se les trata con respeto, como tiene que tratárseles, porque no se les mira en el proceso de confirmación por banderías políticas, sino por sus capacidades, por su entrega, por el compromiso y el conocimiento que se tenga de la función que habrá de ejercerse. Y en ese sentido, Héctor ha cumplido su misión a cabalidad.

Yo me alegro sobremanera, me siento sumamente satisfecho que el señor Gobernador de Puerto Rico haya tenido la confianza en brindarle a Héctor esta oportunidad extraordinaria y le digo a este Senado de Puerto Rico que en esas vistas públicas, fueron unas vistas públicas muy emotivas, los que estuvieron allí presente lo sabrán y fue unas vistas donde todos los compañeros se expresaron satisfactoriamente en relación a este nominado. Es con gran placer y honor que le solicito al Senado de Puerto Rico su confirmación favorablemente para el compañero y amigo, Héctor Martínez Maldonado, como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Solicitamos su confirmación, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la confirmación del señor Héctor Martínez Maldonado, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se confirma su nombramiento como miembro asociado de la Junta de Libertad Bajo Palabra. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del licenciado Ignacio Villamarzo García, para el cargo de Registrador de la Propiedad.

INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Nombramientos, previa evaluación y consideración de la renominación del licenciado Ignacio Villamarzo García para el cargo de Registrador de la Propiedad, para un término de doce años efectivo a partir del 4 de mayo de 1996, recomienda favorablemente su confirmación.

I

El Registro de la Propiedad tiene por objeto la registración de los actos y contratos relativos a los bienes inmuebles mediante un sistema de publicidad de títulos relativos a derechos sobre bienes inmuebles.

Cada sección del Registro está a cargo de un Registrador, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, por un término de doce (12) años.

Para ser Registrador se requiere ser abogado, haber ejercido la profesión por cinco (5) años y disfrutar de buena reputación.

II

El licenciado Ignacio Villamarzo García es Registrador de la Propiedad desde 1983. Nació en La Habana, Cuba, el 4 de enero de 1950. Es graduado de la Escuela Superior Gabriela Mistral, de Río Piedras. Estudió en el Puerto Rico Junior College y completó su Bachillerato en Administración Comercial en la Universidad de Puerto Rico (1973), tras lo cual ingresó a la Escuela de Derecho de la U.P.R., obteniendo el grado de Juris Doctor (1976). En 1995 fue designado como Registrador del Año.

III

La Comisión evaluó las cualificaciones del licenciado Ignacio Villamarzo García, y tras celebrar vista pública el 8 de junio de 1996, se tomó el acuerdo de recomendar favorablemente su confirmación para un nuevo termino como Registrador de la Propiedad .

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

(Fdo.)

FREDDY VALENTIN ACEVEDO

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, ante la consideración del Cuerpo está el informe de la Comisión de Nombramientos solicitando la confirmación favorablemente del señor licenciado Ignacio Villamarzo García, para el cargo de Registrador de la Propiedad. Solicitamos a este Senado de Puerto Rico su confirmación favorablemente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, se confirma el nombramiento del licenciado Ignacio Villamarzo García como Registrador de la Propiedad. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Valentín.

SR. VALENTIN ACEVEDO: Señor Presidente, querríamos solicitarle al Senado de Puerto Rico que a tenor con la Regla 45.8, que establece que el Senado retenga los nombramientos cuarenta y ocho (48) horas o hasta la próxima Sesión, los nombramientos que hemos visto de Fiscales, Procuradores de Menores, Jueces, Junta de Libertad Bajo Palabra, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, todos estos nombramientos que hemos visto en estos momentos fueron confirmados teniendo la aprobación de los compañeros de la delegación del Partido Popular, de la Minoría, ya que la delegación del Partido Independentista hace meses que no asiste a vistas públicas. Aparentemente el Presidente vitalicio del Partido Independentista Puertorriqueño no le interesa participar en estos procesos de confirmación. Esperamos que jamás le escuchemos hablar nada sobre este proceso porque no tiene la fuerza moral para hablar sobre el mismo. Pero lo que sí quiero decirles a los compañeros que están aquí presentes y a la delegación minoritaria del Partido Popular que en estas vistas públicas estuvieron presentes la compañera Velda González o estuvo presente don Miguel Hernández Agosto o el compañero Tony Fas Alzamora, que no hubo objeción y quisiera solicitarle a tenor con la Regla 45.8 que se le permita que este Senado de Puerto Rico en vez de esperar el tiempo reglamentario, le pueda informar al señor Gobernador de Puerto Rico de la confirmación que ha hecho este Senado sobre estos nombramientos.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, a la solicitud del compañero Freddy Valentín, no tenemos ninguna objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueba la moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para pasar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1188, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7.07, Sección 14 de la Ley Núm. 68, del 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de Departamento de Educación", para aumentar de cuarenta por ciento (40%) a cincuenta por ciento (50%) el tope máximo permitido en el presupuesto para el pago de salarios y beneficios marginales de sus empleados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos solicitado la presencia del Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, el compañero Dennis Vélez Barlucea, toda vez que está en camino hasta del

Hemiciclo, vamos a solicitar que se deje pendiente para un turno posterior en esta tarde.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1229, titulado:

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 129 del 30 de junio de 1977, según enmendada, y el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para eliminar de los Sistemas de Información de Justicia Criminal los datos de veredictos de culpabilidad por delitos menos graves y para ordenar a la Policía de Puerto Rico a expedir certificados negativos de antecedentes penales, y para determinar los delitos excluidos de las disposiciones de esta Ley."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Oreste Ramos tiene la presentación de la medida.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, moción para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1379, titulado:

"Para enmendar los incisos (g), (h) y (l) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que las asignaciones de mejoras permanentes sin año económico revertirán al Fondo 301 luego de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de las mismas; y para ordenar el traspaso de balances de cuentas de asignaciones de proyectos o programas de mejoras permanentes sin año económico determinado en los Fondos de Emisiones de Bonos Exentos de Puerto Rico, Fondos 386 al Fondo 391, lo cual comprende los años fiscales del 1986-87 al 1991-92."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda, Aníbal Marrero, nos ha solicitado que se deje la medida para un turno posterior esta tarde en lo que él llega hasta el Hemiciclo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2273, titulada:

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, la cantidad de treinta y cuatro millones (34,000,000) de dólares, para gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según informada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2282, titulada:

"Para asignar al Municipio de Jayuya la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares para desarrollar un área de recreación pasiva en terrenos aledaños al Centro de Desarrollo y Trabajo de dicho municipio; y para proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2288, titulada:

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho (3,438) dólares, a ser transferidos a la estudiante Waleska Ruiz Del Valle para sufragar gastos de viaje de estudios a Europa como parte de sus estudios universitarios en historia del arte europeo ; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueban las enmiendas al título.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2289, titulada:

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a Bailos, La Compañía de Bailes, Inc. para sufragar gastos de viaje y participación en el "Jazz Dance World Congress '96", a celebrarse en Washington, D.C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida según presentada.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2302, titulada:

"Para asignar al Departamento de Salud la cantidad de cinco mil (\$5,000) dólares para los estudios de medicina de Boris Alvarez Negrete en la Universidad de Bribport, Connecticut, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 377 del 11 de agosto de 1995."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2317, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, para la otorgación de becas a los hijos de los policías que mueren en el cumplimiento del deber; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según presentada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto pendiente, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2318, titulada:

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil seiscientos (1,600.00) dólares, a ser transferidos al estudiante Omar Esquilín Márquez para sufragar parte de los gastos de viaje de un programa de intercambio cultural auspiciado por la Escuela Luis Hernáiz Veronne; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para se llame los Proyectos del Senado 1188 y el 1379.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1188, titulado:

"Para enmendar el Artículo 7.07, Sección 14 de la Ley Núm. 68, del 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de Departamento de Educación", para aumentar de cuarenta por ciento (40%) a cincuenta por ciento (50%) el tope máximo permitido en el presupuesto para el pago de salarios y beneficios marginales de sus empleados."

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vélez Barlucea.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente, para consumir un breve turno en torno a esta medida.

SR. PRESIDENTE: Bien, adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, y compañeros del Senado, estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 1188. Este Proyecto enmienda la Ley, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación, para aumentarle cuarenta por ciento (40%) a cincuenta (50) por ciento el tope máximo permitido en el Presupuesto para el pago de salario y beneficios marginales de los empleados del Departamento de Educación. Quisiera empezar por decir, compañeros, de que yo estoy a favor de este Proyecto, pero tenía algunas interrogantes y probablemente en la exposición que yo pueda hacer, el compañero en el turno de cierre podría contestarme la interrogante. Se trata, señor Presidente, sobre la situación fiscal en la cual aparentemente atraviesa el Departamento de Educación, la cual por lo que hemos visto podría resultar sumamente difícil para los próximos meses o próximos años.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para beneficio del compañero, antes que continúe con la exposición porque posiblemente esté hablando de otro asunto, no se trata del Departamento de Educación, es el Consejo General de Educación. Lo que pasa es que el Consejo General de Educación cae bajo la Ley 68, que es la misma Ley Orgánica del Departamento de Educación, pero no tiene que ver nada con el Departamento de Educación.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Lo que queríamos consignar era de que, y la pregunta es, compañero, la voy a hacer en forma de pregunta.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es más fácil, sí.

SR. TIRADO DELGADO: Al aumentarse del cuarenta (40) al cincuenta (50) por ciento, eso significa que ahora el organismo, el Consejo General de Educación, al aumentarse ese presupuesto podrá cumplir con los propósitos de aumentos de salario y beneficios marginales para los empleados de ese organismo.

SR. VELEZ BARLUCEA: Ese es el propósito.

SR. TIRADO DELGADO: Ese es el propósito.

SR. VELEZ BARLUCEA: Ese es el propósito, porque ahora mismo si no se permite eso, inclusive, podría incumplir con varias disposiciones de aumentos salariales mandatorios y de beneficios marginales que están contemplados en leyes que hemos aprobado y también, estarían incumpliendo con una serie de encomiendas adicionales que se le han impuesto al Consejo General de Educación.

SR. TIRADO DELGADO: Bien. Y...

SR. VELEZ BARLUCEA: Ese es el único propósito de eso.

SR. TIRADO DELGADO: El único, y le pregunto si el límite del cincuenta (50) por ciento aplicaría también al Departamento de Educación propiamente.

SR. VELEZ BARLUCEA: No, no tiene que ver nada con el Departamento de Educación.

SR. TIRADO DELGADO: Okey, muchas gracias.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es solamente para el Consejo General de Educación.

SR. TIRADO DELGADO: Aclarada la pregunta. Muchas gracias, compañero. No tenemos objeción a la aprobación de la misma.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueba.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. VELEZ BARLUCEA: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto pendiente, se anuncia el Proyecto del Senado 1379, titulado:

"Para enmendar los incisos (g), (h) y (l) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que las asignaciones de mejoras permanentes sin año económico revertirán al Fondo 301 luego de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de las mismas; y para ordenar el traspaso de balances de cuentas de asignaciones de proyectos o programas de mejoras permanentes sin año económico determinado en los Fondos de Emisiones de Bonos Exentos de Puerto Rico, Fondos 386 al Fondo 391, lo cual comprende los años fiscales del 1986-87 al 1991-92. "

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, para una pregunta, si me lo permite.

SR. PRESIDENTE: Compañero, ¿es sobre la medida que acabamos de aprobar?

SR. TIRADO DELGADO: Se aprobó, entiendo, las enmiendas, ¿no?

SR. PRESIDENTE: No, no, se aprobó la medida.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Se aprobó la medida? Pero de todas maneras pido consentimiento, para que se me aclaren unas dudas en cuanto a esta pregunta.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay problemas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay problema. Una pregunta, no hay problema, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Pues bien, haga la pregunta aunque la medida ya se aprobó, no estamos pidiendo reconsideración.

SR. TIRADO DELGADO: No, no, lo que pedía era consentimiento para hacerle una pregunta al compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí, pues tiene el consentimiento.

SR. TIRADO DELGADO: Okey, muchas gracias.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para la pregunta, señor Presidente.

SR. TIRADO DELGADO: Sí, a la pregunta. Le pregunto ¿en qué consiste el Fondo de Reserva 301?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es un fondo donde se asignan los remanentes de los proyectos que se construyen de mejoras permanentes y que tienen sobrantes y van a ese fondo.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Ese tiene que ver con los sobrantes, incluye también los sobrantes sobre las obras permanentes de los proyectos de los Senadores y legisladores por Distrito?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No, de las agencias del Gobierno de Puerto Rico.

SR. TIRADO DELGADO: De las agencias del Gobierno. O sea, no se toca esa partida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es así.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Actualmente ese Fondo es de cinco (5) años?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Es de tres (3) años.

SR. TIRADO DELGADO: Es de tres (3) años. Bien, esas eran las preguntas, aclaradas las dudas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ahora es de tres (3) años, antes era de tiempo ilimitado, ahora es tres (3) años.

SR. TIRADO DELGADO: Muy bien, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: ¿Está satisfecho el compañero?

SR. TIRADO DELGADO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Otro asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para ir al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: El Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy. ¿Hay alguna objeción? Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 689, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1.019 de la Ley núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico. A los fines de eximir la cancelación del sello de asistencia legal a los notarios en los afidávits relacionados con asuntos electorales."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar una alteración al Calendario de Ordenes Especiales del Día y que luego de considerar la medida llamada, se considere la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2389.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Adelante. Al Proyecto del Senado 689, compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2389, titulado:

"Para crear la "Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos" (Vales para el Empleo); establecer un incentivo salarial de hasta dos dólares setenta y cinco centavos (\$2.75) la hora a empresas pequeñas o medianas que creen empleos y los procedimientos para otorgar el mismo; definir las facultades y responsabilidades de la Administración de Fomento Comercial; establecer multas administrativas; y asignar fondos."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, queremos que en la reconsideración de esta medida se den por aprobadas todas las enmiendas que se introdujeron originalmente cuando consideramos la medida el pasado último día de sesión.

SR. PRESIDENTE: Compañera Luisa Lebrón, perdone que estaba consultando aquí una cosa con los ayudantes legislativos.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Decíamos señor Presidente, que en la medida quisiéramos que se atendieran y se aprobaran todas las enmiendas que se introdujeron en el último día de sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿De qué medida estamos hablando?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Proyecto de la Cámara 2389 en reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Bien, ¿hay alguna objeción a la moción de la compañera Lebrón?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tenemos dos enmiendas adicionales en el Proyecto. A la página 4, línea 20, después de "con" añadir "o sin" de modo que lea: "aquellas empresas con o sin fines de lucro". A la página 5, en la línea 4, después de "con" añadir también "o sin", de modo que lea: "empresas con o sin fines de lucro". Esas son las dos enmiendas que queríamos atender, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: A la consideración de las enmiendas, ¿hay alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No hay objeción, se aprueban las enmiendas.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto del Senado 1263, titulado:

"Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y

(m) de la Sección 5-802 (a) (b) (d) (f) y (g) de la Sección 5-803; y (a) y (c) de la Sección 5-804 y añadir un inciso (i)."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señor Presidente, vamos a someter una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: En la página 7, la línea 14, añadir "." después de "prima facie" y eliminar el resto del contenido de la oración. Y las líneas 15, 16 y 17, se elimina también todo el contenido de esas tres oraciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, la ha transmitido correctamente el distinguido compañero. Solamente una expresión para asegurarnos que esto es lo que queremos traer, que es asegurarnos de que el Estado, el Ministerio Público no queda relevado de la cadena de evidencia y de todos aquellos elementos que son imprescindibles para un proceso justo y razonable, y que esto tiene que ver única y exclusivamente con el documento a presentarse.

SR. PRESIDENTE: Compañero Roger Iglesias Suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Eso es así, señor Presidente, según lo ha expresado el compañero senador Báez Galib, debemos dejar claro para efecto del récord que la intención de esta enmienda es única y exclusivamente a los efectos de que cualquier documento que sea debidamente autenticado por funcionarios debidamente autorizados, en este caso los químicos y analistas químicos, puedan ser utilizados única y exclusivamente a los efectos del contenido del documento.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Vázquez.

SR. VAZQUEZ ORTIZ: Para aclarar para el récord legislativo que esto es una presunción juris tantum. O sea, en el sentido de que si la defensa quiere cuestionar dicho informe tiene el perfecto derecho a citar entonces al técnico que hizo la prueba y cuestionar todo el procedimiento que le llevó a la conclusión que certificó ante el tribunal.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente, quisiera hacerle una pregunta al distinguido compañero Iglesias.

Yo le escuché decir, y no se si pasó desapercibido, que la evidencia prima facie y la presunción que se estaba estableciendo, era en cuanto al contenido y yo tengo la impresión de que esa no es la intención de la enmienda.

La impresión que yo tengo, me corregirán los compañeros, es la de que la intención de la enmienda es que la presunción sea la de haber sido emitida por la autoridad correspondiente, pero que esa presunción no acompaña a la corrección del contenido. Quiero saber si he interpretado correctamente, si digo, repito, que la presunción es a los únicos efectos de haber sido emitido por la autoridad pública correspondiente, si el documento tiene los sellos y las demás cosas que dice el proyecto; pero que esa presunción no acompaña al contenido, que no se está creando una presunción de corrección del contenido.

¿He entendido bien, si lo entiendo así?

SR. IGLESIAS SUAREZ: Eso es así, señor Senador.

SR. RAMOS, ORESTE: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Bien, a la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción?

No hay objeción, y que consten para intención legislativa las contestaciones que ha dado el distinguido compañero Iglesia Suárez a las preguntas hechas por el compañero Báez Galib y el compañero Oreste Ramos.

¿Hay enmiendas al título, compañero? Muy bien, adelante.

SR. IGLESIAS SUAREZ: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1619, titulado:

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6, de la Ley Núm. 1 de 1 diciembre de 1989, para incluir a las personas jurídicas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto página 2, línea 2, después de "1989," añadir "según enmendada ,". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción. Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 2, tachar "para incluir a las personas jurídicas." y sustituir por "según enmendada, para incluir a los establecimientos propiedad de personas jurídicas dentro del grupo de establecimientos comerciales que no están sujetos a la disposición sobre apertura y cierre." Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se aprueba la enmienda al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1689, titulado:

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de requerirle a toda persona natural o jurídica que se anuncie mediante escrito para ejercer una profesión u oficio o desempeñarse en un negocio para el cual el Estado le exija una licencia o permiso, que provea el número de dicha licencia o permiso en su anuncio."

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Loiz.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Compañero Loiz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para una enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto página 1, línea 2, después de "enmendada," añadir "conocida como Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor,". Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a la enmienda? Se aprueba la enmienda.

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Loiz.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas ...

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No hay objeción, se aprueba la medida.

SR. LOIZ ZAYAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Loiz.

SR. LOIZ ZAYAS: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el título.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1837, titulado:

"Para enmendar los incisos (c), (d) y (p) y adicionar los incisos (q) y (r) al Artículo 4 y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, denominada como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a fin de ampliar el ámbito de las funciones conferidas a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y disponer que el Director de dicha Administración deberá remitir anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la misma."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Señor Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Es para una pregunta al compañero Kenneth McClintock.

Compañero, este Proyecto, el 1837, un proyecto donde se amplía el ámbito de las funciones conferidas a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico. La pregunta que yo hago es, ¿en qué consiste esa ampliación de las funciones conferidas a la administración de Asuntos Federales de Puerto Rico?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, originalmente esta administración, PRAFA, como se le dice en inglés, era la oficina del Gobernador de Puerto Rico en Washington. Luego se elevó al rango de administración, pero continuaba rindiéndole servicio esencialmente al Gobernador de Puerto Rico y al Comisionado Residente. La realidad es que con el pasar del tiempo, tanto bajo esta administración como bajo la administración anterior, PRAFA se ha convertido en una agencia que ayuda a sentar política pública que

recomienda tanto al Gobernador, como recomienda también a la Asamblea Legislativa el curso a tomar con respecto a legislación federal que tiene que aplicarse a Puerto Rico y otros asuntos bastante complejos. Y entendemos que lejos de tener que desarrollar una fuente de peritaje separada para todos los asuntos de naturaleza federal, podríamos formalizar la relación que de facto ha existido tanto bajo la administración Rosselló como bajo la administración Hernández Colón, entre PRAFA y la Asamblea Legislativa. Y entonces, este proyecto va encaminado precisamente a autorizar el que exista esa relación de asesoramiento, esa relación de proveer información y se impone el requisito entonces que el informe anual que rinde PRAFA sea rendido también con copia a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, no tenemos objeción a la aprobación de la medida. Creemos que se recoge actuaciones anteriores por parte de administraciones anteriores y por parte de esta administración. Y además, pues se le ordena a que rinda un informe a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aún, cuando entendemos de que pasa por el proceso legislativo porque vienen a las comisiones a recibir, a informar lo que han hecho. Pero de esta manera tienen una obligación adicional de rendirle cuenta a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Nos parece que es un buen paso. Apoyamos la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, señor Presidente, debemos terminar señalando que durante el presente cuatrienio la Comisión de Asuntos Federales y Económicos del Senado ha solicitado en múltiples ocasiones el asesoramiento de la Administración de Asuntos Federales y nunca se impuesto la traba de que ellos están para asesorar al Gobernador y al Comisionado Residente. Así que lo que estamos haciendo es básicamente convirtiendo en de jure una relación fructífera que ha existido de facto. Y solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba. ¿Hay enmiendas al título, compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1971, titulado:

"Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de incluir a los Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones como funcionarios autorizados para celebrar matrimonios, sustituir a los "Jueces del Tribunal Superior o de Distrito" por Jueces del Tribunal de Primera Instancia y "el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico" por los Jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico y eliminar a los Jueces de Paz como funcionarios autorizados a celebrar matrimonio."

SR. RAMOS, ORESTE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramos.

SR. RAMOS, ORESTE: La moción en el sentido de que se apruebe el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación del proyecto, ¿alguna objeción? Se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2050, titulado:

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, que crea la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Este proyecto al igual que varios otros que se han considerado en la tarde de hoy, son parte de la serie de proyectos que se han estado aprobando en Cámara y en Senado para ajustar la dieta que reciben los miembros de distintas organizaciones gubernamentales, en este caso la Junta de Terapia Física de Puerto Rico.

Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente, una pregunta al compañero McClintock.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO DELGADO: Imagino yo que como una serie de medidas donde se enmiendan para aumentar las dietas a los funcionarios de juntas, pregunto, ¿si están igualándolo a la dieta que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, siguiendo la política que hemos estado siguiendo en este cuatrienio, se están ajustando para que sean iguales basados en el principio de que el costo de comparecer a una función gubernamental es la misma no importa cuál sea la posición que uno ocupa en el Gobierno o ad honorem, como ciudadano que contribuye y ayuda al gobierno.

SR. TIRADO DELGADO: Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia el Proyecto de la Cámara 2051, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida, como la "Ley de la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2052, titulado:

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros del Tribunal Examinador de Médicos, mediante el aumento del 2.66% de la misma."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2053, titulado:

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, a fin de conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros del Consejo Consultivo sobre Asuntos de la Vejez, mediante el aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento de la misma."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas del informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿hay alguna objeción? Se aprueban las enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2054, titulado:

"Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A las enmiendas de título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2057, titulado:

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Veterinarios y conferir al Departamento de Hacienda la facultad de ajustar cada dos años fiscales la cantidad de dinero por concepto de dietas que reciben los miembros de dicha Junta, mediante el aumento del dos punto sesenta y seis (2.66) por ciento de la misma."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas de título contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas al título, ¿alguna objeción? Se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2066, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, a los fines de ampliar las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de esta medida, según informada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción?

Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. OTERO DE RAMOS: En la última oración de la primera página, en Exposición de Motivos corregir la palabra "disposición" que dice ahí "disposición".

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción a la enmienda?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Aceptamos la enmienda señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se aprueba la enmienda.

SRA. OTERO DE RAMOS: La página 1, tercer párrafo, línea 3, esa fue la enmienda que hice ahora. Y entonces en el texto la página 2, línea 14, eliminar "sección" y sustituir por "capítulo".

SR. PRESIDENTE: Compañera Mercedes Otero.

SRA. OTERO DE RAMOS: Las enmiendas, en la línea 14, eliminar "sección" y escribir "Artículo" ...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: "esta sección".

SRA. OTERO DE RAMOS: "esta sección", anjá, de este Artículo. Y la otra entonces en la línea 15 quedaría "Capítulo", muy bien.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: O sea, la enmienda de que en la página 2, línea 14, se tache "esta sección" y se sustituya por "este Artículo", no hay objeción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, solicitamos la aprobación de la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay alguna objeción? Se aprueba.

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Habíamos solicitado que nos reconociera, pero...

SR. PRESIDENTE: Bien, pues vamos a solicitar la reconsideración de la aprobación de la medida, ¿no hay objeción? Se reconsidera la aprobación de la medida para que el compañero Tirado pueda hacer la pregunta.

SR. TIRADO DELGADO: Es para hacer una pregunta para fines de récord. Compañero Kenneth, esta medida amplía los medios para la reproducción de documentos públicos, observamos que se incluye el método de reproducción digital o electrónico. Pudiera usted abundarnos un poquito sobre ese aspecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, señor Presidente, la tecnología de reproducción de documentos ahora facilita el que en un pequeño disco se pueda almacenar la data electrónica que permite reconstruir un documento. Por ejemplo, usted en su oficina puede tener un "scanner" de documentos y usted "escanea" el documento, por usar un vocablo no tomado de la Real Academia Española, eso la computadora lo convierte en información digital electrónica, lo almacena a un disco y entonces usted luego de esa información digital reconstruye el documento cuando lo pasa por una impresora.

SR. TIRADO DELGADO: Lo que quiere decir el compañero McClintock es que una vez aprobado este proyecto cualquier persona que solicite un documento y que esté almacenado en la memoria de un computador, puede obtener un "diskette" para su uso de así serle aprobado conforme a la regla de la agencia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, por ejemplo, ahora mismo el Calendario de Ordenes Especiales aquí ya no se reparte en papel, se le transfiere a usted electrónicamente a su oficina y la impresora de su computadora convierte el documento original que está en Secretaría, lo convierte en una copia fidedigna en la impresora de su oficina, sin necesidad de fotocopiar el documento como tradicionalmente se hacía anteriormente.

SR. TIRADO DELGADO: ¿Y si un ciudadano particular le interesa el "diskette" de alguna información que esté incluida en el computador de la agencia, podría estar disponible también?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Estaría tan sujeto a inspección o copia del público como están los documentos originales en la actualidad o la fotocopia en la actualidad. Si son documentos que son objeto de acceso por parte del público pues ciertamente aquel que esté reproducido digitalmente también estaría accesible al público.

SR. TIRADO DELGADO: Quiere decir que si es un documento público y está accesible en una forma impresa y está almacenado en la memoria de un computador, también estaría accesible para la persona que lo solicite.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Nuevamente, si es un documento accesible al público. Un documento público no necesariamente está accesible siempre al público bajo todas las circunstancias. En las circunstancias en que estaría disponible bajo los métodos tradicionales de reproducción de documentos, también lo estaría desde el punto de vista digital.

SR. TIRADO DELGADO: Pues muchas gracias, compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? Se aprueba.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: El diálogo entre el compañero Cirilo Tirado y este servidor, se dio sin que se ubiese llamado a la medida. Solicitaríamos que se llame la medida que está en reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 2066, titulada:

"Para enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, a los fines de ampliar las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que se incorporen como enmiendas todas las enmiendas que fueron aprobadas cuando se consideró por primera vez esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO: No hay objeción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, solicitamos que se incorpore al récord en este momento todo lo dialogado por el compañero Cirilo Tirado y este servidor previo a la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No hay objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2330, titulado:

"Para aumentar ciento veinticinco (125) dólares mensuales, a partir del mes de julio de 1996, a los maestros del salón de clases y demás personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, a fin de ajustar las escalas retributivas para los maestros y demás personal docente del Departamento de Educación."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? Se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, antes de solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada, quisiéramos hacer constar que con este Proyecto de la Cámara 2330, se cumple o se termina de cumplir un compromiso programático de esta administración de aumentarle el sueldo básico a los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, para un total de quinientos (500) dólares. En esta medida se aumentan los últimos ciento veinticinco (125) dólares mensuales para completar los quinientos (500) dólares. Una medida de acción de justicia social tomada por esta administración cumpliendo un compromiso programático que no guarda ninguna proporción con aumentos anteriores en la historia de nuestro país. Queremos hacer constar esta feliz culminación de un compromiso programático de nuestro Gobernador y de nuestro Partido Nuevo Progresista para beneficio de toda la clase magisterial del pueblo puertorriqueño. Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción?

SR. TIRADO DELGADO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: Sí. Obviamente, señor Presidente, nadie puede estar en contra de una medida de los alcances de ésta y es a los efectos de aumentar el salario de los maestros cumpliendo, como ya señalaron, con un compromiso programático de la Mayoría Parlamentaria.

Nosotros estamos a favor de la medida, sin embargo, yo quiero dejar para el récord lo siguiente, conforme a los datos presupuestarios el Departamento de Educación recibió un aumento de ciento ocho millones (108,000,000) de dólares, pero también se vislumbran reducciones en fondos especiales y en fondos federales de ochenta y dos punto siete (82.7) millones, por lo que el aumento real se reduce a treinta punto cinco (30.5) millones de dólares. Si el aumento de sueldo de los maestros para el próximo año fiscal va a costar setenta y siete millones (77,000,000), conforme a la información suministrada por el Secretario de Educación en la vista pública, me surge el pensamiento, la interrogante, de dónde se va a sufragar la diferencia entre el costo del aumento y el aumento concedido al Departamento. Obviamente, que probablemente se nos pueda señalar de que se van a obtener los recursos a través de asignaciones especiales. La otra fuente sería a través de reducciones o de eliminar programas que pueda desarrollar el Departamento de Educación.

Me parece a mí que tenemos que tener bien claro de que no se vaya a afectar en modo alguno el que se puedan recibir los fondos completos para que este aumento se concrete, como yo sé que se va a concretar, pero quería dejarlo claro para que nos aclaren las fuentes de las cuales se va a obtener este aumento de salario. Con esas observaciones anunciamos nuestro voto en favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay alguna objeción? No hay objeción, se aprueba la medida, según enmendada. Compañero Meléndez.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2347, titulado:

"Para adicionar la Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, a fin de autorizar a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencia sin examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de maquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) año, y que cumpla con todos los demás requisitos establecidos por ley."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2490, titulado:

"Para enmendar la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1^{ero} de julio de 1997."

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Vicepresidenta.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos la aprobación de la medida, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1833, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo la cantidad de tres mil (3,000) dólares a ser transferidos a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc., para equipar a los distintos equipos que componen las ligas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Aníbal Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1867, titulada:

"Para asignar a los municipios de Aguas Buenas, Arroyo, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, Patillas, San Lorenzo y Yabucoa, con cargo a los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la cantidad de veintidós mil (22,000) dólares para la celebración en el mes de diciembre de 1995 del "Día de Reconocimiento Ciudadano" en cada uno de dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1901, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Fomento Recreativo la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares para ser transferidos al Municipio de Arecibo para adquirir terrenos y desarrollar un Autódromo; autorizar a la Corporación a incurrir en obligaciones para dicho pago, la contratación de las obras, la aceptación de donaciones; y para proveer para el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, para pedir que la Resolución Conjunta del Senado 1901, sea devuelta a Comisión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se devuelve a Comisión la Resolución Conjunta del Senado 1901. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1903, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de diez mil (\$10,000) dólares, de fondos provenientes de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para ayudar a sufragar los gastos de compra de equipo de comunicaciones para la Defensa Civil de ese municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2238, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89-025-00-900), para sufragar gastos de construcción de dos plazas de recreo en la urbanización Floral Park; y para autorizar al pareo de los fondos asignados."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2265, titulada:

"Para autorizar al Gobierno Municipal de Yabucoa a utilizar la cantidad de dos mil (2,000) dólares, asignados originalmente como aportación para la celebración de la Fiesta de Reyes de los niños del Barrio Aguacate mediante la R. C. Núm. 35 de 1996 con cargo a los fondos consignados en virtud de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la celebración del Día de la Madre Ejemplar en el Barrio Aguacate de dicho Municipio."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2159, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2177, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Desarrollo Cultural y de Hacienda realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico."

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2189, titulada:

"Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento al Sr. Bob Leith por motivo de cumplir sus cincuenta (50) años en la industria del Sistema de Furgones en la transportación marítima de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la cláusula resolutive, antes de la cláusula resolutive insertar "POR TANTO:". En el texto, página 1, línea 1, tachar "Para que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento" y sustituir por "Extender el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico". Página 2, línea 3, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución"; antes de "en" y después de "pergamino" insertar comillas ("). Página 2, línea 4, tachar "copias a la prensa del país" y sustituir por "se le entregará copia a los medios noticiosos para su información y divulgación". Página 2, línea 5, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución". En la Exposición de Motivos, página 1, quinto "POR CUANTO", línea 2, entre "hoy" y "día" tachar "en". Esas son las enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página uno, tachar "Que el Senado de Puerto Rico rinda un merecido reconocimiento" y sustituir por "extender el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico." Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2190, titulada:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico y su adhesión a las actividades conmemorativas del natalicio de don Noel Estrada, insigne compositor puertorriqueño, merecedor del perenne tributo póstumo del pueblo de Puerto Rico."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 4, antes de "en" y después de "pergamino" insertar la ", ". Página 2, línea 6, entre "se" y "entregará" insertar "le", tachar "de la Resolución". Página 2, línea 7, tachar "en el país,".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo cuatro, línea 2, entre "Protocolo" y "Departamento" tachar "de" y sustituir por "del". Página 2, párrafo 4, línea 6, tachar "nuestro país" y sustituir por "nuestra Isla".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2192, titulada:

"Para extender una cálida felicitación por el Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Rita Caro Pérez, Primera Dama de Rincón, con motivo de que fuera escogida Madre Ejemplar del año 1996 por la Asociación de Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americanas."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, Sección 1, línea 1, tachar "Para extender una" y sustituir por "Extender la más", tachar "por el" y sustituir por "del". Página 2, Sección 2, línea 1 y 2, tachar "desde" hasta "conocida." y sustituir por "Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, a la señora Sonia Rita Caro Pérez como constancia de este reconocimiento." Página 2, Sección 4, línea 1, tachar "luego" y sustituir por "después".

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 4, entre "cinco" e "hijos" insertar el número "(5)".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Página 1, línea 1, tachar "una" y sustituir por "la más". Tachar "por el" y sustituir por "del". Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2193, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado, por motivo de la actividad de culminación del semestre, el próximo jueves, 13 de junio de 1996."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 2, línea 4, tachar "comprensión de las relaciones intra e interpersonales" y sustituir por "Comprensión de las Relaciones Intra e Interpersonales". Página 2, párrafo 1, línea 2, tachar "país" y sustituir por "País".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2194, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Emérito Ortiz Rivera, y a toda su familia, en ocasión de haber sido ordenado como Sacerdote el día 8 de junio de 1996, en la Catedral San Pablo en Worcester, Massachusetts."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para unas enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 1, línea 2, tachar "como". Página 2, línea 2, entre "también y," insertar "se le entregará copia". En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 4, línea 1, tachar "hace" y sustituir por "hacen".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas presentadas por el señor Portavoz, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para una enmienda al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la página 1, línea 2, tachar "como". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2195, titulada:

"Para extender la más cálida felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo del Senado, por su colaboración y dedicación para lograr que el mismo alcanzara los éxitos que hasta hoy ha cosechado."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida. Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1000, titulado:

"Para enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", con el propósito de incluir a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento y trabajo establecido mediante el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo creado por esta ley; proveer para la concesión de incentivos a patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a la población de edad avanzada."

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según presentada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1263 y el Proyecto de la Cámara 1689.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO DELGADO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador don Cirilo Tirado.

SR. TIRADO DELGADO: No tenemos objeción a la reconsideración, lo que pasa que yo tengo la impresión, me gustaría que usted me aclarara, si él pidió la reconsideración de dos (2) medidas a la vez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, señor.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí. Vamos a considerarlas una primero y la otra después.

SRA. VICEPRESIDENTA: El nos solicitó autorización para reconsiderar dos (2) medidas. No hubo objeción a la reconsideración, pero no se han llamado individualmente las medidas para ir las reconsiderando.

SR. TIRADO DELGADO: Yo no tengo objeción, pero debió haberse hecho unas primero y las otras después, no hay problema.

SRA. VICEPRESIDENTA: Llámense las medidas a reconsiderar una por una.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia en su reconsideración el Proyecto del Senado 1263, titulado:

"Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y (m) de la Sección 5-802 (a) (b) (d) (f) y (g) de la Sección 5-803; y (a) y (c) de la Sección 5-804 y añadir un inciso (i)."

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Iglesias.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, solicitamos la reconsideración de esta medida porque en la discusión se nos quedó que había enmiendas al título contenidas en el informe. Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas, según se habían propuesto al momento de ser consideradas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Solicita el señor Senador la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Es correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las mismas.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Vamos a pedir que se considere la enmienda que planteamos como enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala presentadas originalmente, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se recoge en este momento la enmienda presentada en Sala originalmente.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Ahora solicitamos la aprobación de la medida, según ha quedado enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para la aprobación de las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título contenidas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas al título. Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1689, titulado:

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de requerirle a toda persona natural o jurídica que se anuncie mediante escrito para ejercer una profesión u oficio o desempeñarse en un negocio para el cual el Estado le exija una licencia o permiso, que provea el número de dicha licencia o permiso en su anuncio."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos que todas las enmiendas que fueron aprobadas cuando la medida fue considerada anteriormente, se reincorporen en este momento.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas originales, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta, es una serie de preguntas necesarias para aclarar el récord, si me lo permite el compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cómo no? señora Presidenta.

SR. BAEZ GALIB: Obviamente, esto va encaminado a que se incluya el número de licencia de quienes son licenciados cuando se publica un anuncio. Si un anuncio para prestar servicios es publicado por una firma, digamos de más de un abogado o de más de un médico o de más de un ingeniero, ¿requeriría eso que vaya el número de licencia de todos y cada uno de los miembros de ese grupo?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, señora Presidenta, según interpretamos nosotros, el anuncio debe llevar la licencia de por lo menos una de las personas que constituyen parte de la sociedad para que quede claro al consumidor de que la sociedad, la firma, lo que sea, está autorizada a realizar esa gestión profesional o de oficio.

SR. BAEZ GALIB: Y en el caso específico de abogados que vienen en la obligación de publicar edictos, emplazamientos y múltiples otros documentos legales que son exigencias del proceso, ¿requeriría ahí como elemento esencial que esté el número de licencia o es solamente cuando se anuncia para prestar servicios?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí., Señora Presidenta, entendemos que el texto de la medida señala, que cuando se anuncia en un medio de comunicación escrito sus servicios, en relación a su profesión, oficio o negocio, deberá incluir el número de licencia, permiso concedido por el Estado, entendemos que un anuncio tal como un edicto, u otro anuncio requerido por ley, no constituye un anuncio de servicio, sino que es la publicación de un documento legal, por lo que entendemos que no requiere el que en ese anuncio aparezca el número de licencia. No se trata de todo anuncio, se trata de anuncio de servicio de profesiones u oficio, o sea, el equivalente, lo que en la calle se conocería como un anuncio comercial y ciertamente, un edicto, pues no constituye un anuncio comercial por parte del abogado de la parte que viene obligada a publicar el edicto.

SR. BAEZ GALIB: Y bajo la nueva estructura corporativa o de sociedad profesional, si esa se anuncia tendrá que ser el número de, digamos el Presidente o el socio gestor o de cualquiera de los miembros.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí. Tendría que ser el número de licencia profesional de por lo menos una de las personas que constituyen parte de esa corporación profesional.

SR. BAEZ GALIB: O sociedad...

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: O sociedad limitada o lo que sea.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos la aprobación de la medida, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobada la medida, según enmendada. ¿Alguna enmienda al título, señor Senador?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, solicitamos que se apruebe la enmienda de título contenida en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Enmienda al título contenida en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la misma. Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. HERNANDEZ AGOSTO: No hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, llámese el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señora Presidenta, el sábado pasado se le dio cristiana sepultura al licenciado Rafael Hernández Matos, quien fuera miembro del Tribunal Supremo de Puerto Rico y padre del ex-Gobernador Rafael Hernández Colón. El señor Presidente del Senado designó una comisión que presidió la distinguida Vicepresidenta para ir a acompañar a los familiares de don Rafael al acto del enterramiento y quisiera a través del Senado de Puerto Rico, por vía de moción al ex-Gobernador y a los demás familiares, sabemos que se hizo personalmente a través de esta Comisión, y es para los efectos de dejar el récord de la expresión de este Cuerpo que formulo la moción de que se le exprese al señor ex-Gobernador y a los familiares de don Rafael Hernández Matos las condolencias del Cuerpo por el fallecimiento de don Rafael.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rubén Berríos.

SR. BERRIOS MARTINEZ: Señora Presidenta, para unirme a la moción del distinguido compañero.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Para que se nos incluya a todos los compañeros, si no tienen objeción, que sea una moción de todo el Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Una expresión de Cuerpo. Señor senador Dennis Vélez.

SR. VELEZ BARLUCEA: Es en el mismo sentido de que se haga, que sea como una moción del Cuerpo completo, para que...

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción...

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Yo entiendo que la expresión de pésame debe ser a nombre de todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso iba a disponer la Presidencia, toda vez que no hay objeción de parte del señor senador Hernández Agosto, quien propuso la moción. No habiendo objeción por parte de ninguno de los presentes y habiendo consentido el señor senador Hernández Agosto, la expresión fórmulase y hágase a nombre de todo el Senado de Puerto Rico. Próximo asunto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas...

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Marrero.

SR. MARRERO PEREZ: Señora Presidenta, antes de que el compañero Quique Meléndez proceda, quería notificar al Cuerpo que el pasado jueves yo me ausenté de la Sesión por encontrarme en la Ciudad de Nueva York, en relación con la investigación que estamos realizando allá en la ciudad. Para informar al Cuerpo y excusarme formalmente.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Votación Final de las siguientes medidas; Proyecto del Senado 1188, Proyecto del Senado 1229, Proyecto del Senado 1379, Resolución Conjunta del Senado 2273, 2282, 2288, 2289, 2302, 2317, 2318, Proyecto del Senado 689, Proyecto del Senado 1263, Proyecto de la Cámara 1619, Proyecto de la Cámara 1689, Proyecto de la Cámara 1837, Proyecto de la Cámara 1971, Proyecto de la Cámara 2050, Proyecto de la Cámara 2051, Proyecto de la Cámara 2052, Proyecto de la Cámara 2053, Proyecto de la Cámara 2054, Proyecto de la Cámara 2057, Proyecto de la Cámara 2066, Proyecto de la Cámara 2330, Proyecto de la Cámara 2347, Proyecto de la Cámara 2490, Resolución Conjunta del Senado 1833, Resolución Conjunta del Senado 1867, Resolución Conjunta del Senado 1903, Resolución Conjunta del Senado 2238, Resolución Conjunta del Senado 2265, Resolución del Senado 2159, Resolución del Senado 2177, Resolución del Senado 2189, 2190, 2192, 2193, 2194, 2195, reconsideración Proyecto de la Cámara 1000 y Proyecto de la Cámara 2389.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Votación Final.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna persona votará en primer turno?

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, que se le permita votar en primer término al señor Presidente Roberto Rexach Benítez y al compañero Eddie Zavala Vázquez.

SRA. VICEPRESIDENTA: Calendario de Votación Final.

Nota: Durante el transcurso de la Votación Final por lista ocurrió el siguiente incidente:

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta, me perdona, señora Presidenta, que estamos en una Votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rivera Ortiz.

SR. RIVERA ORTIZ: Señora Presidenta, tengo que pedir permiso al Senado de Puerto Rico para que me permita abstenerme de todas estas medidas. Yo no he participado en ninguna vista pública, inclusive en el día de hoy vengo, no sé qué estamos votando y le pido a los compañeros que me den ese privilegio, si es que me lo merezco, de abstenerme de votar.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay objeción, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, se le concede al señor Senador autorización para abstenerse en todas las medidas.

SR. VELEZ BARLUCEA: Señora Presidenta, lo que pasa es que nuestra computadora, al igual que la de muchos compañeros tiene el problema que tiene cuarenta y tres (43) medidas, solamente hay cuarenta y uno, así es que solicitamos permiso para votar por el medio auditivo y tradicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Expresa el señor que su votación es a favor de todas las medidas?

SR. VELEZ BARLUCEA: Sí, señora Presidenta.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas;

P. del S. 689

"Para enmendar el Artículo 1.019 de la Ley Núm. 5 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico. A los fines de eximir la cancelación del sello de asistencia legal a los notarios en los affidavits relacionados con asuntos electorales."

P. del S. 1188

"Para enmendar el Inciso (15) del Artículo 7.07, de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación", para aumentar de cuarenta por ciento (40%) a cincuenta por ciento (50%) el tope máximo permitido en el presupuesto para el pago de salarios y beneficios marginales de sus empleados."

P. del S. 1229

"Para enmendar el inciso (m) del Artículo 4 de la Ley Núm. 129 de 30 de junio de 1977, según enmendada, y el Artículo 4 de la Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, según enmendada, para eliminar de los Sistemas de Información de Justicia Criminal los datos de veredictos de culpabilidad por delitos menos graves y para ordenar a la Policía de Puerto Rico a expedir certificados negativos de antecedentes penales, y para determinar los delitos excluidos de las disposiciones de esta Ley."

P. del S. 1263

"Para enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico en los incisos (b) de la Sección 5-801; (f) y (m) de la Sección 5-802; (a) (b) (d) (f) (g), (h) y añadir un nuevo inciso (i) a la Sección 5-803 y (a) y (c) de la Sección 5-804."

P. del S. 1379

"Para enmendar los incisos (g), (h) y (l) del Artículo 8 de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", a fin de disponer que las asignaciones de mejoras permanentes sin año económico revertirán al Fondo 301 luego de tres (3) años a partir de la fecha de vigencia legal de las mismas; y para ordenar el traspaso de balances de cuentas de asignaciones de proyectos o programas de mejoras permanentes sin año económico determinado en los Fondos de Emisiones de Bonos Exentos de Puerto Rico, Fondos 386 al Fondo 391, lo cual comprende los años fiscales del 1986-87 al 1991-92."

R. C. del S. 1833

"Para asignar al Gobierno Municipal de Arecibo, para que se transfiera a Pequeñas Ligas Víctor Rojas, Inc., la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para equipar a los distintos equipos que componen las ligas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1867

"Para asignar a los Municipios de Arroyo, Juncos, Las Piedras y Caguas, con cargo a los fondos consignados en la R.C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares para la celebración del "Día de Reconocimiento Ciudadano" en cada uno de dichos municipios; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 1903

"Para asignar al Gobierno Municipal de Patillas la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para ayudar a sufragar los gastos de compra de equipo de comunicaciones para la Defensa Civil de ese municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2238

"Para asignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares, de fondos provenientes de remanentes del Fondo de Mejoras Públicas de años anteriores (fondo 301-89-301-025-00-900), para sufragar gastos de construcción de dos plazas de recreo en la urbanización Floral Park; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2265

"Para autorizar al Gobierno Municipal de Yabucoa a utilizar la cantidad de dos mil (2,000) dólares, asignados originalmente como aportación para la celebración de la Fiesta de Reyes de los niños del Barrio Aguacate mediante la R. C. Núm. 35 de 1996 con cargo a los fondos consignados en virtud de la R. C. Núm. 377 de 11 de agosto de 1995, para la celebración del Día de la Madre Ejemplar en el Barrio Aguacate de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2273

"Para asignar a la Administración de Facilidades y Servicios de Salud, la cantidad de treinta y cuatro millones (34,000,000) de dólares, para gastos de funcionamiento; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2282

"Para asignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de noventa y cinco mil (95,000) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, para desarrollar un área de recreación pasiva en terrenos aledaños al Centro de Desarrollo y Trabajo de dicho Municipio; y para proveer para el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2288

"Para asignar al Departamento de Educación la cantidad de tres mil cuatrocientos treinta y ocho (3,438) dólares, a ser transferidos a la estudiante Waleska Ruiz Del Valle, para sufragar gastos de viaje de estudios a Europa como parte de sus estudios universitarios en historia del arte europeo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2289

"Para asignar a la Compañía de Turismo la cantidad de quince mil (15,000) dólares, a ser transferidos a Bailos, La Compañía de Bailes, Inc. para sufragar gastos de viaje y participación en el "Jazz Dance World Congress '96", a celebrarse en Washington, D.C.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2302

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para asistir con los gastos de matrícula para estudios de medicina de Boris Alvarez Negrete, quien cursa en la Universidad de Bridgeport, Connecticut, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 377 de 11 de agosto de 1996; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2317

"Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de diez mil (10,000) dólares, a ser transferidos a la Asociación de Miembros de la Policía de Puerto Rico, para la otorgación de becas a los hijos de los policías que mueren en el cumplimiento del deber; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 2318

"Para asignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, de fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, a ser transferidos al estudiante Omar Esquilín Márquez para sufragar parte de los gastos de viaje de un programa de intercambio cultural auspiciado por la Escuela Luis Hernáiz Veronne; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 2159

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico que lleven a cabo una investigación, en torno a las causas del maltrato contra menores y el plan de acción del Departamento de la Familia respecto a la reubicación efectiva de estos menores, a fin de lograr su reeducación, resocialización y reintegración a un núcleo familiar que propenda a su bienestar."

R. del S. 2177

"Para ordenar a las Comisiones de Gobierno, de Educación y Cultura y de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la efectividad de la Ley Núm. 141 de 9 de agosto de 1995 que concedió autonomía al Conservatorio de Música de Puerto Rico, sobre los planes de desarrollo de esta entidad y la posibilidad de coordinar sus programas con los planes de desarrollo del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, a fin de promover nuevos talleres de educación musical en Puerto Rico."

R. del S. 2189

"Para extender el más cálido reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Sr. Bob Leith por motivo de cumplir sus cincuenta (50) años en la industria del Sistema de Furgones en la transportación marítima de Puerto Rico."

R. del S. 2190

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico y su adhesión a las actividades conmemorativas del natalicio de don Noel Estrada, insigne compositor puertorriqueño, merecedor del perenne tributo póstumo del pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 2192

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la señora Sonia Rita Caro Pérez, Primera Dama de Rincón, con motivo de que fuera escogida Madre Ejemplar del año 1996 por la Asociación de Madres, Inc., de la Asociación de Madres Americanas."

R. del S. 2193

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a los jóvenes del Quinto Grupo de Internado Legislativo del Senado, por motivo de la actividad de culminación del semestre, el próximo jueves, 13 de junio de 1996."

R. del S. 2194

"Para extender la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico al Padre Emérito Ortiz Rivera, y a toda su familia, en ocasión de haber sido ordenado Sacerdote el día 8 de junio de 1996, en la Catedral San Pablo en Worcester, Massachusetts. "

R. del S. 2195

"Para extender la más cálida felicitación y agradecimiento del Senado de Puerto Rico a los miembros de la Junta Asesora del Internado Legislativo del Senado, por su colaboración y dedicación para lograr que el mismo alcanzara los éxitos que hasta hoy ha cosechado."

P. de la C. 1000
(reconsideración)

"Para enmendar los apartados (a), (b) y (c) de la Sección 12B de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como "Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico", con el propósito de incluir a las personas de edad avanzada en el programa de adiestramiento y trabajo establecido mediante el Fondo para el Fomento de Oportunidades de Trabajo creado por esta ley; proveer para la concesión de incentivos a patronos que ofrezcan adiestramiento y trabajo a la población de edad avanzada."

P. de la C. 1619

"Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6, de la Ley Núm. 1 de 1 diciembre de 1989, según enmendada, para incluir a los establecimientos propiedad de personas jurídicas dentro del grupo de establecimientos comerciales que no están sujetos a las disposiciones sobre apertura y cierre."

P. de la C. 1689

"Para enmendar el Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a fin de requerir de toda persona natural o jurídica que se anuncie mediante escrito para ejercer una profesión u oficio o desempeñarse en un negocio para el cual el Estado le exija una licencia o permiso, que provea el número de dicha licencia o permiso en su anuncio."

P. de la C. 1837

"Para enmendar los incisos (c), (d) y (p) y adicionar los incisos (q) y (r) al Artículo 4 y enmendar el inciso (n) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1979, según enmendada, denominada como "Ley de la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico", a fin de ampliar el ámbito de las funciones conferidas a la Administración de Asuntos Federales de Puerto Rico y disponer que el Director de dicha Administración deberá remitir anualmente a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe sobre las actividades de la misma."

P. de la C. 1971

"Para enmendar el Artículo 75 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a fin de incluir a los Jueces del Tribunal de Circuito de Apelaciones como funcionarios autorizados para celebrar matrimonios, sustituir a los "Jueces del Tribunal Superior o de Distrito" por Jueces del Tribunal de Primera Instancia y "el Juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico" por los Jueces de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para Puerto Rico y eliminar a los Jueces de Paz como funcionarios autorizados a celebrar matrimonio."

P. de la C. 2050

"Para enmendar la Sección 3 de la Ley Núm. 114 de 29 de junio de 1962, según enmendada, que crea la Junta de Terapia Física de Puerto Rico, a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta ."

P. de la C. 2051

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 493 de 15 de mayo de 1952, según enmendada, conocida, como la "Ley de la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de dicha Junta y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa."

P. de la C. 2052

"Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1931, según enmendada, a fin de establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Tribunal Examinador recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente del Tribunal Examinador a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros del Tribunal Examinador."

P. de la C. 2053

"Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 68 de 11 de julio de 1988, a fin de que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros del Consejo Consultivo sobre asuntos de La Vejez recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa."

P. de la C. 2054

"Para enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 77 de 3 de junio de 1983, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Ejercicio de las Profesiones de Patología del Habla-Lenguaje, Audiología y Terapia del Habla-Lenguaje en Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje de Puerto Rico, y establecer que a partir del 1 de enero de 1997 los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

P. de la C. 2057

"Para enmendar el inciso (c) del Artículo 5 de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, conocida como "Ley de la Práctica de la Medicina Veterinaria de Puerto Rico", a fin de aumentar a cincuenta (50) dólares las dietas a los miembros de la Junta Examinadora de Veterinarios y establecer que a partir del 1 de enero de 1997

los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Artículo 2 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, para los miembros de la Asamblea Legislativa por asistencia a sesiones o reuniones de comisión, por cada sesión, reunión extraordinaria o de comité u otro organismo o realización de encomienda autorizada por el Presidente de la Junta a la que asistan, excepto aquellos que sean jefes de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades, salvo el Presidente de la Junta, quién recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres por ciento (133%) de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta."

P. de la C. 2066

"Para enmendar el Artículo 4-A de la Ley Núm. 77 de 13 de junio de 1960, según enmendada, a los fines de ampliar las formas de reproducción fotográfica de documentos públicos."

P. de la C. 2330

"Para aumentar ciento veinticinco (125) dólares mensuales, a partir del mes de julio de 1996, a los maestros del salón de clases y demás personal docente del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico; y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 142 de 9 de agosto de 1995, según enmendada, a fin de ajustar las escalas retributivas para los maestros y demás personal docente del Departamento de Educación."

P. de la C. 2347

"Para adicionar la Sección 6A a la Ley Núm. 13 de 3 de julio de 1923, según enmendada, a fin de autorizar a la Junta Examinadora de Operadores de Máquinas Cinematográficas a expedir licencia sin examen a toda persona que haya ejercido el oficio de operador de maquinas cinematográficas por un período no menor de un (1) año, y que cumpla con todos los demás requisitos establecidos por ley."

P. de la C. 2389
(reconsideración)

"Para crear la "Ley de Incentivo Salarial para la Creación de Empleos" (Vales para el Empleo); establecer un incentivo salarial de hasta dos dólares setenta y cinco centavos (\$2.75) la hora a empresas pequeñas o medianas que creen empleos y los procedimientos para otorgar el mismo; definir las facultades y responsabilidades de la Administración de Fomento Comercial; establecer multas administrativas; y asignar fondos."

P. de la C. 2490

"Para enmendar la Ley Núm. 21 de 30 de marzo de 1996, a los fines de corregir la fecha de vigencia de la Ley Núm. 3 de 13 de febrero de 1996, según enmendada, para que su vigencia sea a partir del 1^{ero} de julio de 1997."

VOTACION

El P. del S. 689; las R. C. del S. 1903; las R. del S. 2159, 2177, 2189, 2190, 2192, 2193, 2194, 2195; el P. de la C. 1000 en reconsideración; los P. de la C. 1619, 1689, 2330, 2347; el P. de la C. 2389 en reconsideración y el P. de la C. 2490, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total 1

El P. del S. 1263; las R. C. del S. 2265, 2273, 2282, 2288, 2289, 2302, 2317 y 2318, son sometidos a
Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti,
Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal
Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León,
Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste

Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez
González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez
Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total 2

Las R. C. del S. 1833, 2238 y los P. de la C. 1971, 2050, 2051, 2054 y 2066, son sometidos a Votación
Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora,
Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas,
Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz,
Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera
Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado
Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez
y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total 2

El P. de la C. 1837, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti,
Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal

Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

Los P. de la C. 2052, 2053 y 2057, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total25

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Miguel A. Hernández Agosto.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

La R. C. del S. 1867, es sometida a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Miguel A. Hernández Agosto.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rubén Berríos Martínez, Mercedes Otero de Ramos y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 3

El P. del S. 1188, es sometido a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Cirilo Tirado Delgado

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan Rivera Ortiz.

Total..... 1

Los P. del S. 1229 y 1379, son sometidos a Votación Final, con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Norma L. Carranza De León, Roger Iglesias Suárez, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Freddy Valentín Acevedo, Luis Felipe Vázquez Ortiz, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Presidenta Accidental.

Total22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Miguel A. Hernández Agosto y Cirilo Tirado Delgado.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Rubén Berríos Martínez y Juan Rivera Ortiz.

Total..... 2

SRA. VICEPRESIDENTA: Aprobadas todas las medidas.

SR. NAVAS DE LEON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Navas.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, para solicitar el consentimiento unánime del Cuerpo para unas expresiones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se le concede al señor Senador.

SR. NAVAS DE LEON: Sí, señora Presidenta, para hacer constar que al momento de la consideración por este Cuerpo de los nombramientos por unas razones de estar atendiendo a unas personas en mi oficina no pude estar presente. Y en estos momentos yo quiero hacer constar y que así conste en el Acta del día de hoy, mi abstención en el nombramiento del licenciado Wilfredo Padilla Soto como Juez Superior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se hace constar expresamente en el Diario de Sesiones y en el Acta del día de hoy la abstención del señor Senador en el nombramiento de referencia.

SR. NAVAS DE LEON: Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, la Comisión de Asuntos del Consumidor radicó en Secretaría un informe en torno al Proyecto de la Cámara 1632, vamos a solicitar que este informe sea retirado y se devuelva a la Comisión, toda vez que ellos habrán de radicar un segundo informe sobre este Proyecto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habría alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza el retiro según solicitado por el señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, también vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Hacienda de tener que informar el Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 935, toda vez que ya la Comisión de Educación informó la medida y se habrá de considerar en la próxima Sesión con el informe de la Comisión de Educación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se releve a la Comisión de Hacienda de la medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de las Actas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese el turno de Aprobación de Actas.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se aprueba el Acta correspondiente al lunes, 20 de mayo de 1996.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que la misma se dé por leída y aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, toda vez que hemos concluido con la consideración de todos los asuntos incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo jueves, 13 de junio de 1996, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado recesa hasta el próximo jueves, a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).